

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON EMILIO ATTARD ALONSO

Sesión celebrada el viernes, 26 de junio de 1981

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

Estatuto de Autonomía para Andalucía (continuación).

El señor Presidente dirige unas palabras de saludo a la Asamblea de Parlamentarios Andaluces y pone de relieve la trascendencia que para el pueblo andaluz tiene este Estatuto. Asimismo, expone el plan de trabajo a realizar.

Artículo 1.º. Intervienen los señores Arredonda Crecente, Rodríguez de la Borbolla Camoyán y Presidente. Se aprueba el artículo de conformidad con el informe de la Ponencia. Para explicación de voto intervienen los señores Pérez Miyares y Alcaraz Masats.

Artículo 2.º. Usan de la palabra los señores Cla-

vero Arévalo, Arredonda Crecente, Arias-Salgado y Montalvo, Navarrete Merino. Se aprueba el artículo de conformidad con la Ponencia.

Artículo 3.º. El señor Arredonda Crecente defiende la enmienda presentada por el Grupo Andalucista. A continuación usa de la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán. Queda aprobado el artículo conforme al dictamen de la Ponencia.

Artículo 4.º. Se deja demorado el debate de la totalidad de este artículo por no existir acuerdo unánime de la Comisión Mixta.

Artículo 5.º. Interviene el señor Arredonda Crecente y queda aprobado conforme al informe de la Ponencia.

Artículo 6.º. El señor Arredonda Crecente defiende el voto particular del Grupo Andalucista. Seguidamente usan de la palabra los señores

Clavero Arévalo, Ojeda Escobar (quien propone una fórmula transaccional), Arredonda Crecente, señora Becerril Bustamante y Presidente. Se aprueba la fórmula transaccional que sustituye al artículo 6.º del informe de la Ponencia.

Artículo 7.º. *Se aprueba conforme al informe de la Ponencia.*

Artículo 8.º. *El señor Aguilar Moreno defiende el voto particular del Grupo Andalucista. A continuación intervienen los señores Pérez Royo y Aguilar Moreno. Se aprueba el artículo conforme a la Ponencia.*

Artículo 9.º. *El señor Arredonda Crecente interviene respecto a un voto particular formulado. A continuación usan de la palabra el señor Pérez Miyares y el señor Presidente.*

Artículos 10 y 11. *Por unanimidad se aprueban conforme a la Ponencia.*

Artículo 12. *Usan de la palabra los señores Clavero Arévalo, Rodríguez de la Borbolla Camoyán, Presidente, Arredonda Crecente y Pérez Miyares. Se acuerda dejar pendiente todo el artículo.*

Artículo 13. *Al haber existido desacuerdo en la Ponencia respecto a varios números del artículo, a petición del señor Presidente quedó apartado para un próximo debate.*

Artículo 13 bis nuevo. *Intervienen los señores Clavero Arévalo, Aguilar Moreno, Sanjuán de la Rocha y Presidente. Queda aprobado.*

Artículo 14. *Usan de la palabra los señores Aguilar Moreno, Rodríguez de la Borbolla Camoyán, Solé Tura y Presidente. Queda aprobado.*

Artículo 15. *El señor Aguilar Moreno defiende el voto particular del Grupo Andalucista. A continuación usa de la palabra la señora Becerril Bustamante. Queda aprobado.*

Artículo 16. *El señor Aguilar Moreno defiende el voto particular del Grupo Andalucista. A continuación interviene el señor Pérez Miyares. Se aprueba el artículo conforme al texto del informe de la Ponencia.*

Los artículos 17 y 17 bis quedan demorados para un ulterior debate.

Artículos 18 al 22. *Son aprobados conforme al informe de la Ponencia.*

Artículo 23. *El señor Arredonda Crecente defiende*

de el voto particular del Grupo Andalucista. A continuación, el señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán. Queda aprobado el artículo.

Artículo 24. *Por unanimidad fue aprobado de conformidad con el informe de la Ponencia.*

Artículo 25. *Queda apartado por existir desacuerdo.*

Artículo 26. *El señor Arredonda Crecente defiende los votos particulares del Grupo Andalucista. A continuación intervienen los señores Solé Tura, Arias-Salgado y Montalvo, Clavero Arévalo, Yáñez-Barnuevo García y Guerra González. Se aprueba el artículo en sus tres primeros números, quedando demorados los números 4 y 5.*

Artículo 27. *Por haber desacuerdo queda aplazado.*

Artículos 28 al 33. *Son aprobados de conformidad con el informe de la Ponencia.*

Artículo 34. *El señor Aguilar Moreno defiende el voto particular del Grupo Andalucista. A continuación interviene el señor Arias-Salgado y Montalvo. Se aprueba el artículo de conformidad con el informe de la Ponencia.*

Artículo 35. *Se aprueba por unanimidad.*

Artículos 36, 37, 37 bis y 38. *El señor Aguilar Moreno defiende el voto particular del Grupo Andalucista al artículo 36. Interviene el señor Ojeda Escobar. Fueron aprobados según el texto del informe. Observaciones de la señora Becerril Bustamante acerca del artículo 36.*

Artículos 39 al 44. *El señor Arredonda Crecente defiende un voto particular de supresión del número 1. Turno en contra del señor Navarrete Merino. Fue rechazado el voto particular y aprobados los textos del informe.*

Se suspende la sesión a las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor Presidente da cuenta del plan de trabajo a desarrollar por la Comisión durante la tarde de hoy y a partir del lunes próximo por la tarde.

Artículo 45. *Fue aprobado según el texto del informe.*

Artículo 46. *El señor Aguilar Moreno defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista al número 1. Le contesta el señor Ojeda Escobar. Fue aprobado según el texto de la Ponencia.*

Artículo 51. *El señor Aguilar Moreno defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista. Turno en contra del señor Ojeda Escobar. Fue aprobado según el texto de la Ponencia.*

Artículo 52. *Sin discusión, fue aprobado el texto de la Ponencia.*

Artículo 53. *El señor Aguilar Moreno interviene para defender el texto del proyecto. Observaciones del señor Guerra González. Fue aprobado según el texto de la Ponencia.*

Artículo 54. *El señor Aguilar Moreno defiende votos particulares en relación con este artículo y con el artículo 54 bis nuevo. Turno en contra del señor Calahorra Téllez. Fue aprobado el texto del informe.*

Artículos 55 al 62. *El señor Arredonda Crecente defiende un voto particular sobre el apartado 1, letra b) del artículo 55. Turno en contra, del señor Calahorra Téllez. Intervienen los señores Arredonda Crecente y De la Torre Prados. Fueron aprobados según el texto de la Ponencia.*

Artículos 63 al 68. *El señor Solé Tura sugiere una modificación en el artículo 67. Se acepta. Fueron aprobados según el texto de la Ponencia.*

Artículo 69. *El señor Arredonda Crecente defiende un voto particular. Le contesta el señor Arias-Salgado y Montalvo. Fue acordada la supresión de este artículo.*

Artículo 70. *El señor Aguilar Moreno defiende un voto particular. Turno en contra, del señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán. Para rectificar, interviene de nuevo el señor Aguilar Moreno. Fue aprobado el texto del informe.*

Artículo 71. *Sin discusión fue aprobado según el texto de la Ponencia.*

Artículo 72. *El señor Arredonda Crecente defiende dos votos particulares. Turno en contra del señor De la Torre Prados. Fue aprobado según el texto de la Ponencia.*

Artículo 73. *Sin discusión fue aprobado el texto de la Ponencia.*

Disposición adicional primera. *Queda pendiente.*

Disposición adicional segunda. *El señor Arredonda Crecente defiende un voto particular. Intervienen los señores Pérez Royo, Guerra González, Arredonda Crecente y Arias-*

Salgado y Montalvo. Fue aprobado el texto de la Ponencia.

Disposición adicional tercer. *Fue aprobado el texto del informe.*

Disposición adicional cuarta. *Queda pendiente.*

Disposición transitoria primera. *Fue aprobado el texto de la Ponencia.*

Disposición transitoria segunda. *Intervienen los señores Clavero Arévalo y Rodríguez de la Borbolla Camoyán. Fue aprobado el texto de la Ponencia.*

Disposición transitoria tercera. *Queda pendiente.*

Disposición transitoria cuarta. *Sin discusión fue aprobado el texto de la Ponencia.*

Disposición transitoria quinta. *Queda pendiente.*

Disposiciones transitorias sexta y séptima y Disposición final. *En relación con la final intervienen los señores Pérez Miyares, Ojeda Escobar y Clavero Arévalo. Fueron aprobados los textos de la Ponencia sobre estas disposiciones.*

Se levanta la sesión a las seis y veinte minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA (Continuación).

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a abrir la sesión plenaria de la Comisión Mixta para el dictamen del proyecto de Estatuto para Andalucía.

Sean nuestras primeras palabras de saludo a la Asamblea de Parlamentarios andaluces proponente del proyecto, y de expresión de nuestro firme deseo de que la capacidad de transacción y compromiso entre todos pueda superar los motivos de desacuerdo que todavía existen, en virtud del informe emitido por la Ponencia, y que todos ustedes conocen.

Yo quisiera poner de relieve en este instante la trascendencia que para el pueblo andaluz y para sus representantes tendría el no poseer capacidad de superar los desacuerdos, por cuanto quedaría frustrada la posibilidad del Estatuto por la vía del

151 y, con arreglo a la Constitución y a la ley, tendría la tramitación correspondiente a una ley orgánica.

Creo que este sentido de responsabilidad es compartido por todos, y todos pondrán a contribución su capacidad de concordia para que podamos emitir un dictamen sin desacuerdo alguno, que es la única forma que puede tener la vía procesal del referéndum del pueblo andaluz.

Bien sabemos todos que, por modo singular, esta Comisión Mixta tiene plenitud legislativa, que después de su texto no es más que el pueblo andaluz el que tiene la última palabra para referendar lo que SS. SS. acuerden y, por tanto, y desde este sentido de responsabilidad, si no hay objeción por parte de la Comisión, iniciáramos los trabajos por la vía del estudio del articulado del Estatuto andaluz que no tenga desacuerdo alguno, para después centrarnos en los motivos de desacuerdo que quedaron evidenciados en el trámite del informe de la Ponencia.

Yo también quisiera poder anticipar a SS. SS. el tiempo de horario de estos trabajos. En cierto modo, dependerá de todos, de la amplitud que le demos al ejercicio del derecho que confiere el artículo 7.º de la resolución del Congreso, aplicando Constitución, y los acuerdos del Reglamento mixto de 30 de mayo de 1979, en cuanto a las intervenciones que tienen derecho a hacer todos los grupos parlamentarios con respecto a todos y cada uno de los acuerdos y de los desacuerdos.

Por tanto no me es posible, como bien quisiera, anticipar la hora de terminación, aunque, probablemente, pudiéramos terminar pronto, para volver el lunes, habiendo superado los motivos de desacuerdo y haciendo posible que el dictamen sea de plena conformidad.

En estos términos, iniciamos el debate sobre los acuerdos habidos en el dictamen de la Ponencia.

Artículo 1.º El artículo 1.º del informe de la Ponencia, que obra en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 23 de junio corriente, no fue objeto de desacuerdo alguno. ¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir sobre el particular?

El señor GUERRA GONZALEZ: Pero hay voto particular, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si SS. SS. quieren solicitar la palabra para mantener los votos particulares, en su caso, serán debatidos y tenidos en cuenta, a los efectos correspondientes, en el momento oportuno.

Grupos parlamentarios que mantengan votos particulares respecto del artículo 1.º Grupo Andalucista. El señor Arredonda tiene la palabra.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, señoras y señores diputados, sean también nuestras primeras palabras para congratularnos de que hoy discutamos en Comisión Mixta el proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía, por la vía del 151.

Nuestro motivo de desacuerdo sobre el artículo 1.º, que hemos defendido en repetidas ocasiones, es que la definición que se hace de Andalucía como nacionalidad sea una definición clara, sea una definición que se entienda, y no una definición por la vía indirecta, y no una definición que en alguna forma tiene algo de vergonzante.

Nosotros, en alguna medida, entendemos que la definición que expresa el proyecto actual, definición que dice: «Andalucía, como expresión de su identidad histórica, y en el ejercicio del derecho al autogobierno que la Constitución reconoce a toda nacionalidad, se constituye en Comunidad Autónoma», en alguna medida es una fórmula test de cómo es todo el Estatuto. Es una fórmula que nos expresa la situación real en que se encuentra el propio proyecto de Estatuto de Autonomía.

Normalmente, cuando se hace un texto con rango constitucional, cuando se hace una Constitución, hay países que en los preámbulos, cuando se expresa claramente un estado democrático, es porque el estadio en que se encuentran esos pueblos refleja exactamente ese estadio de democracia en que se encuentran.

Sin embargo, otras veces, como es el caso de Andalucía, quizá es más una aspiración, como en la propia Constitución española, cuando habla de sistema democrático.

Por eso, nosotros somos conscientes de que cuando queremos que en el artículo 1.º se exprese que el pueblo andaluz, como expresión de su nacionalidad y para alcanzar el autogobierno se constituye en Comunidad Autónoma, lo que queremos, evidentemente, es que sea una declaración clara, quizá aspiración en alguna medida, aspiración de lo que llegaría un día a ser la conciencia colectiva de nuestro pueblo. Una definición, y no vamos a traer textos, o vamos a procurar que sean los mínimos, que está en el propio Blas Infante, como dijimos en la Asamblea de Parlamentarios de Córdoba. Andaluces, Andalucía es una nacionalidad.

Se trata, en definitiva, de que asumamos la historia, pero que la asumamos directamente, sin ninguna cortapisa.

Pero el tema es, quizá, un tema más de fondo. Ante la presión, ha habido que ir cediendo, y hemos llegado a esta fórmula, que yo espero que quizá hoy, en Comisión, recapitemos y la cambiemos, y que sea una fórmula clara y directa; la nuestra, o una transaccional, como nosotros propusimos en la Asamblea de Parlamentarios de Córdoba.

Nosotros dijimos que no teníamos ningún inconveniente en que en la fórmula propuesta por nosotros se añadiera un párrafo que fuera exactamente igual que la fórmula actual, y que dijera, a partir de la definición de Andalucía como nacionalidad, que en el marco indisoluble de la nación española.

Curiosamente, los partidos de estructura estatal han querido poner este párrafo aquí, y no se ha puesto en otros Estatutos.

Evidentemente, en el caso de Andalucía no entra en ninguna contradicción el que propongamos este párrafo y estamos de acuerdo en que se añadiera en la fórmula que nosotros proponemos.

Nuestro tema no es la segunda parte de la definición del artículo 1.º, sino la primera, aquella en la cual se habla de nacionalidad, y en ese sentido va nuestra enmienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arredonda. ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Señor Presidente, señorías, también quisieramos expresar al iniciar nuestras palabras, en representación de los socialistas en la Asamblea de Parlamentarios Andaluces, nuestra voluntad firme y decidida de llegar a un acuerdo que haga posible que el Estatuto de Autonomía para Andalucía sea un Estatuto asumible por la inmensa mayoría del pueblo andaluz.

Al mismo tiempo queremos expresar nuestra sorpresa porque en un tema de tal importancia como éste haya una ausencia evidente como la de los medios de comunicación de Andalucía, que no nos parece que en este momento hayan hecho gala de su responsabilidad no estando atentos a la discusión de asuntos de tan vital importancia para Andalucía.

Entrando en materia, nosotros estamos en contra de la enmienda del PSA y defendemos el texto del informe de la Ponencia por una serie de razones.

En primer lugar, porque nos parece absolutamente innecesaria en el Estatuto la definición de Andalucía, la caracterización definitiva de nuestra tierra y de nuestro pueblo que, como ha dicho el representante del PSA, es un proceso dinámico, un proceso en el que se está avanzando y que depende de las cotas de autoidentificación que se vayan consiguiendo en el tiempo.

Por una parte, nos parece que con la redacción recogida en el texto se consigue una finalidad más adecuada de representación de las distintas concepciones que de Andalucía puedan existir en el seno del pueblo andaluz y, por otra— y voy a ser muy breve—, hay que tener en cuenta, y se ha dicho, que curiosamente es justamente en el Estatuto andaluz donde se introduce la referencia a la indisoluble unidad de la nación española y, por tanto, a la idea de patria común de todos los españoles.

Nosotros pensamos que no es casualidad esta introducción. Y no es casualidad por dos razones. En primer lugar, porque se trata del primer Estatuto por la vía del artículo 151, en el cual serenamente los partidos españoles han tenido un papel predominante en su elaboración. Si esto es así y sin poner en discusión alguna el carácter español de cualquier partido, es lógico pensar que en este Estatuto se haga un mayor énfasis en la idea de españolidad que el que se hace en otros Estatutos.

En segundo lugar, es también este el primer Estatuto por la vía del artículo 151 en el que los partidos representantes de la izquierda han tenido una mayoría predominante en su elaboración en sede andaluza. Esto nos ha hecho pensar con seriedad en la necesidad de recoger en el Estatuto la referencia a la idea de Patria, a la idea de España como Patria común de todos los españoles, superando los intentos —no eliminados todavía del panorama patrio— de secuestro de esa realidad común de todos por parte de una minoría.

Quisiera acabar con una cita— ya que se le ha citado— de Blas Infante hecha en el año 1915, en la cual se decía: «Si lo que pudiera argüirse es que entonces vendrían las regiones a ser naciones subordinadas a una forma de nación superior, contestaría que no merece este punto ser discutido, porque llámese España nación o supernación y las regiones naciones o regiones, lo cierto es que

siempre vendrían a ser pueblos formando en la unidad de España».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez de la Borbolla.

Coalición Democrática también tenía un voto particular respecto a este precepto. ¿No está presente? *(Pausa.)* Se da por decaída.

Vamos a proceder a la votación como dispone el artículo 7.º de la resolución de la Presidencia de esta Cámara de 5 de junio, empleando para mayor brevedad la votación de los textos que figuran en el informe de la Ponencia. Si recayere acuerdo, tanto de la Asamblea proponente como de la Comisión Constitucional, se entenderá que han sido desestimados los votos particulares, que no tienen otro efecto más que el de su constancia histórica por cuanto no hay una segunda instancia donde puedan reproducirse.

De esta suerte pasamos, pues, a votar el artículo 1.º del informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea proponente que estén de acuerdo con el mismo? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 23 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, la Asamblea proponente aprueba el texto del artículo 1.º del informe de la Ponencia.

¿Señores de la Comisión que están de acuerdo con el artículo 1.º del informe de la Ponencia? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 21 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, queda aprobado por la Comisión el artículo 1.º, y con ello hay acuerdo en el artículo 1.º del informe de la Ponencia.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Muy brevemente, señor Presidente.

En primer lugar, porque mi grupo no quiere silenciar su voz a la hora de hacer constar nuestra total conformidad con las palabras pronunciadas por el señor Presidente al inicio de la sesión, al mismo tiempo que quiero expresar la voluntad del Grupo Centrista, tanto en la composición de los miembros de la Asamblea andaluza cuanto de la composición de los miembros de la Comisión Constitucional, de nuestra decidida voluntad y propósito de alcanzar un acuerdo en el texto autonómico andaluz y al mismo tiempo que lo sea en términos tales que conlleven en sí mismos la

posibilidad de que todo el pueblo andaluz lo acepte como bueno, lo tenga como suyo y lo apruebe como tal.

Finalmente quiero decir, señor Presidente, que hemos votado favorablemente el texto del informe de la Ponencia por cuanto entendemos que en él se contienen términos estrictamente constitucionales; que satisface plenamente la identidad andaluza como pueblo que aspira a constituirse en Comunidad Autónoma, y que contiene una fórmula que en modo alguno puede considerarse que discrimine por negativa la situación de Andalucía respecto de otras Comunidades Autónomas, sean o no sean en aquéllas, incluidos los párrafos que este artículo 1.º contiene en el Estatuto de Autonomía andaluz.

Por tanto, sin ningún tipo de reservas, convencidos de la constitucionalidad del precepto, y convencidos de la satisfacción que puede dar a los sentimientos autonómicos del pueblo andaluz y a su propia identidad, hemos votado sin ninguna preocupación, y yo diría que con verdadera satisfacción, el texto propuesto por la Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Miyares.

Tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor ALCARAZ MASATS: Señor Presidente, con mucha brevedad, como en lo sucesivo intentaremos ser muy breves, voy a explicar el voto del Grupo Parlamentario Comunista, que también está de acuerdo con que, efectivamente, hay que llegar a un texto del máximo consenso, totalmente superados los desacuerdos, y con absoluto respeto, en base siempre a la voluntad del 28 de febrero, expresada en las urnas por el pueblo andaluz en 1980.

En este sentido, nosotros, ya lo dijimos en la Asamblea de Parlamentarios celebrada en Córdoba muy pocos días después del intento de golpe de Estado del 23 de febrero. La Asamblea de Parlamentarios fue menos de una semana después, entre el 28 de febrero y el 1.º de marzo, como una demostración de la voluntad autonómica, como una demostración de que, efectivamente, no puede haber democracia sin autonomía y, a la inversa, también, no puede haber autonomía sin democracia.

Por ello, nosotros hemos votado afirmativamente el artículo 1.º, porque la referencia de na-

cionalidad consueña con el sentido del artículo 151 de la Constitución, que el pueblo andaluz conquistó a través de la votación del 28 de febrero y porque no cabría otro tipo de definiciones más rotundas que corresponderían a otros lugares y posiblemente a otra etapa.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Clavero, por el Grupo Mixto.

El señor CLAVERO AREVALO: Señor Presidente, señorías, para expresar, en nombre del grupo que represento, la voluntad que nos anima también, como a todos los que han hecho uso de la palabra, de llegar a un texto dentro del techo máximo que marca la Constitución para los Estatutos en su artículo 151. No será el Grupo Mixto el que pueda poner ninguna pega para llegar a esa concordia que es necesaria para este tipo de proyectos.

En cuanto al voto que se ha formulado con respecto al artículo 1.º, creemos que representa, en este momento histórico, el sentido de identidad del pueblo andaluz, alineándose, desde luego, como nacionalidad, porque así lo dice el precepto, y el hecho de que no responda literalmente a la expresión que en otros Estatutos se da de las llamadas nacionalidades históricas, creo que realmente no es malo para Andalucía el que así no ocurra, porque creo que nuestra autonomía, por muchas razones, no puede ser mimetismo en relación con la de otras comunidades históricas, sino que tiene diferencias importantes y me parece que no es malo para Andalucía el que esa diferencia quede ya acotada en el artículo 1.º del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Sin más solicitudes de palabra pasamos al artículo 2.º.

El señor Clavero, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor CLAVERO AREVALO: El sentido del motivo de desacuerdo que en su día formuló el Grupo Mixto al artículo 2.º del proyecto hace referencia al territorio de Andalucía; y el sentido de nuestro motivo de desacuerdo es que deben incluirse, dentro del territorio de Andalucía, el espacio o el territorio marítimo que circunda al te-

ritorio andaluz, así como también el espacio aéreo que está por encima del territorio terrestre de Andalucía.

Yo quisiera recordar aquí cómo hasta ahora los distintos Estatutos que han sido aprobados han señalado el territorio de su respectiva comunidad histórica, ya que, según la Constitución, es un elemento que tiene necesariamente que venir definido en el Estatuto.

En el Estatuto del País Vasco, el territorio se remite al de los llamados territorios históricos en el País Vasco, que, como sabemos, coinciden fundamentalmente con el territorio de las tres provincias que por ahora lo forman. El de Cataluña remite el territorio de la Comunidad al de las comarcas de las provincias; es decir, hay una doble remisión a comarcas y provincias. El de Galicia lo remite a la provincia, y el de Andalucía es el único que lo remite a los municipios de las provincias.

Pues bien, nosotros creemos que aquí hay una omisión o, al menos, una necesidad de aclaración conveniente para Andalucía, porque el territorio de cualquier entidad pública tiene una doble significación: el territorio es, ante todo, un elemento de la personalidad, de tal punto que si se omite ese territorio, o una parte de ese territorio, se está atentando a la propia personalidad de la entidad política o pública de que se trate.

Pero, en segundo lugar, el territorio es también y juega también otro papel importante: el territorio es el espacio donde se realizan las competencias y es un límite de esa jurisdicción. Quiero señalar el doble sentido del territorio: primero, elemento de la personalidad. Nada que pertenezca a Andalucía, si no queremos agredir a la personalidad de Andalucía, puede quedar fuera de este territorio. Y, en segundo lugar, límite espacial del ejercicio de unas competencias administrativas. Y yo creo que en ese doble sentido, el territorio que pido que figure como territorio andaluz juega ese papel en la historia y en la realidad de Andalucía.

En primer lugar, creo que Andalucía, por lo que hace al espacio marítimo, ocupa el 25 por ciento de las costas españolas; es la única Comunidad Autónoma de España bañada por dos mares universales: el Mediterráneo y el Atlántico. Tenemos ochocientos kilómetros de costas y, además, como límite espacial de la competencia de Andalucía, infinidad de las competencias que le hemos atribuido en este Estatuto no tendrían

sentido si ese espacio marítimo no formara parte de la personalidad de Andalucía.

Así, por ejemplo, le hemos atribuido en este Estatuto a Andalucía la competencia de la ordenación del litoral andaluz. Le hemos atribuido a Andalucía (cosa que sería impensable si el espacio marítimo, importantísimo en una Comunidad, repito, de ochocientos kilómetros de costa. Le hemos atribuido la pesca en aguas interiores. Le hemos atribuido los puertos pesqueros y las cofradías de pescadores.

Por tanto, creo que sería impensable decir que Andalucía realiza esas competencias sobre un territorio que no es suyo.

Y por lo que se refiere al espacio aéreo, yo quiero señalar que aunque efectivamente la Constitución en el artículo 149 señala que el transporte aéreo y el control del espacio aéreo constituyen competencia exclusiva del Estado, sin embargo, hay todavía infinidad de competencias (y vuelvo a hablar de competencias, no de soberanía; la soberanía sobre el espacio marítimo y espacio aéreo en toda España le corresponden al Estado, y esto está fuera de duda) administrativas sobre el espacio aéreo que pueden ser realizadas por la Comunidades Autónomas.

Pensemos, por ejemplo, en la publicidad aérea, que no es materia de la competencia exclusiva del Estado. Pensemos, por ejemplo, en todos los temas tan importantes para la agricultura de la fumigación aérea. Pensemos en una técnica que todavía no ha alcanzado un gran desarrollo, que es la producción de lluvia artificial sobre las nubes. La publicidad en nubes; es decir, materias que no son de la competencia exclusiva del Estado y que son competencias que se pueden realizar si ese espacio corresponde a una Comunidad Autónoma.

Me interesa destacar, señor Presidente, que el tema que estamos examinando, el motivo de desacuerdo que en su día formulé, no tiene sólo un valor simbólico, el valor que pudiéramos decir protocolario como cuando, por ejemplo (me remito a lo que dije en la Ponencia), estamos en una bahía andaluza, sobrevolando Andalucía, si estamos o no estamos en Andalucía y si a las autoridades andaluzas les corresponde el protocolo que legalmente les corresponda. Estamos en un tema más profundo, como es definir si ahí estamos o no estamos en Andalucía; si cuando estamos en el golfo de Cádiz o en cualquier bahía andaluza o en Algeciras, o en el puerto de Algeciras, estamos o no estamos en Andalucía y si las competencias

que en el Estatuto le corresponden a Andalucía según la Constitución, en ese espacio le corresponden o no a la entidad autonómica andaluza.

Pero, repito, no se trata sólo de un aspecto simbólico, sino que se trata de algo mucho más importante, que es la posibilidad de que esas competencias que tiene Andalucía se ejerciten en esos territorios. Creo que no es lo mismo decir que el gas natural que se ha descubierto en Cádiz está dentro o no está dentro de Andalucía (me refiero, naturalmente, al espacio marítimo de Cádiz). La importancia es esa, ese inmenso recurso natural cuya competencia será de quien dice la Constitución, el Estado, respecto a los productos energéticos. Pero ¿es lo mismo que esté en Andalucía este recurso natural o que esté fuera, en un momento en el que el Derecho fiscal del Estado está en la línea de establecer recargos, tasas y cánones en aquellos lugares en los que se obtienen los productos energéticos?

Creo, realmente, que estamos ante un tema importante, no meramente simbólico, en cuanto que afecta a la personalidad de Andalucía, sino lleno de trascendencia en cuanto que Andalucía pueda tener ahí las competencias que le marca la Constitución y el Estatuto.

Quiero decir en este sentido, y con esto termino, que el argumento que también se empleó de que en el Estatuto de Andalucía vayamos a introducir un elemento, al definir el territorio, que no está en el Estatuto vasco, catalán o de Galicia, por citar sólo los tres que ya están promulgados, no creo yo que significaría ninguna cosa nueva, sino que serviría para mejorar, y la interpretación literal que se puede hacer del Estatuto de Andalucía beneficiaría a todos los demás. Por eso creo, con relación al Estatuto de Andalucía, y por la repercusión que pueda tener en los demás, que se debe admitir este motivo de desacuerdo que mantengo ahora, aquí, en la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavero.

El señor Arredonda tiene la palabra para exponer su motivo de desacuerdo.

Quizá para el buen orden, sería conveniente que se expongan primero los motivos de desacuerdo y quienes se opongan que los refundan en una sola intervención.

El señor GUERRA GONZALEZ: Son votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Serían motivos de desacuerdo si en este acto fueran rectificadas.

Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, nosotros presentamos a la Asamblea Parlamentaria de Córdoba, en solitario, un motivo de desacuerdo o, en aquel momento, una enmienda o voto particular, en el cual pretendíamos que en el artículo segundo, donde habla de territorio de Andalucía, exactamente «el territorio de Andalucía comprende el de los municipios de las actuales provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla», se añadiera «y su plataforma continental».

Nosotros en la Ponencia no nos hemos opuesto a las otras dos inclusiones que propone el representante del Grupo Mixto, pero creemos que se refiere más a competencias. Hemos mantenido, al hablar en este artículo del territorio, que era más correcto añadir solamente «su plataforma continental».

No se nos han dado, en el transcurso de las varias discusiones que hemos tenido, nunca ningún tipo de razones o, digamos, razones sólidas; algunas veces se nos han dado razones fundadas en argumentos jocosos y otras veces se nos han dado razones fundadas en que había o no había competencias, lo cual no tiene nada que ver con el tema. Es decir, puede o no haber competencias de la Comunidad Autónoma, ser competencias solamente del Estado, pero eso no quiere decir que no se pueda considerar como territorio de Andalucía.

Normalmente, en el Estatuto de Andalucía, hay un tema que priva, hay un tema que es el que informa, en alguna medida, un Estatuto de zona subdesarrollada, que es aquel que afecta a cuestiones de tipo económico. Y para no abundar en razones que se han dado aquí y que todos quizá conocemos, solamente diré que nosotros pretendemos, al incluir «la plataforma continental», poner énfasis en algo que es territorio de Andalucía, lo digamos o no lo digamos. El problema para nosotros es poner énfasis en un tema que tiene un aspecto fundamental, como es la potencialidad energética que puede existir en esa plataforma continental. Potencialidad que en un día, sin tener competencia sobre ella, puede ser una fuente de ingresos para la propia Comunidad Autónoma.

Entonces, nosotros creemos, y con esto acabo,

señor Presidente, que nos encontramos ante un tema en el que simplemente se dice «no»; es decir, no hay razones, o porque no se ha puesto en los Estatutos Vasco y Catalán, o quizá porque no aparece en el famoso informe de los expertos. Si a lo mejor hubiese aparecido en algún artículo o en algún punto, quizá hoy tendríamos que incluir este tema en el Estatuto de Andalucía.

Por eso, nosotros creemos que la Comisión debe recapacitar hoy, y tenemos la ocasión de hacerlo, y de incluirlo en este apartado segundo, y hacer el énfasis correspondiente en el tema de la plataforma continental de Andalucía.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arredonda.

El señor Arias, del Grupo Centrista, tiene la palabra.

El señor ARIAS-SALGADO Y MONTALVO: Sí, señor Presidente, para manifestar nuestra oposición a los dos votos particulares defendidos por los representantes de los Grupos Mixto y Andalucista.

Nosotros pensamos que la introducción de cualquier referencia al espacio aéreo, al mar territorial, a la plataforma continental, etcétera, es o puede ser susceptible de confusión y de confusión importante. Además de que nos parece sumamente incorrecto el tratar de introducir en el artículo 2.º del proyecto de Estatuto este tipo de conceptos.

El artículo 2.º no es una descripción del territorio de Andalucía. Es una precisión jurídica, la definición de uno de los elementos constitutivos plenos de la Comunidad Autónoma, y ni el espacio aéreo, ni el mar territorial, ni la plataforma continental son elementos constitutivos plenos de una Comunidad Autónoma. Estos tres conceptos (mar territorial, plataforma continental o espacio aéreo) son conceptos jurídico-públicos definidos por referencia al Estado soberano y son, justamente en esa calidad, elementos constitutivos del Estado soberano, sobre los que el Estado proyecta el ejercicio de sus poderes y de sus competencias soberanas.

Yo creo, señor Presidente, que no se puede alegar que la Comunidad Autónoma tenga algún tipo de competencia, ejercitable tangencialmente, sobre el mar territorial o sobre el espacio aéreo, para defender su inclusión en el artículo 2.º, porque por esa misma razón tendríamos que con-

siderar que el mar territorial o el espacio aéreo son también elementos constitutivos del territorio de los ayuntamientos costeros, o de aquellos ayuntamientos sobre cuyo espacio aéreo se vuela, y a nadie se le ha ocurrido pensar que, para definir los elementos constitutivos de un ayuntamiento, para definir o delimitar su territorio, haya que hacer referencia al espacio aéreo correspondiente, o al mar territorial, o a la plataforma continental.

Yo entiendo, por tanto, señor Presidente, que por ser conceptos jurídico-públicos, que definen básicamente el Estado soberano en su acepción más estricta, y no sirven en absoluto para definir jurídicamente el ámbito de ejercicio de las competencias de una Comunidad Autónoma, no es correcta la introducción de estos conceptos en el artículo 2.º del proyecto de Estatuto de Autonomía.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, señoras y señores diputados, en el artículo 2.º del proyecto de Estatuto, en relación con el artículo 39, se define por una fórmula la extensión territorial de Andalucía que nos parece sumamente rigurosa, que nos parece extraordinariamente precisa y que pensamos que se perjudica notablemente con la inclusión de cualquiera de las dos adiciones propuestas, ya sea la plataforma continental, ya sea el espacio aéreo.

Creemos que las refutaciones a estas pretendidas adiciones son insuficientes en relación con la finalidad que se pretende de dar una delimitación más rigurosa de la extensión territorial de Andalucía; son confusas y constituyen, además, una usurpación de las atribuciones reservadas a la Administración del Estado. Cualquiera de estos tres argumentos serviría para objetar muy seriamente las adiciones propuestas.

Por ello, y porque nos parece que la importancia del tema lo merece, vamos a desarrollar por separado estos adjetivos aparentemente gratuitos de insuficiencia, de confusión y de usurparación que he empleado.

Insuficiencia, ¿por qué? Insuficiencia porque, junto a la delimitación por el mar de Andalucía, no se contiene una delimitación horizontal de Andalucía con otros linderos, ya sea con otros te-

rritorios no pertenecientes al Estado como es el territorio de Portugal, o como otros territorios que nos separan de lo que puede ser el ámbito de futuras Comunidades Autónomas como Castilla-La Mancha o como Extremadura. Parece que hay una cierta intencionalidad en definir el límite marítimo de Andalucía y no definir los límites terrestres de Andalucía.

En segundo lugar, nos parece que la adición pretendida es confusa. ¿Por qué? Porque al tomarse como referencia el espacio aéreo o al tomarse como referencia la plataforma continental, en definitiva, nos estamos remitiendo a hechos geográficos; a las denominadas fronteras naturales. Y el profesor Duverger dice, con toda razón, que las llamadas fronteras naturales son las menos naturales de todas las fronteras. Los obstáculos físicos que la naturaleza opone son, en muchas ocasiones, como ocurre en las vías marítimas y las vías fluviales, comprensibles dentro de la hermosa frase de Rudyard Kipling cuando decía que la civilización no es sino una ruta.

Por consiguiente, las corrientes fluviales y las corrientes marítimas —y esa resultante histórica que es Andalucía han tenido ocasión de demostrarlo— son productos culturales abiertos por los ríos y por el mar. Tendríamos que decir que se habla de límites de Andalucía, pero como resulta que Andalucía está situada al sur de la Península Ibérica, de alguna manera nos estamos refiriendo también a la frontera del Estado e, inevitablemente, tenemos que hacer alusión a tres elementos: frontera, mar territorial y plataforma continental.

Frontera. La primitiva noción de frontera en la época en que no existían mapas de precisión no es un límite, no es una raya, sino que la frontera es una zona deshabitada en donde normalmente se distancian dos grupos hostiles.

La segunda noción, que tiene que ver con la aparición del Estatuto moderno y de los adelantos tecnológicos y el avance «ius gentium», da lugar a otro tipo de frontera que es ya la línea, y que es una línea relativamente consolidada o estable, porque alguien ha dicho que la frontera no era sino el resultado de una transacción entre dos tendencias extensivas. Lo que es importante retener respecto a lo que estamos diciendo es que las fronteras delimitan el ámbito de la soberanía del Estado.

La plataforma continental es la zona marítima que bordea los continentes y se extiende desde el

límite de la bajamar hasta el talud continental. Suele ser un poco accidentada, una pendiente de dos metros por kilómetro y su anchura puede oscilar entre unos centenares de metros en puntos de la costa africana, o 900 kilómetros en Terranova, aunque, en general, suele tener una extensión de 30 ó 40 kilómetros. La profundidad del límite de la plataforma es variable entre 132 y 550 metros aunque, a efectos legales, se suele utilizar la profundidad de 200 metros.

Para contemplar siquiera como hipótesis de límite del territorio, ya sea el del Estado o el de Andalucía, la plataforma, se nos tendría que convencer de que es más útil que el mar territorial, demostrándonos que representa más extensión y más riqueza, dándonos datos sobre su anchura y profundidad y comparándolos con los del talud, cuando éste quede dentro del mar territorial. Mar territorial que, además, es previsible que continúe evolucionando como a continuación vamos a examinar.

El mar territorial es la zona del mar adyacente a las costas de un Estado, en las que éste ejerce su soberanía teniendo todo tipo de derechos y de libertades, y considerándose como actos realizados contra el territorio del Estado aquellos que tienen lugar dentro del mar territorial. Son la única excepción que el Derecho moderno admite al principio de libertad de los mares o de libertad de la navegación, por oposición a la idea romana, utilizada en su época imperial por España, por Portugal y por el Reino Unido, del dominio de los mares. Dentro del mar territorial cualquier hecho delictivo da lugar a la persecución que, si es ininterrumpida, puede prolongarse incluso a la alta mar.

Hay ciertos derechos del Estado que forman parte de su soberanía, pero que no son la totalidad de la soberanía del Estado en materia de navegación, y que se pueden ejercer sobre una zona situada entre alta mar y el mar territorial, que es la llamada zona contigua con el mar litoral, y que depende de los atributos que se consideren, ya sean fiscales, ya sean de vigilancia de la seguridad de la navegación, etcétera.

La extensión de mar territorial no ha sido objeto, aún, de una reglamentación internacional uniforme. En unos casos se decide por convenciones entre los países, en otros casos por actos unilaterales de los países determinando la extensión. Antiguamente la longitud del mar territorial era

alcanzada por una bala de cañón y más tarde se generalizó en la medida de las tres millas.

Posteriormente, y en época muy reciente, se ha generalizado la medida de las 12 millas y ciertos países han extendido su soberanía a 200 millas como es el caso de Chile, de Ecuador, del Perú, etcétera.

Si es fluctuante la noción del mar territorial —y evidentemente más amplia es la plataforma continental del sur de la Península—, más fluctuante aún es la noción del espacio aéreo por una razón, porque la navegación aérea es un fenómeno tecnológico mucho más reciente que la navegación marítima.

Por consiguiente, el utilizar frente a la noción de mar territorial como linde la noción de plataforma continental es una deducción gratuita y demagógica si no se nos aporta los datos que la justifiquen desde el punto de vista de la riqueza o desde el punto de vista de la extensión y desde luego contradictoria con la competencia del Estado.

¿Por qué es contradictoria con la competencia del Estado? Porque si la plataforma submarina del espacio aéreo, que en síntesis se pretende, es la que constituye la zona de prolongación horizontal y vertical, respectivamente forman parte del Estado y forman parte también de Andalucía. Y si no forman parte del Estado no pueden tampoco formar parte de Andalucía. No puede aceptarse una situación de indefensión de una parte del territorio de que se compone España. Porque, en definitiva, o es un territorio que compone España, que forma parte de Andalucía, que forma también parte del Estado, y a la fuerza, según el artículo 8.º de la Constitución, le corresponde la defensa de la integridad territorial del Estado, o si admitiéramos que no forman parte del Estado nos encontraríamos con un territorio que no forma parte de Andalucía y sobre el cual no habría ninguna posibilidad de defensa.

La delimitación de fronteras aéreas o marítimas puede ser un acto del Estado, si es unilateral, o de los Estados, si es multilateral; y sólo el Gobierno del Estado y no el de las Comunidades Autónomas dirige la política exterior según el artículo 97 de la Constitución.

Por último, las razones energéticas aludidas, o las cuestiones de protocolo con las autoridades —por cierto se habla de las autoridades del ámbito andaluz o nacional y también pasan por Andalucía con mucha frecuencia autoridades extranjeras— no tienen nada que ver con este asunto, por-

que si se piensa bien los yacimientos gas en el Golfo de Cádiz están sometidos a las reglas de concesión de las explotaciones mineras, ya sean de investigación, ya sean la explotación de yacimientos. Incluir la plataforma continental en el Estatuto, aparte de contribuir a realizar toda clase de atropellos técnicos, como hemos manifestado, no supondría una excepción a la idea de que hace la concesión de la reserva minera en el propio Estatuto; porque, además, según la Ley de Minas los bienes mineros, los minerales, pertenecen a la nación.

Por tanto, esa razón es una razón también que se emplea para utilizar algo, pero que si la analizamos técnicamente —y yo creo que el profesor Clavero, por su condición de ilustre administrativista, de esto puede saber bastante más que yo técnicamente— no podemos llegar a la conclusión de que el poder económico de Andalucía se aumente con la inclusión de la plataforma continental. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Navarrete. Yo me permitiría sugerir a Sus Señorías que la extensión de las intervenciones está en proporción inversa al tiempo que nos queda para emitir el dictamen; que todas son muy interesantes, pero si no tenemos capacidad de síntesis, a las once y media estamos sin votar el artículo 2.º.

Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Atendiendo a las razones del señor Presidente quiero decir simplemente que aparte de agradecer al señor Fernando Navarrete la disertación que nos ha dado sobre lo que es la plataforma... Perdón, Carlos Navarrete; perdón por el cambio de nombre. Fernando Navarrete...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS: Carlos, Carlos.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, debe de ser una cuestión freudiana, pero me acuerdo siempre de Fernando.

El señor PRESIDENTE: Todos nos acordamos. *(Risas.)*

El señor ARREDONDA CRECENTE: Quizá el único problema es que eran diferentes personajes, señor Presidente, el de la Presidencia y el mío.

Bien, nosotros creemos que aparte de la disertación no tiene nada que ver con las razones que nosotros hemos expuesto aquí. Es decir, nosotros en primer lugar le diríamos que no, que son dos tipos de enmiendas. Una es la plataforma continental y otra es el problema del espacio aéreo y las aguas territoriales. Nosotros hablamos de la plataforma continental. En fin, para no mezclar las razones que se nos dan en contra, vamos a hablar primero de la plataforma continental y después de los otros términos introducidos por el Grupo Mixto.

Nosotros seguimos manteniendo la introducción de la plataforma continental. Nosotros creemos que no tiene nada que ver el que esté más o menos definida cuál es la plataforma continental y la soberanía del Estado; no tiene nada que ver el que se incluyan en el territorio de Andalucía; también, por supuesto el Estado es soberano en Andalucía. Eso no quiere decir nada, ni va en contra de la idea del territorio de Andalucía. Nosotros creemos que la definición o no definición de algo, cuando se haga por tratados internacionales o de otra manera, no quiere decir que no a nivel que sea y en el espacio que sea, no entre a formar parte del territorio. Ya digo que haciendo énfasis en un Estatuto, el tema económico es absolutamente importante. Yo le diría al portavoz del Grupo Socialista que nos ha dicho: no tiene nada que ver el que existan posibles explotaciones energéticas porque las concede el Estado, yo le diría que Estado son también las Comunidades. Se ha querido hacer ver como si nosotros tuviéramos interés en contraponer la Comunidad Autónoma al Estado. No. Le puede corresponder en un momento determinado la concesión de explotaciones energéticas al Estado o a la Administración Central. ¿Eso qué tiene que ver con lo que nosotros decimos?

¿Nosotros estamos hablando de la concesión o hemos pedido la concesión? No; nosotros lo que hemos dicho es algo muy claro y concreto y que se puede plantear en este Congreso: la posibilidad de un canon sobre la explotación de gas de Cádiz, y nos pueden decir de otras zonas de España que eso no les corresponde a los andaluces porque eso no es parte del territorio de Andalucía.

El canon nos corresponde ¿sí o no? Porque ese es un tema indisolublemente unido a que aquí no permanezca esa duda porque, además, al plantear la discusión en los términos en que estamos, en el

futuro nos pueden decir que no tenemos derechos de canon.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Clavero, la alusión a su magisterio no es motivo de intervención.

El señor CLAVERO AREVALO: Es motivo de agradecimiento.

Muy escuetamente. La idea que yo quisiera que quedara clara en mi motivo de desacuerdo es: ningún espacio terrestre de Andalucía es ajeno al Estado, y por lo mismo queremos que ningún espacio aéreo o marítimo del Estado sobre Andalucía o en el litoral andaluz sea ajeno a Andalucía. Eso creemos que es Andalucía, y eso no tiene nada que ver con la soberanía.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. No ha lugar a concesión de la palabra por estar concluso el debate sobre el artículo 2.º.

Señores de la Asamblea proponente que estén a favor del texto del artículo 2.º del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

En contra. *(Pausa.)*

Abstenciones. *(Pausa.)*

La Asamblea aprueba el artículo 2.º por 22 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Señores de la Comisión que estén a favor. *(Pausa.)*

En contra. *(Pausa.)*

Abstenciones. *(Pausa.)*

Habiéndolo aprobado la Comisión por 20 votos a favor, uno en contra y una abstención, se constata el acuerdo sobre el artículo 2.º del informe de la Ponencia.

Artículo 3.º ¿Al artículo 3.º el Grupo Parlamentario Centrista tenía un voto particular? *(Pausa.)* No la mantiene.

¿Al apartado 2.º el Grupo Andalucista? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, nuestro grupo mantenía en primer lugar la supresión de los números 2.º y 3.º del artículo 3.º. Dado que se ha suprimido el número 3.º, nuestro grupo mantiene una enmienda, pidiendo la supresión del número 2.º, en el cual se dice «La alteración de los términos municipales y la fusión de municipios limítrofes se realizará de

acuerdo con la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación básica del Estado».

Nosotros creemos que es un apartado restrictivo y que evidentemente tiene una razón de fondo. Nosotros creemos que es restrictivo porque en este proyecto de Estatuto, en el artículo número 13.1.3, se habla de competencias exclusivas concretamente dice competencia exclusiva, en régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1.º del artículo 149 de la Constitución. Pero un «sin perjuicio» no tiene nada que ver con la fusión o con la alteración de que se habla aquí de los términos municipales.

¿Qué es lo que realmente se quiere hacer al dejar el apartado 2.º del artículo 3.º? A lo que en alguna medida nos quiere remitir —y así me parece que algún portavoz del Grupo Centrista lo dijo en la Ponencia— es a la futura Ley de Régimen Local. Es decir, nos quieren poner ya, para coartar en alguna medida algo que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la ley que coarte en el futuro esa competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma y sobre ello y con esto acabo, señor Presidente, para ser rápido, el Estatuto catalán es absolutamente claro cuando habla en el artículo 5.º de que «una ley del Parlamento regulará la organización territorial de Cataluña, de acuerdo con el presente Estatuto, garantizando la autonomía de las distintas entidades territoriales». Es decir, que es claro y contundente que es una competencia exclusiva de Andalucía. Por eso creemos que es muy grave el que se mantenga el número 2 del artículo 3.º. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arredonda.

Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla, con la misma brevedad.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Muy brevemente, señor Presidente, para afirmar que en nuestra intención no ha estado en absoluto la restricción, sino justamente lo contrario, la aclaración de los ámbitos de competencia, tanto de la Comunidad Autónoma como del Estado. El artículo 149.1.18a) establece taxativamente también que las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas son competencia exclusiva del Estado y en el artículo 3.º del Estatuto lo que se hace es hacer referencia a este marco básico de la legislación que corresponde en exclusiva al Estado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación el texto del artículo 3.º del informe de la Ponencia en sus dos apartados que quedaron vigentes.

Señores de la Asamblea proponente que estén a favor. *(Pausa.)*

En contra. *(Pausa.)*

Abstenciones. *(Pausa.)*

Por 20 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, lo aprueba la Asamblea.

¿Señores de la Comisión de acuerdo con el texto del informe de la Ponencia, artículo 3.º? *(Pausa.)*

¿En contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Veinte votos a favor, dos abstenciones.

Queda constatado el acuerdo de la Comisión mixta con respecto al artículo 3.º.

Artículo 4.º. Señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Nada más decir que no hemos pedido votación separada, considerando que ha sido más rápido abstenernos, porque si hubiera habido votación separada de los apartados, hubiésemos votado a favor del número 1 y en contra del número 2. Por rapidez no hemos hecho esa precisión y por eso nos hemos abstenido.

El señor PRESIDENTE: Consta la manifestación.

Artículo 4.º Dejamos demorado el debate de la totalidad del artículo 4.º como no existente acuerdo unánime de la Comisión mixta, y pasamos al artículo 5.º

Coalición Democrática no está presente.

Grupo Andalucista. Señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, en realidad, nuestro motivo de desacuerdo está en conexión con el artículo 4.º porque nosotros previmos la supresión del mismo, que va fundamentalmente en la dirección de hablar del tema de las Diputaciones. En ese caso, nosotros hablaríamos cuando se discutiera el tema de las Diputaciones, porque englobamos todo el tema en el artículo 5.º.

El señor PRESIDENTE: No habiendo otro voto particular al artículo 5.º, se pone a votación.

¿Señores de la Asamblea que votan a favor del artículo 5.º del informe de la Ponencia mixta? *(Pausa.)*

¿En contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

La Asamblea lo aprueba por 19 votos a favor y uno en contra.

¿Señores de la Comisión de acuerdo con el artículo 5.º? *(Pausa.)*

¿En contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

La Comisión lo aprueba por 24 votos a favor y uno en contra, y con ello queda constatado el acuerdo del artículo 5.º y reservado el derecho del Grupo Andalucista a, en su lugar, mantener la cuestión.

Pasamos al artículo 6.º.

Grupo Andalucista. Para su voto particular tiene la palabra el señor Arredonda.

Artículo 6.º

El señor ARREDONDA CRECENTE: El voto particular de nuestro grupo, del Grupo Andalucista, significa que en el artículo 6.º, donde habla de los símbolos de Andalucía, se diga: «La bandera de Andalucía está formada por tres franjas horizontales —verde, blanca y verde— de igual anchura, tal como fue aprobada en la Asamblea de Ronda de 1918, al igual que su himno y su escudo».

Nosotros creemos que no solamente debe quedar definido el tema de la bandera, sino que debe quedar también en nuestro Estatuto la concreción de su himno y de su escudo. Y nos preocupa que parece ser que algún portavoz ha dicho que en el proyecto de Estatuto aprobado en la Asamblea de Parlamentarios de Córdoba no se hacía referencia a la Asamblea de Ronda de 1918, sino simplemente se definía a la bandera, pero no se hablaba de la Asamblea de Ronda de 1918. Al hablar ahora de la Asamblea de Ronda de 1918 y no hablar de su himno y de su escudo, el hecho es más grave, porque precisamente los tres símbolos fueron aprobados en la Asamblea de Ronda de 1918; es decir, que ya se cuestiona algo aprobado en un momento histórico y ratificado en la Asamblea del 19 de Córdoba.

Además, los tres símbolos tienen la misma paternidad, que es Blas Infante, y, sobre todo, en el tema del himno hay una carga de fondo, como en alguna medida lo expresó algún portavoz centrista. Precisamente por ello no es ningún tema baladí el que nosotros, hoy, aquí, aprobemos un himno, que además está popularmente aceptado y la mayoría de los diputados que hoy estamos aquí sentados cantamos con más o menos fortuna.

Se plantea en el Estatuto, también por algún

portavoz centrista, el tema más o menos jocoso, como a veces se han planteado determinados temas, de si el escudo diría Iberia o no diría Iberia. Ese era un tema capital para él a la hora de votar o no votar, o a la hora de atender nuestras razones en cuanto al escudo de Andalucía, y pidió las actas de 1918 para saber exactamente lo que se ponía. Yo he intentado traerle la fotocopia del acta; no la he encontrado, solamente he encontrado la referencia de un libro, «Símbolos de Andalucía», de José Luis Ortiz de Lanzagorta, en el cual nos habla claramente de un apunte sobre esa Asamblea del propio Blas Infante. En dicho libro, al definir exactamente el significado del escudo de Andalucía, termina diciendo que evidentemente lo inscrito al pie del escudo es la leyenda: «Andalucía por sí, para España y la Humanidad». Es decir, esa propia leyenda, y entroncando con alguna defensa que se ha hecho en el artículo 1.º del término «nacionalidad» dentro de la unidad indisoluble de la nación española, también es importante, porque ese lema es el que ha servido para que en Andalucía, por ejemplo, no haya habido ningún solo problema, en contraposición con los problemas existentes, entre los símbolos andaluces y los símbolos de España. Por su razón de ser, por su fondo, por lo que expresa su letra, es importante que aquí aprobemos el himno, porque este Estatuto tiene una determinada connotación de una zona subdesarrollada, y es importante no solamente por su historia, sino por el momento actual y por la letra que está en el himno.

En cuanto al escudo, porque su propio lema también define cuál es el sentido de la nacionalidad andaluza, que no entra nunca en contraposición de España, sino que, como llega a decir muchas veces Blas Infante, es la España más España. Por eso es muy importante que hoy aprobemos aquí estos símbolos, sobre todo en un Estatuto de Autonomía de un pueblo al que se le ha secuestrado su identidad, su historia y se le ha manipulado últimamente.

Yo creo que es importante en un Estatuto como este —como, en su momento, al acabar la discusión en la Comisión Constitucional, nosotros defenderemos— la referencia a la historia de Andalucía y de otros símbolos también importantes, como es la proposición de Blas Infante, que figuran en el preámbulo del Estatuto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por

el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Clavero.

El señor CLAVERO AREVALO: Señor Presidente, también para defender que en el artículo 6.º, que regula los símbolos de la Comunidad Autónoma andaluza, figuren las mismas referencias que ha hecho el Grupo Andalucista. Y en este sentido quiero señalar cómo ya en la Ponencia hemos conseguido que la bandera, que en la Asamblea de Córdoba no se vinculaba con la Asamblea de Ronda, se haya vinculado con la Asamblea de Ronda de 1918, lo cual ha sido, naturalmente, algo satisfactorio para quienes hemos defendido esta vinculación de los símbolos de Andalucía con el andalucismo histórico.

No obstante, como ha dicho quien me ha antecedido en el uso de la palabra, ha quedado quizá más satisfactorio el tema de la bandera, pero más insatisfactorio el tema del himno y del escudo, ya que no se vincula a la Asamblea de 1918, a diferencia de lo que ocurre con la bandera, lo cual hace temer que no le afectan dicho escudo y dicho himno, que, como se ha dicho aquí esta mañana, constituyen ya algo popular y que cantan todos los andaluces en sus reuniones, en las reuniones de partidos andaluces, etcétera.

Por tanto, creo que Andalucía no puede dar, en este momento histórico en que se está aprobando en Madrid su primer Estatuto de la historia, la sensación de que no ha habido otros motivos para hacer dicho Estatuto andaluz. Andalucía ha tenido, al amparo de la Constitución de 1883, un Estatuto de Antequera; al amparo de la Constitución de 1931, en Córdoba se elaboró un Estatuto que había de venir aquí también. Creemos que no debemos eliminar esta vinculación con nuestra historia, precisamente por respeto a esas personas que hicieron esa labor. Creo que muchos de esos andaluces que todavía viven y sus descendientes se verían en gran parte defraudados si, en este momento histórico, nosotros nos olvidáramos de esos símbolos por los que muchas personas lucharon en otro tiempo.

En este sentido, algo se dijo también en el seno de la Ponencia Mixta con relación al contenido de las actas de la Asamblea de Ronda de 1918 (difícilmente podría aprobarse una referencia a unas actas cuyo contenido se desconocía) y se hizo también la referencia, que se ha recordado aquí hace un momento, a la posibilidad de que en el escudo se incluyera el lema «Iberia». He tenido

buen cuidado de procurar averiguar, en la medida más próxima posible, lo que allí se acordó, y quiero traer aquí un escrito que se llama «Andalucía desconocida» editado por la Junta Liberalista en el año 80, en donde se recoge un texto de Blas Infante sobre la Historia de Andalucía, que termina precisamente con los símbolos andaluces y en el que se cita lo que se acordó en la Asamblea andalucista de Ronda del 18. Por lo que se refiere al escudo, dice literalmente: La mencionada Asamblea de Ronda, para acordar el escudo de Andalucía se inspiró en el de Cádiz, cabecera de nuestro pueblo después de Tartesos, en los tiempos primitivos, símbolo también adecuado para la esperanzada obra de restaurar un país siempre cultural, figurando un Hércules juvenil, expresión de la fuerza eternamente joven del espíritu, tomando o coordinando la fuerza instintiva de los estímulos animales, representada por los leones, inscribiendo al pie del escudo esta leyenda: Andalucía por sí, para España y la humanidad.»

Creo que en este momento histórico en el que estamos no podemos hacer traición a esos otros momentos históricos ni a las personas que tanto hicieron por Andalucía. Por tanto, mantengo este motivo de desacuerdo, siempre abierto, eso sí, a cualquier fórmula transaccional en la que quede bien claro que el escudo de Andalucía estará siempre inspirado en lo que se acordó en Ronda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Clavero. El señor Ojeda, de la Asamblea proponente, tiene la palabra.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, señorías, en Ponencia, cuando se debatió el tema, la cuestión que se planteaba era más bien el problema de si se constitucionalizaban o estatualizaban los símbolos relativos al escudo y al himno de Andalucía. Si bien estamos de acuerdo con que existe un himno y un escudo —que yo llamaría emblema, porque no reúne las condiciones heráldicas necesarias para que pueda configurarse como escudo— con distintos arreglos y diversas versiones simbólicas, y todos estamos de acuerdo con los motivos que los inspiran, el problema que se planteaba era que había que llegar a una formulación definitiva y que si se incluían los símbolos en el escudo, para introducir cualquier modificación, por pequeña que fuese, habría que recurrir al procedimiento de reformar el Estatuto,

procedimiento que, como saben SS. SS. es bastante costoso y bastante lento.

Por eso, a la vista de las exposiciones que han hecho los portavoces de los distintos grupos, en nombre del mío, me permito presentar y ofrecer a la Comisión una fórmula transaccional a la que, con la venia del señor Presidente, voy a dar lectura.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señores de la Comisión Mixta, ruego un poco de atención, porque el señor Ojeda va a proponer una fórmula transaccional.

El señor OJEDA ESCOBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

En cuanto al número 2 del artículo 6.º diría: «Andalucía tiene himno y escudo propios, que serán aprobados definitivamente por ley del Parlamento andaluz, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados sobre tales extremos por la Asamblea de Ronda de 1918».

Así dejamos en libertad el Parlamento andaluz para que mediante una ley, debidamente asesorado con los conocimientos heráldicos y musicales que sean necesarios, pueda llegar a una formulación definitiva en estos dos símbolos que van a representar a la Comunidad andaluza.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Los grupos que han mantenido voto particular, ¿estiman asumida su pretensión en la fórmula del señor Ojeda? (Pausa.)

Tiene la palabra el Grupo Andalucista.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, nosotros creemos que no vincula el tema de la bandera, ahora que teniendo en cuenta nada más que la ley del Parlamento andaluz. No nos oponemos a esa fórmula transaccional, pero no estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: No está de acuerdo. Tiene la palabra el Grupo Mixto.

El señor CLAVERO AREVALO: Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Centrista.

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: Señor

Presidente, a nosotros nos parece que la propuesta transaccional conjuga los temas que se han venido debatiendo. Es decir, se conjuga la historia y la tradición, los acuerdos que ha habido en torno a estas dos cuestiones, con la adaptación a las normas heráldicas, cuestión que nos parece importante, por una parte, y hay que tener en cuenta para tener un escudo ajustado también a las normas que han seguido otras Comunidades Autónomas, que son normas que se están tendiendo a seguir hoy en España.

Por otra parte, también en relación con el himno, teniendo presente la historia de las actas y la Asamblea de Córdoba, como aquí se dice, permitiría quizá modernizar —digo quizá porque esto se remite a una ley, no prejuzga— o adecuar la terminología del himno a la realidad política, económica y social de Andalucía.

Nos parece que puede dar satisfacción a las partes que están interesadas en estos temas y que puede ser una fórmula de concordia y de aproximación de todas las posiciones, y por tanto, lo aceptamos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En aras a la efectividad, mayoritariamente aceptada la propuesta del Grupo Socialista a la Asamblea por los grupos parlamentarios, la ponemos a votación, y su aprobación supondría la desestimación no sólo del voto particular mantenido por el Grupo Andalucista, sino del texto original del informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea proponente que estén a favor de la enmienda transaccional formulada por el Grupo Socialista de la misma? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

La Asamblea la aprueba por 22 votos a favor y uno en contra.

¿Señores de la Comisión que estén a favor con la enmienda transaccional formulada por el señor Ojeda? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

La Comisión aprueba igualmente por 22 votos a favor y uno en contra. Por ende queda aprobada la enmienda transaccional que sustituye al artículo 6.º del informe de la Ponencia.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Le rogaría que mirásemos el reloj.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Sí, señor Presidente, por eso no pedimos votaciones separadas. Para no hacer dos votaciones, no hemos pedido la votación separada del 1.º y del 2.º. Sólo queremos decir que nos hemos abstenido porque estamos de acuerdo con la primera parte donde está definida la bandera de Andalucía, no con la remisión a la Asamblea de Ronda por el tema de la indefinición en que queda libre del escudo.

El señor PRESIDENTE: Así consta. Muchas gracias.

El artículo 7.º no tiene voto particular alguno, por cuanto que Coalición Democrática no está presente, no lo mantiene y queda decaído. Artículo 7.º

¿Señores de la Asamblea proponente que estén de acuerdo con el 7.º del informe de la Ponencia? *(Pausa.)* Queda aprobado por unanimidad de la Asamblea.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con el artículo 7.º del informe de la Ponencia? *(Pausa.)* Por unanimidad de la Comisión Mixta queda aprobado el artículo 7.º del informe de la Ponencia.

Al artículo 8.º, el Grupo Andalucista presenta el voto particular número 18. Tiene la palabra el señor Aguilar. Artículo 8.º

El señor AGUILAR MORENO: Muchas gracias, señor Presidente.

Como ya es habitual en nuestro grupo, pretendemos sustituir el concepto «vecindad administrativa» por «vecindad civil» para determinar la ciudadanía, en este caso, de los ciudadanos andaluces.

He dicho como es habitual, porque ya es conocido que en el debate de los anteriores Estatutos de Autonomía hemos venido manteniendo siempre esta misma enmienda para el pueblo catalán, el pueblo vasco y el pueblo gallego, y lógicamente también la mantenemos para el pueblo andaluz. La hemos mantenido en todo momento, porque entendemos que con ello defendemos una libertad esencial de todos los ciudadanos españoles a escoger libremente qué condición quieren tener dentro del marco del Estado español y en función de su respectiva nacionalidad de origen; cosa que impide una redacción como la que se viene repitiendo en todos los Estatutos —y que también se quiere imponer en éste—, puesto que supone un automatismo en la concesión de esa ciudadanía

frente a la libertad que permitiría la remisión al concepto «vecindad civil», que da un amplio margen de elección a los ciudadanos para determinar cuál quieren que sea esa vecindad y, en función de ella, mantener por tanto la ciudadanía, en este caso andaluza.

Ya sabemos lo que se nos va a decir en contra; que la vecindad administrativa ha sido ya la forma de determinar la condición en los anteriores Estatutos. Eso es lo que demuestra, en definitiva, es que somos hijos de una historia y de un calendario que tampoco es casual, y que nosotros, por ese motivo, tampoco vamos a admitir puesto que, a pesar de esos precedentes, a pesar del informe de los expertos, nosotros mantenemos esta petición porque, además, no sería incompatible con la existencia de esa otra fórmula, ya que lo mismo que existen remisiones a la doble nacionalidad en el ámbito internacional, aquí cabría hacer la misma experiencia en el ámbito del Estado español.

Por este motivo, como he dicho, de mantener la libertad de todos los ciudadanos, hacemos este reenvío jurídico a la norma civil de la vecindad civil para determinada ciudadanía, pero que tiene especial importancia si la referimos a los ciudadanos, a los originarios de Andalucía, a los nacidos en Andalucía que, por circunstancias económicas y sociales que todos conocemos, tienen que vivir y radicarse en otro lugar.

Pero lo que nosotros pretendemos es que a este desarraigo que ya tienen tantos millones de andaluces de su tierra, de su origen, incluso de su cultura, no se le añada el desarraigo de privarles incluso de esa condición; es decir, nosotros quisiéramos que se mantuviera ese cordón umbilical con su propia tierra, con su propia cultura y con su propia identidad en el reflejo político que esto debe tener.

Por tanto, hemos venido manteniendo esta enmienda, porque estábamos pensando sobre todo —aparte de en este tema de libertad de todos—, en los emigrantes en esos otros territorios, en especial en el País Vasco y Cataluña, y también lo mantenemos aquí ahora y, como decimos, entendemos que, a pesar de aquellas condiciones impuestas en los otros Estatutos, es perfectamente mantenible desde el punto de vista de técnica jurídica, que, quizá, se nos pudiera invocar de contrario.

También en aras a una eliminación de puntos en este debate, ya quiero salir al paso de un argumento que, en las anteriores ocasiones, se nos ha

venido diciendo en contra de nuestra propuesta, el argumento de que la norma de vecindad civil del Código Civil es algo referido al Derecho foral aplicable a los Derechos civiles de las personas en general. Esto es desplazar el verdadero centro de la intención de nuestro motivo de desacuerdo en este momento y en momentos anteriores.

Nosotros lo que queremos con esto es simplemente una norma de reenvío a esa normativa del artículo 14 del Código Civil, creo que apartado tercero, para que de esta forma se determine la ciudadanía, pero no tiene nada que ver con las otras finalidades que persigue el artículo 14 en su redacción en cuanto función de aplicación de un Derecho privado o de otro Derecho privado. Es más, nosotros creemos que esto nos refuerza en nuestro argumento de dignidad personal, de dignidad humana, del Derecho individual en cuanto que pretendemos aplicar lo que es una fórmula para el Derecho privado a lo que es un aspecto público y que se refiere a condiciones individuales de la persona —y, en este caso, sería de los emigrantes también—, pues creemos que lo mismo que una persona tiene derecho a mantener esa vecindad para que se le aplique un Derecho privado u otro, con mucha más razón, desde un punto de vista moral y desde un punto de vista político, se debe aplicar a un aspecto como es el de la condición, el de la naturaleza de seguir siendo andaluz o no poder seguir siéndolo por una imposición del propio Estatuto.

Pretendemos, en definitiva, como ya he esbozado, pensando sobre todo en nuestros, por desgracia, numerosísimos emigrantes, que puedan mantener la dignidad y el orgullo de seguir siendo andaluces. Un orgullo quizá reencontrado en estos últimos tiempos y del que hay evidentes testimonios en el momento presente. Que signifique también ese mantenimiento de su condición de andaluces más allá de las fronteras, el que Andalucía, después de todo, no es solamente el territorio, no es solamente la cultura, no es solamente la Historia, que es Andalucía, sino que una vez más, en palabras de Blas Infante, Andalucía es —y, por tanto, debe seguir siendo— una patria viva en nuestras conciencias. La forma de que esto sea así es que puedan seguir siendo andaluces también allí donde estén.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Pérez Royo, del Grupo Comunista, tiene la palabra para un turno en contra.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. Voy a desarrollar un breve turno en contra de las alegaciones que han sido expuestas por el representante del PSA. Voy a empezar diciendo algo que él ya ha dicho y es que este problema no es la primera vez que se presenta. Se ha presentado también en anteriores Estatutos, en los cuales se presentaba una problemática similar, aunque de signo inverso, a la que aquí estamos considerando, y básicamente en el caso de Cataluña y del País Vasco, que son Comunidades de recepción de inmigración y de gran inmigración andaluza. Allí ya se presentaron teóricamente las posibilidades de resolver este problema mediante la incardinación de los andaluces en Cataluña o en el País Vasco, a través de la técnica de la vecindad civil, o mediante la técnica de la vecindad administrativa. Existe la posibilidad teórica; insisto, teórica. Se adoptó, finalmente, frente a la posición ya entonces del PSA, se adoptó, en el caso de Cataluña y del País Vasco, el sistema de la vecindad administrativa. Nosotros lo apoyamos entonces como Grupo Comunista, y lo seguimos haciendo ahora porque nos parece que es la solución más coherente y más correcta y la que mejor defiende a quienes queremos defender nosotros, a los andaluces. Y ¿por qué es la más correcta? Porque, para nosotros, la política, los procesos políticos no son problemas abstractos, sino que son problemas técnicos, son elementos para resolver problemas sociales, problemas que diariamente plantea la convivencia, y está claro que al millón de andaluces que se encuentra actualmente en Cataluña, o a los varios cientos de miles que se encuentran en el País Vasco, los problemas que diariamente les plantea la convivencia son similares a los problemas que diariamente les plantea la convivencia al resto de sus conciudadanos en Cataluña o en el País Vasco, o donde quiera que se encuentren.

Y es lógico que si queremos solucionar sus problemas, darles voz para solucionar sus problemas, tendremos que darles voz para participar en las instancias políticas, en los ámbitos políticos donde se van a plantear estos problemas.

En consecuencia, la única manera correcta para los andaluces en Cataluña era precisamente configurarlos como ciudadanos de pleno derecho en relación al Estatuto de Cataluña o al del País Vasco. Por eso entendemos que la única solución correcta era precisamente ésta; la de integrarlos directamente en Cataluña, y la fórmula técnica

para esto era el sistema de vecindad administrativa.

Pero es que hoy, ya resuelto ese problema, y no como un mero precedente, no como un precedente arbitrario, sino como un precedente que tiene estas raíces de racionalidad que acabo de exponer, nos encontramos con un doble dato: en primer lugar, ese precedente ya resuelto y, en segundo lugar, el artículo 139.1 de la Constitución que dice que «todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado».

Yo creo que, en una interpretación lógica de la Constitución, una vez sentada esta premisa mayor y dada la premisa menor de que hay unos ciudadanos españoles, los andaluces, que tienen unos determinados derechos, en cuanto sujetos al Estatuto de Cataluña, tenemos que ser consecuentes, y no podemos a continuación considerarlos también mediante el sistema de la vecindad civil como sujetos al Estatuto de Andalucía, porque entonces se rompería esta igualdad que quiere establecer el artículo 139.1 de la Constitución.

Habría más argumentos, pero no quiero cansar a SS. SS. y concluyo con los argumentos que he dado, que creo que son esenciales.

Para finalizar, quiero decir una cosa. Nosotros, naturalmente, estamos interesados, como todos, en defender el orgullo de los andaluces, la dignidad de los andaluces donde quiera que éstos se encuentren; lo que pasa es que entendemos que la forma de defenderlos es precisamente facilitarles la solución de sus problemas y no hacerles sentirse muy andaluces y muy orgullosos de serlo en una Cataluña o en una Euzkadi en las cuales se encontraran en medio de una situación en la que, para identificarse como andaluces, tuvieran que encontrarse en un «ghetto» aún mayor, y con las paredes más altas, que el «ghetto» en el que actualmente se encuentran como consecuencia de su condición de inmigrantes, de trabajadores y de pobres. Entendemos que la solución para esto no es precisamente elevar cada vez más las paredes de ese «ghetto» para que dentro de él se identifiquen a sí mismos como andaluces, pero sin salir nunca de esa condición de ciudadanos de segunda, sino que el problema fundamental es precisamente derribar esas paredes para que se integren de pleno en la comunidad en la que viven, para que contribuyan a edificar una comunidad más a la medida de sus intereses como andaluces y como trabajadores. Ahí es, en definitiva, donde

radica y donde radicará el orgullo de sentirse andaluz, trabajador y español. Ese es, por tanto, el sentido último de nuestra oposición radical al planteamiento que se manifiesta en los puntos de desacuerdo del PSA.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Vamos a proceder a la votación. (*El señor Aguilar Moreno pide la palabra.*)

Ha sido suficientemente extenso, señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: No sé que normativa estamos aplicando.

El señor PRESIDENTE: Es una normativa de sentido común. (*Risas.*)

El señor AGUILAR MORENO: El período múltiple es muy discutible, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Procuraré adaptarme a las necesidades del horario y del sentido común de todos los presentes, de la Mesa y de la Presidencia, pero no quería dejar de contestar los argumentos que se han dado en contra, y por eso he querido insistir.

Evidentemente, pensando en los emigrantes andaluces, éstos tienen muchos problemas. Para nosotros, uno al primer nivel es el mantenimiento de su identidad, y yo quiero subrayar que las argumentaciones que se han dado por el representante del Grupo Comunista en contra de nuestra defensa son verdaderamente graves y se podrían considerar casi acusaciones en contra de las comunidades de recepción, que estoy seguro que no es ni su intención, ni siquiera tampoco la realidad sociológica y política que existe en esas comunidades de recepción, porque decir que esto pone en peligro la igualdad de todos los españoles si no se acepta la ciudadanía por el concepto de vecindad administrativa es decir que hay una discriminación a los que no quieren aceptar, porque quieren mantener su propia identidad, esa ciudadanía de recepción.

Esto es decir también que lo que tienen que hacer, y además necesariamente y obligatoriamente, si se les impone por los Estatutos, para que no

ocurra lo que decía Orwell, que para poder ser iguales hay que ser unos más iguales que otros, es integrarse en la comunidad de origen, para poder salir de esos «ghettos» a los que se ha referido el representante del Grupo Comunista.

Esos «ghettos» hay que saltarlos con medidas sociales, económicas, políticas y de convivencia, pero no haciendo a los emigrantes que borren su propia identidad cultural.

Se trata, en definitiva, por nuestra parte, de impedir que se cometa lo que los antropólogos llaman el etnocidio suave, que sería la consecuencia de esa política que se ha esbozado aquí en la intervención anterior.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Ponemos a votación el texto del artículo 8.º, según el informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor del artículo 8.º del informe de la Ponencia? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

La Asamblea lo aprueba por 22 votos a favor, uno en contra, ninguna abstención.

¿Señores de la Comisión que estén a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda, igualmente, aprobado por la Comisión, y, por tanto, existe acuerdo respecto del texto del artículo 8.º del informe de la Ponencia, por cuanto se producen 20 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Los artículos 9.º, 10 y 11 únicamente tenían votos particulares de Coalición Democrática, que no mantiene. Artículo 9.º

Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, hay un voto particular al artículo 9.º. Muy rápidamente, señor Presidente.

Es el primer voto particular que aparece en la presente discusión de la Comisión mixta, en el cual el Grupo Andalucista propone que se mantenga el texto del proyecto aprobado en la Asamblea de Parlamentarios de Córdoba. Es decir, aunque nosotros votamos en contra del texto aprobado en la Asamblea de Parlamentarios de Córdoba, creemos que el aprobado en la Ponencia mixta, como en este caso, ha sido en sentido restrictivo, como veremos en un montón de textos que siguen a continuación de éste.

El artículo 9.º del texto aprobado en la Asam-

blea de Córdoba era claro, y añadía un párrafo que se ha suprimido en el texto aprobado por la Ponencia conjunta. El texto suprimido es: «Sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse en cada materia u otras normas de extraterritorialidad».

En base a esos argumentos, nuestro grupo mantiene el texto aprobado en la Asamblea de Parlamentarios de Córdoba.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Muy brevemente, señor Presidente, porque, aunque el tema se debatió suficientemente en la Ponencia, se reincide en un extremo que, a nuestro modo de ver, no tiene justificación alguna y no convendría caer en el error de aceptar, por el prurito de que estaba en el texto original, una definición que, a nuestro modo de ver, insisto, carece de justificación desde los puntos de vista jurídico y de hecho.

La verdad es que la referencia a «normas de extraterritorialidad» se viene refiriendo a un Estatuto personal derivado de la posible existencia de un Derecho foral, de unas normas específicas y singulares que protejan o atiendan a las condiciones peculiares del Derecho local y del Derecho territorial de que se trate. Como eso no se da en el caso de Andalucía, la referencia a «normas de extraterritorialidad» es absolutamente ociosa, porque no se puede dar, en absoluto, el supuesto sobre el que descansaría el párrafo que se contempla en la segunda parte del artículo 9.º. Esta es la razón que nos movió en la Ponencia a suprimirlo y la que hoy nos aconseja seguir suprimiéndolo, porque no abunda en beneficio de ninguna situación, ya que lo único que hace es recoger un supuesto imposible.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por lo tanto, mantenido el voto particular del Grupo Andalucista sobre el primitivo texto del proyecto de la Asamblea de Parlamentarios, y habiendo habido acuerdo en la Ponencia Mixta en relación a la redacción que respecto del artículo 9.º consta en el informe de la Ponencia, ponemos a votación el texto del informe.

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con el texto del artículo 9.º del informe de la Po-

nencia? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) La Asamblea lo aprueba por 20 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con el texto del artículo 9.º del informe de la Ponencia? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda también aprobado y con ello en concordancia respecto al artículo 9.º, por cuanto la Comisión ha emitido 18 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

A los artículos 10 y 11, no manteniendo Coalición Democrática sus votos particulares, si no hay objeción por parte de la Comisión mixta los pondríamos a votación conjuntamente según el informe de la Ponencia. (Pausa.) No manteniendo objeción, los ponemos a votación.

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con los artículos 10 y 11 según el informe de la Ponencia? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Por unanimidad de la Asamblea quedan aprobados.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con los artículos 10 y 11 según el informe de la Ponencia? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) También por unanimidad de la Comisión quedan aprobados los artículos 10 y 11.

La Presidencia querría escuchar a los grupos parlamentarios, tanto de la Asamblea como de la Comisión, pues existe desacuerdo en los epígrafes números 11 y 12 (nuevo) de este artículo 12. En este sentido, la Presidencia pregunta: ¿Aprobamos o sometemos a votación la parte del artículo 12 respecto de la que no hay desacuerdo o lo aplazamos todo él?

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Clavero.

El señor CLAVERO AREVALO: No sé si procede, señor Presidente, pero es para una cuestión de orden en relación con un motivo de desacuerdo que presentó el Grupo Parlamentario Mixto y que en la Ponencia fue aceptado y que no ha sido incorporado, me parece. Creo que es en el número 3, en relación con facilitar la inversión pública y privada en Andalucía.

Creo recordar que fue aceptada una fórmula transaccional en la Ponencia mixta, y me ha parecido no verlo incluido en el informe.

el señor PRESIDENTE: Ahora lo verifica el señor Secretario.

Artículos
10 y 11

Artículo 12

Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Era justamente para eso, señor Presidente, para destacar la carencia, en el informe de la Ponencia, de eso, que sí fue aprobado en la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a verificarlo. *(Pausa.)*

Efectivamente, el letrado me dice que, por haber sido articulada en el 9, no se ha tenido en cuenta en la redacción del número 3, pero que de acuerdo con el enmendante o discordante, le dará la redacción adecuada a efectos de la votación.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: A nuestro grupo le parecería más conveniente, quizá, saltar todo el artículo y dejarlo todo él, dada la existencia de motivos de desacuerdo que pueden afectar al conjunto.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista no ve inconveniente? *(Denegaciones.)* ¿El Grupo Mixto tampoco ve inconveniente? *(Denegaciones.)*

Mayoritariamente no se ven inconvenientes y, por tanto, respecto de lo que no hubo acuerdo en Ponencia mixta, lo pondremos a votación.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: En todo caso contra nuestra petición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, si lo va a someter a votación, querría decirle que nosotros, el Grupo Andalucista, tenemos un motivo de desacuerdo al artículo 12, número 3.2.º. Lo digo por si el señor Presidente lo va a someter a votación.

El señor PRESIDENTE: Se sometería a votación todo aquello que medió acuerdo en Ponencia, aunque haya votos particulares de cualquiera de los grupos.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Enton-

ces, señor Presidente, nada más que decirle que, cuando usted quiera, lo defenderemos.

El señor PEREZ MIYARES: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Como no ha dado tiempo a que el Grupo Centrista manifestara su posición al respecto, habida cuenta de que no parece una cuestión fundamental el que debatamos ahora el texto entero o en parte, y habiendo un grupo que solicita que se trate en su momento el artículo entero, sin perjuicio de que es respetable la posición de otros grupos, el Grupo Centrista opina que sería bueno satisfacer esta petición y por tanto, si no cambia la situación, aparcarse el artículo 12, ya que en él hay motivos de desacuerdo, y en su momento verlo todo en su conjunto.

El señor PRESIDENTE: Como están compensadas las peticiones aparcamos todo el artículo 12.

De la misma forma, la Presidencia pregunta a la Comisión mixta: Teniendo en cuenta que en el artículo 13 hubo en Ponencia desacuerdo respecto a sus números 14 y 20, pero constando de treinta y tres números, ¿desean SS. SS. que lo aparcemos con el artículo 12? *(Asentimiento.)*

Queda aparcado también el artículo 13.

Pasamos al artículo 13 bis (nuevo).

El Grupo Mixto tiene la palabra.

Artículo 13

Artículo 13 bis (nuevo)

El señor CLAVERO AREVALO: La objeción del Grupo Mixto era que esto se sacara del artículo 13, por creer que no era competencia exclusiva, y está satisfecho.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, está satisfecho.

¿El Grupo Andalucista mantiene algún voto particular respecto al artículo 13 bis? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Sí, señor Presidente, en el cambio de número, y a través del trabajo en Ponencia, esto ha sufrido también una reducción, una limitación, en relación con el texto que se aprobó en su día en la Asamblea de Parlamentarios. Se ha perdido por el camino la su-

pervisión de las policías locales andaluzas, tal como decía el texto aprobado por la Asamblea. De modo que la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de este itinerario, va perdiendo competencias por arriba y también por abajo.

Por el principio de defender fundamentalmente lo que acordó la soberanía de los parlamentarios andaluces en su Asamblea, y también porque creemos que es una limitación, nosotros solicitamos el mantenimiento del texto de la Asamblea.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: También con absoluta brevedad, para decir que, en definitiva, lo que el texto hace es respetar la autonomía municipal, en mucha mayor medida en que lo hacía anteriormente el texto que salió de la Asamblea de Parlamentarios.

Si la autonomía de una Comunidad Autónoma la entendemos no como un fin en sí misma, sino como un medio para descentralizar y profundizar en la democracia, no podemos terminar las autonomías en la Comunidad, sino que tenemos que derivarlas en cascada también hacia los otros entes de ámbito territorial inferior.

En este caso nos encontramos con los entes municipales, con los municipios, cuya autonomía está también garantizada por la Constitución, en el artículo 140.

En su consecuencia, creemos nosotros que aquí lo que se hace es suprimir lo que podría ser un atentado a la autonomía de los municipios y determinar ya, además, que la competencia y la dependencia de las policías municipales corresponden siempre a las autoridades municipales.

Es en base a esto por lo que pensamos que este artículo 13 bis (nuevo) es más correcto; en definitiva viene a decir casi exactamente lo mismo, pero es más correcto que el texto que salió de la Asamblea de Parlamentarios.

De otro lado, todo esto, en definitiva, está sujeto a la necesidad de que exista un modelo de seguridad del Estado en España, modelo que todavía, desgraciadamente, no existe.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanjuán.

Ponemos a votación el artículo 13 bis, introducido por la Ponencia mixta.

¿Señores de la Asamblea a favor del mismo? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

La Asamblea aprueba el artículo 13 bis por 23 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con el artículo 13 bis (nuevo)? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado, y con ello el acuerdo de la Comisión mixta, el artículo 13 bis (nuevo), por 22 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Al artículo 14, número 1, apartado 1.º, no se mantiene ninguna enmienda. ¿No es eso? (Pausa.)

Al número 1, apartado 9, enmienda del Grupo Andalucista.

Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Gracias, señor Presidente.

El texto aprobado por la Asamblea de Córdoba decía, como apartado residual: «Cualesquiera otras materias que solicite el Gobierno con la aprobación del Parlamento». Después del trabajo en Ponencia, se dice: «Las restantes materias que con este carácter, y mediante ley del Estado, le sean transferidas». Se ha invertido la iniciativa y se ha puesto una prohibición, un impedimento a que sea el Parlamento andaluz el que solicite del Gobierno las materias que dentro de la competencia en que nos estamos moviendo del artículo 14, es decir, desarrollo legislativo, reglamentación y ejecución, establezca el propio Parlamento para ejercer ese tipo de competencias.

En cambio, tal como ha quedado después en la Ponencia, como es evidente se remite al Estado mediante ley que tendrá que autorizar y, por tanto, podrá impedir que la soberanía dentro del ámbito del pueblo andaluz se ejercite, tal como se hace en otros Estatutos.

Por tanto, creemos importantísimo que se mantenga el texto que se aprobó en Córdoba.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguilar.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Con toda brevedad, señor Presidente, nos parece rotundamente inexacto que con la redacción actual del informe de la Ponencia se le quite a la Comunidad Autónoma la posibilidad de iniciativa; no se le quita. Es perfectamente posible que sea la Comunidad Autónoma la que exija, pida o solicite la transferencia; y lo que se hace justamente es homogeneizar la redacción del presente texto del Estatuto con los otros ya vigentes para evitar errores interpretativos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo le quiero recordar al señor Aguilar lo que dicen los artículos 20 y 21 del proyecto, tal como salió de la Ponencia: «La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá solicitar en cualquier momento al Estado la transferencia o delegación de competencias...», etcétera.

Entiendo que los artículos 20 y 21 resuelven perfectamente el problema a que se refería el señor Aguilar y, en consecuencia, no ha lugar a la aceptación de su pretensión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Sí, señor Presidente, como ha habido dos turnos en contra...

El señor PRESIDENTE: Dos turnos en contra indebidamente.

El señor AGUILAR MORENO: Nada más que para decir que todo esto nos parece muy bien, pero aquí hay una mordaza llamada homologación, que por lo visto es la atribución al Estado de esta materia, con independencia de que lo haya pedido. Antes no decía más que se podía solicitar y no se podría prohibir, pero ahora, en la práctica, aunque dicho con otras palabras, se puede impedir.

El señor PRESIDENTE: Si le parece al Grupo Andalucista, único que mantiene voto particular respecto al párrafo 9 del artículo 14, podríamos votar todos los párrafos del número 1 y el número 2, dejando para voto singular el párrafo 9 donde querrá manifestar su discrepancia.

¿Señores de la Asamblea a favor de la totalidad del artículo 14, excepción hecha del párrafo 9 del número 1? (Pausa.)

¿Señores en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad de la Asamblea.

¿Señores de la Comisión a favor? (Pausa.)

También por unanimidad de la Comisión, queda aprobado todo el artículo 14, excepción hecha del párrafo 9 del número 1 que ponemos a votación.

¿Señores de la Asamblea a favor del texto del párrafo 9 del número 1 del informe de la Ponencia? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el texto de la Ponencia, en cuanto a la Asamblea, por 18 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

¿Señores de la Comisión a favor? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

Queda aprobado por 21 votos a favor y uno en contra.

Queda concordado el texto respecto al epígrafe referido.

Artículo 15

Pasamos al artículo 15. Voto particular del Grupo Andalucista. El señor Aguilar tiene la palabra.

El señor AGUILAR MORENO: Sí, señor Presidente. Para mantener el texto de la Asamblea en el que no se introducía una nueva limitación, que aquí se hace, con una precisión en el texto sacado de la Ponencia, que es la remisión a los términos y casos establecidos en la ley que regula el Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión.

Esta nueva limitación proviene, quiero subrayarlo, de una ley que en este caso no tiene carácter de orgánica, a pesar de lo cual el Estatuto, a través del texto de la ponencia, se ha automilitado en este sentido y, por tanto, nosotros preferiríamos el texto más abierto aprobado en la Asamblea de Córdoba que no hacía más que una referencia a las normas básicas estatales de Prensa, Radio y Televisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Becerril.

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: Señor

Presidente, nosotros creemos que aquí no hay ningún recorte, si nada que vaya en menoscabo o en detrimento de las competencias que aquí se regulan. Lo que ocurre es que éste es un artículo cuya redacción primitiva viene de antiguo, y por esta razón no estaba redactado ni siquiera estaba en vías de redactar el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión Española. En el momento en que se redactó este Estatuto, los demás Estatutos de las Comunidades Autónomas han ido adecuando la regulación del tema Televisión a lo que establece el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, que son normas básicas del Estado. Y aquí, además de hacer referencia al Estatuto Jurídico, se ha llevado a cabo una mejor ordenación del precepto, como pueden comprobar sus señorías, al separarse en epígrafes, especificando, en el primero, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión y Televisión en los términos y casos establecidos en la ley que regula el Estatuto Jurídico de la Radio y Televisión; el epígrafe segundo establece que igualmente le corresponde, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Pensa, etcétera.

Yo creo que se ha dado una más amplia ordenación y una mejor redacción y se ha adecuado una norma que, cuando empezó a redactarse este precepto, todavía no había entrado en vigor, pero no hay limitación alguna. Por el contrario, creo que hay una clarificación y, al mismo tiempo, se ha hecho de acuerdo con lo que ya establecen otros Estatutos de Autonomía que han caminado también por la vía del artículo 151.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ponemos a votación el texto del artículo 15, según el informe de la Ponencia Mixta.

¿Señores de la Asamblea que voten a favor? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

La Asamblea lo aprueba por 22 votos a favor y uno en contra.

¿Señores de la Comisión que votan a favor del artículo 15? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 15, por 21 votos a favor, y uno en contra y una abstención.

Al artículo 16 media únicamente un voto particular del Grupo Andalucista en su número 2.

Procederemos, como en el anterior, a su defensa y a continuación lo votaremos conjuntamente.

Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Sí, señor Presidente, gracias. Señorías, en el texto de la Asamblea en lo que se refiere al tema laboral decía: «Laboral con las facultades, competencias y servicios propios de la Administración...». Al pasar por la Ponencia se ha eliminado la palabra «competencias».

Solamente pediría, si es que alguien se va a oponer a este voto particular, que se nos explique por qué el artículo 11.2 del Estatuto de Cataluña dice: «Facultades, competencias y servicios», y en éste se han eliminado las competencias. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Señor Presidente, para oponerme a la enmienda del Grupo Andalucista, porque, evidentemente, la redacción del texto tal como ha salido de la Ponencia es mejor: y es mejor porque es más rigurosa; y es más rigurosa porque se expresa en términos de mayor adecuación a la Constitución.

En primer lugar, la Constitución, en el artículo 149.1, ya establece que el Estado tiene competencia exclusiva, entre otras materias, sobre la legislación laboral.

Y en lo referente a la legislación laboral, que es lo único que se reserva la posibilidad de que la Comunidad Autónoma lo asuma, está suficientemente recogido al hablar de facultades y servicios, y hablar de competencias aquí sería redundante o sería ocioso.

La verdad es que el argumento del Grupo Andalucista, motivado por el síndrome catalán permanente de que lo que los catalanes han hecho es siempre bueno y mejor que lo nuestro, hasta cuando está mal hecho, me parece que es un error garrafal. Si en el Estatuto catalán se dice algo que a nosotros nos parece que está mal dicho no hay que repetirlo sólo porque lo haya dicho el Estatuto catalán. Evidentemente está mal dicho; competencia es innecesario, es abundante y, en todo caso, es confuso. Y, desde luego, el texto, tal como está, no hace el más mínimo recorte, ni aquí ni en ningún otro punto, de las competen-

cias de la Comunidad Autónoma. Por todo esto hemos hecho una modificación en Comisión y nos vamos a mantener en ella en el día de hoy.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Una vez defendido el único voto particular que en relación al artículo 16, en su apartado 2, ha mantenido el Grupo Andalucista, vamos a poner a votación la totalidad del mismo, en sus nueve apartados, según el informe de la Ponencia Mixta.

¿Señores de la Asamblea que votan a favor? (Pausa.) ¿Señores que votan en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por unanimidad de la Asamblea queda aprobado el artículo 16.

¿Señores de la Comisión que votan a favor? (Pausa.) ¿Señores que votan en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

También por unanimidad de la Comisión queda aprobado el artículo 16.

El señor Arredonda tiene la palabra.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, como siempre, para no perder tiempo, no hemos pedido votación separada, que parece que el señor Presidente la ha mantenido; pero aunque hemos votado favorablemente mantenemos el desacuerdo en el apartado dos.

El señor PRESIDENTE: Se sobreentiende, y así consta en el acta.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Gracias, señor Presidente.

Artículo 17 El señor PRESIDENTE: El artículo 17, que tiene desacuerdos parciales, lo dejamos también demorado en su debate.

Artículo 17 bis También hay un artículo 17 bis propuesto por el Grupo Andalucista.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Lo dejaríamos pendiente también, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Voy a enumerar los artículos; si algún grupo quiere interrumpir para pedir votación separada, le rogaría que lo manifestase.

El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor presi-

dente, sólo para señalar que en el texto impreso distribuido hay un error de transcripción en el artículo 18, que no quisiera que pasara sin que se señalara. Cuando se dice: «Corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialistas», quiere decir «especialidades».

El señor PRESIDENTE: El artículo 18 no tiene votos particulares y lo pondremos a votación conjuntamente con los siguientes —mientras SS. SS. no tengan algo que objetar—, que son el 19, el 20, el 21 y el 22, porque el 23 tiene un voto particular del Grupo Andalucista.

Si no hay objeción por parte de SS. SS., ponemos a votación el texto del informe de la Ponencia mixta los artículos 18, 19, 20, 21 y 22.

¿Señores de la Asamblea que votan a favor? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad.

¿Señores de la Comisión que votan a favor? (Pausa.)

Igualmente por unanimidad quedan aprobados.

Al artículo 23 existe el voto particular del Grupo Andalucista. Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Andalucista defiende el texto aprobado en la Asamblea Parlamentaria de andaluces en Córdoba. Únicamente en el número 1 se ha cambiado la referencia al Gobierno de Andalucía cambiándole el nombre, y se ha puesto «El Consejo de gobierno». Nosotros creemos que esto no es una cuestión de orden, sino una cuestión importante porque esa va a ser la tónica constante que se va a emplear en todo el Estatuto. Aunque a veces pueda no parecer importante, en el fondo ha sido rebajar la propia categoría de las instituciones, como después veremos claramente en el tema de la Asamblea de Parlamentarios, donde realmente a ésta se la convierte en una Asamblea de Parlamentarios de un Estatuto por otra vía de autonomía diferente a la del 151.

Nosotros, por la brevedad con que estamos llevando los debates, mantenemos el texto de la Asamblea de Córdoba en el cual se habla de Gobierno, igual que en los otros Estatutos, y además no se trata de un mimetismo, como ha dicho en la

Artículos
18 al 22

Artículo 23

defensa de un voto un portavoz centrista. Nosotros, evidentemente, vamos a fijarnos en aquello que sea una ventaja, lo ponga el Estatuto vasco, no lo ponga o lo repita cuarenta veces. Lo vamos a repetir cuarenta, cincuenta, sesenta y todas las veces que haga falta si eso es una ventaja. A veces no hacemos referencia al Estatuto catalán porque se ha quedado corto también, como ha ocurrido en otros temas, en el de la plataforma continental. Es decir, hacemos referencia a aquello que nos ayude y que, creemos, ha conseguido algo y mantenemos el mismo texto que se ha aprobado en la Asamblea de Parlamentarios de Córdoba.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Rodríguez de la Borbolla. Por la experiencia en estos dos últimos Estatutos sugeriría, si les parece oportuno, que en este acto se resolviera de una vez la denominación «Consejo de Gobierno», con lo cual nos evitaríamos la intervención repetitiva sobre el particular y al tiempo que se resuelva el artículo 23 se sobreentienda que en lo sucesivo se empleará siempre el término constitucional «Consejo de gobierno», si lo estiman así SS. SS. (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Para turno en contra, si me lo permite, y muy breve.

Dos cosas. Primera, si la memoria no me es infiel, el espíritu de la intervención que acaba de hacer el señor Presidente se hizo en el seno de la Ponencia, y hubo acuerdo generalizado de asentimiento general en la denominación de los órganos de gobierno. Me extraña, nos extraña que se replantee ahora una cuestión que fue resuelta por consenso general de todas las fuerzas en el seno de la Ponencia mixta.

Segunda cuestión de fondo. No hay rebaje de categorías en la denominación de «Consejo de gobierno», a menos que se quiera presentar que la Constitución en su artículo 152.1, cuando habla de los órganos de las Comunidades Autónomas en general y los denomina a todos «Consejo de gobierno», está haciendo un rebaje de categoría para todos ellos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez de la Borbolla.

Ponemos a votación con ello el artículo 23 y a través de su aprobación queda resuelto el problema de denominación para lo sucesivo.

Señores de la Asamblea proponente que estén de acuerdo con el artículo 23 del informe de la Ponencia. (*Pausa.*)

En contra. (*Pausa.*)

Abstenciones. (*Pausa.*)

Por 22 votos a favor y uno en contra lo aprueba la Asamblea.

¿Señores de la Comisión que estén a favor? (*Pausa.*)

En contra. (*Pausa.*)

Abstenciones. (*Pausa.*)

Por 19 votos a favor y uno en contra lo aprueba la Comisión y con ello se constata el acuerdo respecto al artículo 23 del informe de la Ponencia.

El artículo 24 no tiene voto particular alguno. Artículo 24

¿Señores de la Asamblea que están a favor del texto de la Ponencia? (*Pausa.*)

Queda aprobado por unanimidad.

¿Señores de la Comisión que votan a favor? (*Pausa.*)

Queda aprobado por unanimidad.

El artículo 25 lo dejamos aparcado porque en él mediaba un desacuerdo. Artículo 25

Artículo 26. Votos particulares del Grupo Andalucista a sus números 4 y 5. Tiene la palabra el señor Arredonda. Artículo 26

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, nosotros, nuevamente, en los números 4 y 5 del artículo 26 mantenemos el texto aprobado por la Asamblea de Parlamentarios andaluces en Córdoba. Aquí no sabemos las razones que se nos van a aducir para decir que el nuevo texto aprobado por la Ponencia conjunta no significa rebajar la propia importancia del Parlamento andaluz. Primero porque le imponemos una norma desde ahora. Es decir, parece como si quisiéramos dejar todo controlado y no nos fiáramos de la capacidad legislativa de los parlamentarios andaluces en el futuro. Además, tiene un carácter restrictivo, carácter restrictivo que sí entra en perfecta concordancia con lo que dice el famoso informe de los expertos, en la medida de que no exista una proliferación de Parlamentos y en otro apartado se puede traducir de ello en que el Parlamento que ya necesariamente tiene que existir, como el es Parlamento andaluz, se reúna lo menos posible. Así, se ha introducido un párrafo el que se habla de que los períodos ordina-

rios de sesiones comprenderán cuatro meses y se celebrarán entre septiembre y diciembre, el primer período, y entre febrero y junio el segundo.

Además, aunque lo hemos dejado aparcado y nosotros no mantenemos nuestro motivo de desacuerdo, ello va también en la misma línea cuando se habla de los diputados y de las posibles remuneraciones de ellos. Es decir, todo va unido en el sentido de que el Parlamento andaluz se reúna lo menos posible, entre otros motivos porque aquí en Madrid le vamos a quitar la mayoría de la legislación, se los vamos a dejar perfectamente hecho para que no se les ocurra hacer ninguna cosa en contra de los intereses que en este instante son mayoritarios en la composición de la Comisión y la propia Asamblea de Parlamentarios. Por ello nosotros mantenemos el texto en el número 4.

En el número 5 nos pasa exactamente lo mismo. La Asamblea de Parlamentarios andaluces en Córdoba es respetuosa con la futura capacidad legislativa del Parlamento andaluz y entonces, en concreto, y refiriéndose a los procedimientos de la moción de censura y la moción de confianza, simplemente decía que se regulara en el propio Parlamento andaluz. Sin embargo, aquí se elimina, porque posteriormente llegaremos al artículo en el cual queda perfectamente fijado cómo se realizará el voto de confianza y el voto de censura. Es decir, es otra forma de restringirle su capacidad legislativa y además hacerla restrictiva. Por todo ello mantenemos los dos párrafos del texto aprobado por la Asamblea de Parlamentarios en Córdoba.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Solé para un turno en contra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, no es propiamente un turno en contra, sino una propuesta de transacción lo que deseo hacer, por la siguiente razón. Este tema, sobre todo el tema que plantea el número 4, ha surgido también ya en relación con otros Estatutos, como el señor Presidente sabe muy bien, concretamente con el Estatuto de Asturias y el de Cantabria.

Aquí se plantea un problema de interpretación jurídica que creo que vale la pena que tengamos todos en cuenta y que reflexionemos sobre él. Si se dice que el Parlamento se reunirá en sesiones ordinarias durante los meses que van de septiembre a diciembre y de febrero a junio, significa que

hay nueve meses durante el año de sesiones ordinarias, son dos períodos ordinarios de sesiones. Acto seguido se dice que durante esos períodos ordinarios de sesiones, la Asamblea se podrá reunir durante cuatro meses, lo cual quiere decir que quedan cinco meses del año que son períodos ordinarios de sesiones, pero en los que no puede haber reuniones ordinarias. En consecuencia, si no puede haber sesiones ordinarias porque se habrán consumido los cuatro meses, quiere decirse que tampoco podrá haber reuniones extraordinarias porque serán períodos ordinarios.

En consecuencia, aquí habría que arbitrar alguna fórmula intermedia. Recuerdo que en el caso de Asturias y Cantabria se ha arbitrado una fórmula intermedia, que es la de que durante los períodos ordinarios de sesiones no consumidos se pueda hacer, por lo menos, una sesión mensual para el control del Ejecutivo y otras materias que se puedan incluir.

Creo que es un tema que valdría la pena incluir también aquí, por lo menos si se mantiene la fórmula actual.

El señor PRESIDENTE: Señor Arias, del Grupo Centrista, perdón, había pedido la palabra el señor Yáñez.

El señor YAÑEZ-BARNUEVO GARCIA: Había pedido la palabra para un turno en contra de la intervención del representante del Grupo Andalucista. Si el señor Arias va a hablar sobre la transaccional, yo podría intervenir después.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra el señor Arias.

El señor ARIAS SALGADO Y MONTALVO: Era para una aclaración, señor Presidente.

Yo querría especificar, a mi juicio, sin perjuicio de que se pueda perfeccionar la fórmula siempre que se conserve su espíritu, que no creo que haya motivo de duda para la interpretación de este número 4. Lo que este número 4 dice es muy sencillo: el Parlamento andaluz, entre los meses de septiembre y diciembre y febrero y junio se reúne cuatro meses; agotados esos cuatro meses, cualquiera que sea el mes del año en que se encuentra, cabe la posibilidad de una sesión extraordinaria. Por tanto, no veo la dificultad de interpretación del número 4.

Si se quiere hacer algún tipo de clarificación,

no habría problema, pero una vez agotados los cuatro meses que prevé el Estatuto, naturalmente que queda abierta la posibilidad para convocar al Parlamento en sesión extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan.

Esta es la interpretación lógica que se desprende de la literalidad del precepto. Si se propone alguna aclaración que mejore el texto, no tendríamos inconveniente en estudiarla, pero nosotros pensamos que la redacción es enormemente clara.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Los señores Yáñez y Clavero han pedido la palabra. Señor Clavero, ¿es sobre la transaccional?

El señor CLAVERO AREVALO: No, señor Presidente, la mía es una intervención a favor del voto particular del Grupo Andaluz.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Clavero.

El señor CLAVERO AREVALO: Señor Presidente, yo creo que la variación que sobre el texto de Córdoba se hizo en la Ponencia Mixta ha sido una reducción grave del proyecto elaborado por los parlamentarios andaluces, en cuanto que se reduce el período de sesiones ordinarias del Parlamento andaluz a cuatro meses.

Esta idea, que ya tuve ocasión de exponer porque voté en contra de este número del artículo que estamos comentando, ha aumentado todavía más al oír las intervenciones que se han producido aquí hoy. El Estatuto de Andalucía, en contra de lo que votaron los parlamentarios andaluces, aquí en la Ponencia ha tenido una reducción muy grave que no figura en ninguno de los Estatutos aprobados por la vía del artículo 151 de la Constitución, que es la reducción, ya en el Estatuto, a cuatro meses del período ordinario de sesiones frente a un Parlamento nacional que tiene nueve meses de sesiones ordinarias.

Se trata de una filosofía de reducir la importancia de los Parlamentos autonómicos en relación con el Parlamento Nacional, y sin entrar en la totalidad o no de la razón de esta filosofía, lo que sí creo es que Andalucía, que ha conseguido su autonomía por el artículo 151 de la Constitución, debe ser ella, es decir, su Parlamento, la que fije la duración del período de sesiones ordinarias y extraordinarias, como le ocurre al Parlamento

Nacional; porque hay una diferencia entre la Constitución y un Estatuto de Autonomía. La Constitución está elaborada por el Parlamento Nacional y ella se autolimita, como hace nuestra Constitución, poniéndose un período de nueve meses de sesiones ordinarias en la Constitución. Pero un Estatuto de Autonomía, sobre todo cuando es variado aquí, en Madrid, con respecto a lo que han propuesto los Parlamentarios andaluces, yo creo que es una norma a la que le viene impuesta esta reducción, única, repito, en todos los Estatutos tramitados por el artículo 151 de la Constitución, en todos los cuales, en el catalán, en el vasco y en el gallego, es el Parlamento autonómico respectivo el que fija el número de sesiones y el período de sesiones ordinarias.

Está siendo Andalucía discriminada. Pero, por si fuera poco, y después de la intervención del representante o portavoz del Grupo Comunista, veo que tal como queda el precepto, todavía resulte más reducido que el cántabro y el asturiano, con lo cual ya, la situación del de Andalucía realmente es impresentable, en cuanto que se le quita al Parlamento andaluz la facultad de regular el período de sesiones y el número de meses que dura. Pero además, discriminado, porque es la única Comunidad que va por el artículo 151 y en la que en su Estatuto se establece el período de sesiones. Y luego, discriminada ya, con respecto a los del artículo 143, en donde se ha llegado incluso, admitiendo esta limitación en el Estatuto, a una fórmula más amplia que la del Estatuto de Andalucía.

Por tanto, y sin quedar yo cerrado a fórmulas transaccionales —quedando abierto a ellas, siempre que respeten este espíritu—, desde luego, apoyo el texto andalucista, en el sentido de que el Estatuto no debe marcar el período de tiempo de sesiones, porque eso supone una grave reducción y limitación al Parlamento andaluz.

El señor PRESIDENTE: Tenía pedido con anterioridad la palabra el señor Yáñez, y después el señor Guerra. ¿Serán dos turnos en contra, entiendo?

El señor GUERRA GONZALEZ: No; yo no sé.

El señor YAÑEZ-BARNUEVO GARCIA: El mío sigue en contra; el otro no lo sé.

Había pedido la palabra justamente para opo-

nerme. A tenor de la transaccional que ha surgido, se puede estudiar si hay alguna propuesta en el sentido de reflexionar, y no estaríamos en contra. De todas maneras, yo querría que este debate no quedase terminado, incluso ni siquiera apartado, tal como ha quedado en este momento, porque se han dicho cosas que son inexactas y puede dar la sensación o la imagen de que eso es así.

En primer lugar, para ir a lo que más se ha destacado, no es el texto tal como está inferior, ni muchísimo menos, al asturiano o al cántabro, porque hay una interpretación que es equivocada, por decirlo de esa manera, y es que, al reunirse cuatro meses de nueve, hay cinco que no se reúnen. Entonces, ¿quién ha dicho que tienen que reunirse cuatro meses seguidos o alternos y otros cinco no? Podrían reunirse una o dos semanas, justamente serían casi dos semanas cada mes, de esos nueve meses. Lo único que dice el Estatuto cántabro y el asturiano es que se reunirán una semana cada mes. En ese sentido, no está éste, ni muchísimo menos, reducido con respecto al cántabro o al asturiano.

Nosotros pensábamos que el texto, tal como queda en el número 4 del artículo 26, es un texto sensato y que está en la línea de dar ejemplo, en sentido positivo y amplio, y no restrictivo, porque pensamos que los conceptos de restrictividad o de restricción son relativos; dependen de la mentalidad de cada cual. Yo creo que en este país eso se ha producido y se puede producir, y estoy absolutamente convencido, lo diga o no el «informe Enterría», que, por cierto, ha tenido una gran acogida en la opinión pública de nuestro país, incluida Andalucía. En ese sentido, el hecho de que haya 15 Parlamentos, cada uno con 100 ó 150 parlamentarios, creando una clase política nueva, con sueldos y con reuniones de nueve o diez meses al año, me parece realmente excesivo.

Si uno piensa que los Parlamentos catalán y vasco no tienen materia suficiente para cubrir el tiempo que se han autoasignado y que están muchas veces en paro, me parece que al seguir ese ejemplo en el resto de las comunidades estamos creando una situación artificial que no se corresponde con la realidad. Yo creo que es mucho más lógico señalar esos cuatro meses de sesiones ordinarias. Y vuelvo a repetir que, a efectos de control del Ejecutivo, pueden reunirse dos semanas cada mes y, además con la posibilidad de reunirse en sesiones extraordinarias, incluso dentro de

esos nueve meses que están marcados para las reuniones de las sesiones ordinarias.

Hay muchos ejemplos, que no querría agotar, que demuestran que la importancia de un Parlamento no se determina por la cantidad de sesiones ordinarias. Siendo un poco autocrítico, realmente nuestro Congreso no da una sensación de dignidad o seriedad en función de la cantidad de veces que nos reunimos; yo creo que eso se demuestra mejor con intervenciones serias para estudiar los temas, los «dossiers», con intervenciones brillantes, etcétera, pero no porque nos reunamos tres semanas cada mes.

El Parlamento Europeo, cuya importancia ya sé que la discuten algunos países, pero la mayoría de ellos le dan gran importancia, el Parlamento Europeo, elegido por sufragio universal, se reúne una semana al mes. Es decir, que la importancia del Parlamento no la da su duración, sino la dignidad de sus debates internos.

Con esto yo terminaría de exponer el criterio y el sentido que tiene nuestra intervención, pero como un interviniente, concretamente el portavoz del Grupo Andalucista, ha hecho referencia a la remuneración de los Parlamentarios y a otras cuestiones que están en estos artículos, yo diría que también está en nuestra filosofía de lo que debe ser el Parlamento andaluz el no crear una inflación de cargos políticos en todo el país, y hacerlos compatibles, efectivamente, en la medida de lo posible, sin remuneración —y eso sucedió ya en el partido, y no aparece en el Estatuto, pero aparecerá en el Reglamento del Parlamento—, o con una pequeña remuneración o con dietas, etcétera, y hacerlos compatibles, digo con otros cargos locales o provinciales.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Yáñez. Tiene la palabra el señor Guerra y luego el señor Solé, si le parece oportuno.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores de la Comisión, en realidad el argumento de fondo ha sido expresado por mi compañero señor Yáñez. Yo quisiera decir que el Grupo Parlamentario Socialista no tiene inconveniente en que, a propuesta de algún parlamentario, de algún miembro de la Comisión o de la Asamblea, se pudiera modificar el texto para perfeccionarlo, en el sentido de aclarar y así evitar alguna interpretación dudosa que algún miembro de la Comisión ha mostrado, aunque yo

no la encuentre, pero alguno puede encontrarla, y, por tanto, estamos abiertos a que se pueda reformar en ese sentido.

No obstante, yo creo que no es bueno dejar pasar algunas argumentaciones, algunas expresiones que se dicen respecto del Estatuto de Andalucía sin que tengan una réplica, y mi réplica quisiera ser bastante más clara, más radical o incluso, si se quiere, más dura que la que acabo de oír. Porque aquí se está diciendo, a mi juicio con argumentaciones francamente demagógicas, que además no fueron utilizadas siquiera en la Ponencia, tal vez porque no había prensa delante, se está diciendo que esto puede suponer una reducción, que es una discriminación para Andalucía y que esto puede negar o niega la capacidad de autorregulación del Parlamento andaluz, y esto es sencillamente falso. Lo que pasa es que algunos la quieren devolver, para —diría gráficamente— sacar la cabeza por algún agujero, lo quieren envolver en argumentos que no tienen peso alguno. Desde luego, todo el mundo tiene legitimidad para decir: yo no quiero que esto se diga en el Estatuto, sino que se diga en una ley del Parlamento andaluz. Por supuesto, esa legitimidad se la reconozco a todos y cada uno de los diputados y senadores presentes en esta Comisión Mixta.

Lo que no puedo aceptar es que se diga que se está negando la capacidad de autorregulación o se está reduciendo la misma, porque llevando las cosas al absurdo, creo que ninguna de las personas que estamos en esta Comisión Mixta se atrevería a decir que con la redacción que hay en este momento en el Estatuto no puede el Parlamento andaluz reunirse, si lo quiere, dos meses al año y, aún más, trescientos sesenta y cinco días al año. Lo que sí es cierto es que una parte de esas reuniones habrían de tener consideración de reuniones ordinarias y otra, de reuniones extraordinarias, y de esta diferencia entre ordinaria y extraordinaria se quiere sacar la conclusión de que sólo se puede reunir en el tiempo que se le tase, de cuatro meses, lo cual es sencillamente falsificar lo que hay en el texto del Estatuto, sin perjuicio de que alguien quiera decir: «Ni siquiera me señala usted lo que es ordinario de lo que es extraordinario; déjelo a la Comunidad Autónoma». Lo comprendo y acepto, pero lo que no puedo aceptar es que en base a esa preferencia se quiera decir que aquí se está reduciendo, discriminando y negando capacidad, ni diciendo que resulta impresentable. Eso es literalmente falso.

Hay que ser en este terreno bastante realistas y hablar con bastante claridad. En este momento, como se ha señalado por parte de algún diputado, los Parlamentos vasco y catalán no están dando un rendimiento de producción de leyes, tal vez porque es imprescindible que así sea, ya que se están formando unas nuevas comunidades, unas nuevas instituciones y una nueva organización de aquellas comunidades; se está buscando la infraestructura orgánica en todos los niveles institucionales, y, tal vez por eso, la producción legislativa no puede ser amplia.

El realismo es que no se está trabajando como para justificar doce, nueve, ocho o tal vez menos meses de desarrollo legislativo al año y que esa capacidad legislativa no puede ser igual, ni mucho menos, que la de las Cortes Generales, porque hay una serie de materias que no corresponden a la Comunidad Autónoma, ya que son de exclusiva competencia del Estado. Esa capacidad queda, a nuestro juicio, perfectamente justificada en que se organice un Parlamento que tenga un tiempo ordinario y un tiempo extraordinario.

¿Que alguien quiere que eso no se diga, sino que lo diga el propio Parlamento andaluz? No me parece que eso sea ilegítimo, sino todo lo contrario; pero de ahí no se puede deducir que, pudiendo, como puede, fijar tantas cuantas reuniones quiera en período extraordinario, haya ningún tipo de reducción ni de negación de capacidad de autorregulación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guerra. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo no estuve en la Ponencia, pero creo que hubiera sido más prudente —lo digo con toda sinceridad— dejar este tema abierto; porque si, realmente, como decía el señor Guerra, el Parlamento puede reunirse, si quiere, trescientos sesenta y cinco días al año, es decir, que se puede reunir cuando quiera, ¿qué sentido tiene tasar el tiempo de las sesiones ordinarias? No tiene ningún sentido, a mi parecer, tasar esto de una manera tan estricta como se dice aquí, porque en ese caso, se obliga —digamos— a que la capacidad de reunión tenga que ir siempre a través de la interpretación de las sesiones extraordinarias que se hacen con un grupo, sobre un tema específico, que, además, tienen unos componentes que pueden ser obstaculizadores para la reunión.

Creo sinceramente que habría sido mucho mejor dejar este tema abierto y que el propio Parlamento pueda decir cuándo se reúne, sin necesidad de establecer esta distinción, que a mí me parece innecesaria y obstaculizadora, de sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias.

Se puede entender de muchas maneras el concepto, porque, por ejemplo, una interpretación es que se puede reunir el Parlamento dos semanas cada mes. Esa es una interpretación determinada y se puede o no entender así. En todo caso creo que subsiste un problema jurídico, porque si, por ejemplo, se reúne el Parlamento dos semanas cada mes, en el período inicial del año habrá un mes en que no se pueda reunir dos semanas, si se quiere hacer el cómputo. Ocurrirá en ese caso que eso es período ordinario y, en consecuencia, durante esas semanas no cabrán sesiones extraordinarias, o tal vez si cabrán. Quiero decir que este tema, tal como está redactado, me parece que produce una complicación y que, a mi entender, sería mejor buscar una fórmula más abierta. Yo, en todo caso, ofrecería, para que pensáramos la cuestión con serenidad, dejar este tema un poco al margen hasta que lo veamos más tarde. Creo que merecería la pena dejar el tema demorado, como dice el señor Presidente. Esa sería la oferta que yo haría en este momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Había pedido la palabra el señor Clavero. La solicita el señor Arias, y con ello se cerrará el debate y entraremos en lo que proceda.

Tiene la palabra el señor Clavero.

El señor CLAVERO AREVALO: Sí, señor Presidente. Yo quiero hacer algunas observaciones en relación con algunas de las intervenciones que se han producido. Insisto, y desde luego estoy muy de acuerdo con la intervención que acaba de tener ahora mismo el portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, en que estamos en presencia de un problema importante, de un problema en que la oportunidad aconseja dejarlo al Parlamento andaluz y, de un problema que realmente es de difícil presentación.

Yo preguntaría ahora mismo cuál ha sido la razón auténtica por la cual se ha cambiado aquí lo que aprobaron nuestros parlamentarios en Córdoba. ¿Cuál ha sido la razón auténtica? Lo preguntaría realmente. Para mí ha sido la aparición del informe de los expertos, que aconsejan este

tema. Para mí es esa la razón, y yo, además, en este punto, creo que no es conveniente hacerlo así, porque, como aquí se ha dicho, hay Parlamentos ahora mismo, de los que están funcionando, que se encuentran con escaso número de leyes que aprobar o con escasa materia parlamentaria que justifique sus reuniones.

Pues bien, yo creo que esto es perfectamente explicable. Estamos en el inicio de las transferencias de competencias y servicios, y con ellas va la potestad legislativa en lo que les corresponde a las Comunidades Autónomas. Es lógico que en este momento haya poca materia legislativa que justifique las reuniones, pero una vez que quede culminado todo el proceso de transferencias, esto puede variar.

Por eso, como creo que no podemos variar el Estatuto, o someterlo a referéndum, si el tiempo aconseja mayor número de reuniones parlamentarias que las de los cuatro meses, yo creo que es oportuno —como esto nos lo va a ir marcando el tiempo— que quede el Parlamento andaluz fijarlo, en definitiva, y si cuatro meses son mucho, que se fijen tres, pero que no se lo fijemos desde aquí, cuando los parlamentarios andaluces han aprobado otra cosa en Córdoba en esta materia importante.

Por eso, me sumo a la idea del portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, en el sentido de que dejemos esto abierto para una consideración posterior a fin de que el Parlamento andaluz fije el régimen de sus sesiones, que me parecería lo más respetuoso para su autonomía.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavero. Tiene la palabra don Rafael Arias.

El señor ARIAS-SALGADO Y MONTALVO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo querría poner en relación el apartado 4 con el apartado 5, porque se está pidiendo aquí flexibilidad, y, realmente, conjugados los dos apartados de este artículo, ocurre que la fórmula es enormemente flexible y que, sin perjuicio de que se pueda mejorar la redacción, difícilmente se va a alcanzar mayor flexibilidad. El apartado 5 de este artículo establece que el Reglamento del Parlamento regula los períodos ordinarios de sesiones, con lo cual se remite a la capacidad de autorregulación del Parlamento andaluz, y a cómo van a funcionar los períodos ordinarios de sesiones. Ahí está la flexibilidad.

A mí, personalmente, y sin perjuicio de respetar otras opiniones, me parece absolutamente correcto que en una norma estatutaria, que, por emplear una expresión analógica, es una norma constitucional de segundo grado, se regulen los períodos de sesiones. Me parece técnica y políticamente correcto; naturalmente, no como un corsé absolutamente cerrado, y por eso, el apartado 5 remite al Reglamento del Parlamento cómo van a funcionar, cómo se van a distribuir los criterios generales en lo que afecte a los períodos de sesiones que aparecen en el apartado 4 de este precepto.

Por tanto, está conjugado un criterio técnico, correcto, a mi juicio, con la suficiente flexibilidad, respetuosa de la capacidad de autorregulación del Parlamento andaluz.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En el debate se ha producido la defensa del voto particular del Grupo Andalucista, a la que se ha adherido el Grupo Mixto; ha habido una intervención que, en un principio, pareció que iba a tener un reflejo transaccional y que en el curso del debate no se ha formalizado; hubo también un momento, por parte del Grupo Parlamentario Centrista, en que pareció dispuesto a considerar algo aclaratorio, dentro del mantenimiento del texto del informe de la Ponencia, y ha habido una oposición, clara también, por duplicado, a la propuesta del Grupo Andalucista.

El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Ha habido también una petición de aplazamiento.

El señor PRESIDENTE: Ha habido también una petición de aplazamiento, bastante singularizada y no generalizada. Si la mayoría de los grupos me pidieran que lo aplazásemos, lo aplazaríamos, pero llamo ya la atención de SS. SS. que tenemos aparcados los artículos 4.º, 12, 13, 17 y 25, y temo que estemos aplazando demasiadas cuestiones cuando sobre nosotros pesa el plazo prescriptivo.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para insistir en la propuesta de aplazamiento.

El señor GUERRA GONZALEZ: Nos sumamos, señor Presidente.

El señor CLAVERO AREVALO: Nosotros también nos sumamos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tres grupos solicitan el mantenimiento del voto. Entonces, quedan aplazados los artículos 4 y 5, y ponemos a votación los números 1, 2 y 3 del artículo 26.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor de los números 1, 2 y 3 del artículo 26 del informe de la Ponencia? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad de la Asamblea quedan aprobados los números 1, 2 y 3 del artículo 26.

¿Señores de la Comisión que estén a favor? *(Pausa.)*

Por unanimidad queda aprobado el artículo 26 en sus tres primeros números, y con ello constatado el acuerdo de la Comisión mixta.

Queda demorado el debate sobre los números 4 y 5.

El artículo 27, respecto al que hay desacuerdo, Artículo 27 lo dejamos igualmente aplazado.

Del artículo 28 al 33, ambos inclusive, no hay ningún voto particular ni desacuerdo. Si no hay objeción alguna, los someteremos a votación. Artículos 28 al 33

¿Señores de la Asamblea que estén a favor del informe de la Ponencia relativo a los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33? *(Pausa.)*

Se aprueba por unanimidad.

¿Señores de la Comisión que estén a favor? *(Pausa.)*

Queda igualmente aprobado por unanimidad.

Al artículo 34, número 1 y 2, ¿el Grupo Andalucista mantiene sus votos? Artículo 34

El señor AGUILAR MORENO: Sí, señor Presidente; son, como es evidente, votos particulares para el mantenimiento del texto aprobado en la Asamblea de Parlamentarios.

En cuanto al número 1, aquí se ha introducido, después de la aprobación por la Asamblea, el concepto de que «El Presidente de la Junta dirige y coordina...» Esta coordinación no existía anteriormente, y no es que nosotros estemos en contra de esa facultad, sino que no podemos desconocer que la introducción aquí de este concepto viene de la supresión de lo que fue el artículo 69 en el texto de la Asamblea de Parlamentarios.

Evidentemente, como allí se eliminó toda referencia a la relación entre el delegado del Gobierno y la Junta de Andalucía, se ha sacado de aquel texto, ya desaparecido en la Ponencia, el aspecto

de coordinación, para atribuírsela al Presidente, cosa que, por otra parte, era innecesaria porque, evidentemente, el Presidente de un Gobierno, aunque se llame Consejo de Gobierno, es el que coordina la actividad del Gabinete, pero aquí tiene un poco el aspecto de coartada, podemos decir, por la eliminación que se hace del artículo 69, en el que se trataba de esa relación entre el delegado de Gobierno y Junta de Andalucía. Por eso nosotros mantenemos el texto de la Asamblea de Córdoba en este punto y por lo que también pretendemos mantener el texto de la Asamblea de Córdoba, en su momento, para el artículo 69. Esos son los motivos y, por tanto, repito, mantenemos ese aspecto.

Voy a defender también el número 2 —si no tiene inconveniente la Presidencia—, que tiene unas motivaciones distintas y en parte iguales. Nosotros, en principio, siempre estamos a favor —salvo cuestiones técnicas, cuando hay alguna divergencia con lo que se aprobó en Córdoba— y seguimos el principio general de que nos parece que nuestra función, sobre todo de los miembros de la delegación de la Asamblea, es mantener aquellos acuerdos de los representantes del pueblo andaluz frente a lo que haya podido hacerse por la Comisión mixta. Pero, salvo esa homogeneidad, el motivo del número 2 es distinto.

El texto de Córdoba decía que «el presidente podrá delegar funciones ejecutivas propias en uno de los consejeros». Y aquí se ha introducido: «podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en uno de los consejeros». Aparentemente, y en un primer aspecto —que sería un motivo para mantener el voto particular—, la introducción del adverbio «temporalmente» es innecesaria porque, evidentemente, toda delegación es revocable y, por tanto, limitada en el tiempo; luego, no sería necesario poner «temporalmente». Es temporal, por naturaleza, toda delegación de esas funciones ejecutivas del presidente en un consejero. Pero no es sólo por este motivo de que resultaría superflua e innecesaria, sino por otro aspecto algo peor, y es porque es limitativa. Si decimos «temporalmente» —que como digo es innecesario— puede interpretarse que el presidente sólo puede temporalmente delegar funciones, y no de otra forma. En este sentido, se introduciría una limitación a la duración en el tiempo de esa delegación, que, si no se dice «temporalmente», hay que entender indefinida, aunque en cualquier momento se pueda revocar.

Luego, al decir «temporalmente» se podría interpretar que nada más puede delegar temporalmente, y, por tanto, se tendría que decir que se delega esta función ejecutiva hasta tal fecha. Esta es la otra lectura que podría tener la introducción del concepto «temporalmente». Por esto y porque es innecesaria, nos oponemos a ella y mantenemos el texto, también en este apartado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor ARIAS-SALGADO Y MONTALVO: Señor Presidente, creo que la inclusión del adverbio «temporalmente» tiene una significación racionalizadora, que se inserta en la interpretación global y sistemática del conjunto de instituciones autonómicas.

El autogobierno de Andalucía se expresa institucionalmente en la Junta de Andalucía, y la Junta de Andalucía tiene un presidente, un Parlamento y existe también un Tribunal Superior de Justicia. Si la delegación no es temporal, si no existe la limitación de la Delegación temporal, podríamos terminar por desvirtuar el juego de las relaciones entre los distintos órganos de la Junta de Andalucía, porque acabaríamos —utilizando un símil— por establecer una relación Jefe de Estado-Jefe de Gobierno, que es justamente lo que se trata de evitar, ya que en la interpretación sistemática del Estatuto lo que hay es un presidente de Consejo de gobierno que responde políticamente ante la Asamblea, como establece el número 3.

Y lo coherente con el número 3 es que la delegación sea temporal porque si la delegación es permanente se establece una nueva relación entre órganos no previstos en el Estatuto, que equivaldría —por así decirlo—, o podría llegar a equivaler a una equiparación a Jefe de Estado y una equiparación a Jefe de Gobierno. Y eso es desvirtuar por completo el sistema institucional del autogobierno de Andalucía y es incoherente con la responsabilidad política del presidente. De ahí que sea necesario precisar en el Estatuto que la delegación solamente pueda ser temporal. Y eso no va ni en restricción ni en demérito del autogobierno de Andalucía, sino que es simplemente coherencia, articulación racional de las relaciones entre los distintos órganos que comprende la Junta de Andalucía.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar el texto del informe de la Ponencia, que supondría la desestimación de los votos particulares 1 y 2 del Grupo Andalucista con relación al artículo 34.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

La Asamblea lo aprueba por 14 votos a favor y uno en contra.

¿Señores de la Comisión que estén a favor del artículo 34? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobada la totalidad del artículo 34 del informe de la Ponencia por 17 votos a favor y uno en contra.

Me permito avisar a SS. SS. que, dado el trámite en el que nos hallamos, el artículo 34, con un paquete de artículos aparcados y con 70 artículos que tiene el proyecto, mas disposiciones adicionales y transitorias, con independencia de levantar la sesión a las 14 horas, la reanudaremos a las 16,30 hasta las 20 horas. Es preciso porque queda todavía mucho por resolver y no podemos exponernos a dictaminar fuera de plazo, lo que no sería procedente.

Artículo 35 El artículo 35 no tiene voto particular alguno y lo ponemos a votación según el informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor del artículo 35? (Pausa.)

Se aprueba por unanimidad.

¿Señores de la Comisión que estén a favor? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 35 por unanimidad.

Artículos 36, 37 y 37 bis Al artículo 36 existe un voto particular del Grupo Andalucista para mantener el texto aprobado por el proyecto de la Asamblea de Parlamentarios.

Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Gracias, señor Presidente. Señorías, de nuevo pretendemos mantener, y que se acepte, el texto de la Asamblea.

Entendemos que tiene especial gravedad el que se modifique este punto, tal como se propone por la Ponencia, porque es, una vez más, una limitación de competencias, aunque de una forma muy solapada, al Parlamento andaluz.

Quiero referirme a los distintos números, por-

que tienen aspectos diferentes. Del número 1 se ha eliminado la mención a que será nombrado por el Rey, aunque sí es cierto que se recoge en el número 4. Pero nosotros mantenemos el texto completo a pesar de que hay una reiteración en el texto de Córdoba en la designación por el Rey, porque nos parece que el proceso temporal, tal como estaba en el texto de la Asamblea, queda mucho más comprensible incluyendo este punto.

En los números 2 y 3 se hacía una referencia en el texto de la Asamblea a los candidatos, en plural. Nosotros creemos que debe mantenerse esta posibilidad de que, contando con un porcentaje —como se decía en el texto de Córdoba— suficiente, se puedan presentar no un solo candidato, sino varios.

La limitación a un solo candidato ha hecho necesario que en el texto reformado se le atribuyan al presidente del Parlamento unas funciones equivalentes a las del Jefe del Estado en la consulta sobre el candidato propuesto, cosa que, en otros aspectos, la representación del Gobierno en la Comisión ha rechazado habitualmente y que, sin embargo, en este caso se mantiene, pero el aspecto que a nosotros nos interesa destacar aquí es que nos parece más democrático, nos parece que deja más en su lugar las competencias de ese Parlamento andaluz, el que haya una posibilidad de presentar distintos candidatos y que esos distintos candidatos sean sometidos a la aprobación o rechazo del Parlamento.

Pero el aspecto de mayor gravedad, y por eso he dicho al principio que, en el fondo, este es un nuevo artículo en que se limitan competencias al Parlamento andaluz, es el de que se acude prácticamente a la fórmula de la Ley Electoral Municipal para la designación del presidente de la Junta de Andalucía, y esta fórmula, en definitiva, viene a reforzar y a conferir al grupo, o a la lista más votada en las elecciones, una posición prácticamente inatacable, en el caso de que no se ostente una mayoría absoluta por ese mismo grupo, pero aunque no tenga esa mayoría absoluta, puede imponer esa candidatura definitiva a la Asamblea Andaluza y, por tanto, en la práctica, le sustrae todo debate, mientras que en el texto anterior se mantiene abierta la posibilidad de que si ese presidente de la Junta de Andalucía no iba a contar con el respaldo suficiente, se abriría, después de una serie de intentos y de un tiempo adecuado, una nueva consulta electoral, dado que la compo-

ción salida de las urnas no garantizaba una gobernabilidad adecuada.

Al quitar este aspecto más democrático, podemos decir, se ha convertido en una determinación simplemente del presidente de la Junta al que haya obtenido más votos en las elecciones, aunque sea una mayoría muy reducida, y, por tanto, en ese sentido es en el que decíamos que se ha sustraído un debate genuino de todo Parlamento, que es la designación del presidente de la Junta de Andalucía.

Nosotros mantenemos este voto particular para que quede el texto de la Asamblea de Parlamentarios, pero no tendríamos inconveniente, y proponemos una transaccional que, sin entrar en este debate que se puede producir en relación con la designación del presidente, obviaría el problema, al remitir la designación del presidente a una ley del propio Parlamento andaluz.

En este sentido, no sería necesaria, como digo, toda esta regulación, y tampoco se perdería la soberanía que debemos mantener en el Parlamento. Por otra parte, se trata de una fórmula que tampoco es innovadora, sino que es la fórmula del Estatuto de Cataluña. «La elección (me parece que dice literalmente dicho Estatuto) será regulada mediante ley de Parlamento», en este caso del Parlamento andaluz.

En este sentido, planteamos como transaccional esta fórmula que, como digo, no es innovadora, y que garantiza lo que nosotros pretendemos en todo caso, que es la soberanía del Parlamento andaluz y la no limitación de sus competencias.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguilar.

¿Podemos entender que juntamente con la defensa de su voto particular al artículo 36 ha articulado la defensa del voto de supresión del 37 bis introducido por la Ponencia, dada la íntima conexión que tienen una tesis y otra? Pregunta la Presidencia para poder, en su caso, poner luego todo a votación, y si no, le rogaría que defendiera la supresión del 37 bis para poder proseguir el debate.

El señor AGUILAR MORENO: Gracias, señor Presidente. Realmente están conectados, pero hay algunos aspectos que voy a defender solamente en relación con el artículo 37 bis nuevo.

Nuestro voto particular iría en el sentido de la supresión del artículo 37 bis que se propone por la Ponencia, porque todo el tema del voto de censura, de la confianza, etcétera, es aún más genuinamente propio de una regulación del Parlamento.

Introducir estas cortapisas a dicha soberanía en este apartado del Estatuto incidiría en los argumentos, que no voy a repetir, que se han dado, no sólo por nosotros, sino por otros representantes de otros grupos esta mañana, en el sentido de que, en definitiva, van a limitar a trozos la soberanía que nosotros queremos defender.

Por lo tanto, este sería el motivo de entender que en este punto no es necesario, en absoluto, que en el Estatuto se regule, y además de una forma tan minuciosa, prácticamente reglamentista, este tema de las mociones en relación con el Parlamento.

Con la supresión quedarían satisfechas nuestras pretensiones, pero también se podría repetir la misma fórmula anterior, que sería perfectamente asimilable, de que una ley del Parlamento andaluz regularía esta materia.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra o de aceptación de la sugerencia transaccional? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ojeda.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, señorías, para consumir un turno en contra y rechazar, ya de principio, la propuesta transaccional que acaba de formular el representante del Grupo Andalucista.

En primer lugar, me sorprende que los distintos portavoces del Grupo Andalucista reiteradamente, machaconamente, estén defendiendo el texto contra el cual votaron en Córdoba y, además, sacando a relucir argumentos que no explicitan, porque no veo en ningún artículo de este proyecto de Estatuto ninguna limitación a la soberanía del Parlamento.

Lo único que se ha pretendido introducir en Ponencia ha sido una racionalización de algunos aspectos concretos y ahora me voy a referir al introducido en el número 2 antes de contestar, en primer lugar, a las objeciones que ha expuesto el portavoz andalucista al número 1.

Es evidente que, examinado el texto remitido por la Asamblea de Parlamentarios de Córdoba, había una reiteración en el sentido de que el

nombramiento de presidente correspondía al Rey. Por lo tanto, si en un mismo artículo se reitera un mismo concepto, ello obedece a un defecto de técnica legislativa, y si nosotros como legisladores podemos corregir ese defecto y depurarlo técnicamente, yo creo que es ya de por sí y en principio una mejora introducida en el Estatuto.

En segundo lugar, es cierto que el número 2 preveía la posibilidad de varias candidaturas a la Presidencia de la Junta con un apoyo al que se refería el antiguo artículo 37. Esto pedía producir un verdadero examen, una verdadera oposición, una verdadera trinca entre los distintos candidatos. Es un dato racionalizador el que sea solamente un solo candidato quien exponga su programa y que esté sujeto a la crítica y a las réplicas de los portavoces de los distintos grupos políticos.

Por lo tanto, en este aspecto, no hay ninguna limitación a la soberanía del Parlamento, y mucho menos la hay en cuanto al procedimiento para elegir al Presidente.

El Estatuto, lo único que hace es establecer unos principios generales, unas líneas maestras de cuál va a ser el procedimiento; después vendrá el Reglamento del Congreso o una ley del Parlamento andaluz, donde especificarán y desarrollarán estos principios generales que recoge el Estatuto.

El artículo 3.º, según la formulación de la Ponencia, lo que ha pretendido es huir de que, transcurridos dos meses sin haber prosperado una candidatura, tenga que procederse a la disolución del Parlamento y, por lo tanto, convocar nuevas elecciones.

Yo creo que todos los señores diputados y senadores que estamos en esta Comisión somos conscientes de que no es bueno para la democracia en España el estar continuamente reiterando procesos electorales, que muchas veces no aclaran, sobre todo en el aspecto regional, la situación política. Por eso se ha optado por una solución intermedia entre la de la disolución y la solución, por ejemplo, del Estatuto gallego, que deja hasta el infinito la posibilidad de que se vayan produciendo sucesivas votaciones por mayoría simple para la designación de presidente; se ha optado por ese criterio de racionalidad, por ese criterio de ordenación, por una fórmula que podemos considerar intermedia.

Por último, quisiera reiterar que el Estatuto tiene una limitación que es la Constitución. Por lo tanto, algunas correcciones, algunas modificacio-

nes que se han introducido —y ya me referiré en algunas intervenciones posteriores a este tema— se han hecho en aras de que sea un Estatuto modélico (que lo es en muchos aspectos) en su faceta técnico-legislativa y de respeto a la Constitución.

El señor PRESIDENTE: En estos términos procede poner a votación, si no hay objeción por parte de SS. SS., los artículos 36 del informe de la Ponencia, 37, 37 bis nuevo y 38 que no tienen voto particular alguno. *(El señor Ojeda pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ojeda.

El señor OJEDA ESCOBAR: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Concretamente el artículo 38 guarda estrecha relación con el fuero especial que tendrán los diputados del Parlamento andaluz. Yo, ya en Ponencia, propuse que, en una técnica legislativa perfecta, lo lógico es que el fuero especial de los miembros del Parlamento andaluz esté regulado en el capítulo relativo al Parlamento y a los diputados. Como ese artículo ha quedado aparcado, yo propondría al señor Presidente, o bien dejar éste aparcado o suprimir en el artículo 38 toda referencia a los diputados y llevar al artículo que ha quedado aparcado la cuestión del fuero especial que van a tener los miembros del Parlamento andaluz.

El señor PRESIDENTE: En tal caso es preferible dejarlo aparcado y la votación se referiría exclusivamente a los artículos 36, 37 y 37 bis, en el bienentendido de que el voto que emita en su caso el Grupo Andalucista se entenderá referido a aquellos apartados de los artículos en que mantienen voto particular, por no repetir votaciones.

¿Señores de la Asamblea que voten a favor de los artículos 36, 37 y 37 bis del informe de la Ponencia? *(Pausa.)*

¿En contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

La Asamblea los aprueba por 16 votos a favor y uno en contra.

¿Señores de la Comisión que estén a favor? *(Pausa.)*

¿En contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Lo aprueba igualmente la Comisión, y con ello hay acuerdo, por 18 votos a favor, uno en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: La señora Becerril tenía solicitada la palabra. ¿Para qué?

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: Si me permite el señor Presidente, para explicar brevemente nuestra posición en cuanto a estos dos preceptos que acabamos de aprobar.

¿Me permite la Presidencia?

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. la palabra.

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: Decir, simplemente, que con esta regulación de la elección del presidente, por una parte, en el artículo 36, y, por otra, con la regulación en términos generales de la cuestión de confianza y de la moción de censura, nos parece que a lo que se tiende es a garantizar algo que nuestro grupo, yo creo que no en solitario, ha venido pretendiendo en relación con el Estatuto dotar de estabilidad al futuro Parlamento, a la futura Asamblea legislativa, y dotar de estabilidad también al futuro Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por una parte, está el hecho de que se regulen cuestiones tan importantes, en sus líneas generales, como la moción de censura o la cuestión de confianza, que son instrumentos de control que la propia Constitución regula también. De manera muy similar a como lo establece la Constitución española lo hemos venido a regular en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y ello con un afán de estabilidad en el sentido, por ejemplo, de que en la moción de censura se requiera el plan de un candidato a la Presidencia del Gobierno. Es una moción de censura de carácter constructivo. Nos parece que esto va a beneficiar, la Comunidad Autónoma andaluza.

Nos parece, asimismo, que la manera en la que va a intervenir el futuro presidente del Parlamento para evacuar consultas con los grupos parlamentarios, y así proponer un candidato a presidente, es también algo que va a repercutir en estabilidad y buen funcionamiento.

Creo que hay que desechar, por parte de los parlamentarios que aquí estamos, cualquier temor a recorte o a disminución de capacidad en el funcionamiento de la Comunidad andaluza y de sus funciones de autogobierno que aquí estamos regulando. La entrada en funcionamiento, digámoslo así, en términos vulgares, el presidente del Parlamento, no va a hacer más que realzar la fi-

gura y aumentar las funciones del presidente del Parlamento y, además, el hecho de que pongamos un período de tiempo amplio, pero con una limitación a la presentación, a la designación de un presidente, también va a redundar en beneficio de la Asamblea, que no va a tener que verse conducida o abocada, como aquí se ha expresado anteriormente, a su disolución, lo cual sería malo, tendría unas repercusiones malas para la propia imagen de la Asamblea. Es más, si en una primera votación o en una segunda no sale un candidato, porque los grupos políticos no han llegado a formar una mayoría o una voluntad mayoritaria clara, el precepto que aquí establecemos induce a buscar acuerdos, induce a buscar fórmulas de compromiso al grupo que tenga una minoría pero que, en virtud de este precepto, pueda llegar a tener un presidente; induce a buscar acuerdos con otras formaciones políticas, porque si no, ese candidato sería derribado con mucha facilidad a través del propio mecanismo de control que aquí establecemos.

Por tanto, a nosotros nos produce satisfacción esta regulación que acabamos de hacer por cuanto creemos que redunda en beneficio de la estabilidad, de la verificación, podríamos decir, de la Asamblea, y también del Ejecutivo de la Comunidad andaluza.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Becerril.

Pasamos al voto particular del Grupo Parlamentario Andalucista al número 1 del artículo 39.

Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, nosotros pedimos la supresión porque creemos se sabe que es limitativa la referencia que se hace en el número 1. Esto está en conexión con otro voto particular que mantuvimos anteriormente, porque puede haber acciones de tipo cultural o de otros tipos, índole, por ejemplo, en relación a problemas de la emigración. Consideramos que no es necesario este número 1 del artículo 39.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Muy bre-

vemente, señor Presidente, para decir que si en el artículo 39 se suprimiera el número 1, tal como pretende el Grupo Parlamentario Andalucista, quedaría cojo de sentido, y mucho más cuando se nos anuncia que la pretensión de suprimirlo no es porque, obviamente, toda disposición normativa se refiere a un ámbito territorial concreto y determinado, sino precisamente para, de alguna manera, prever la posibilidad de que las disposiciones normativas excedan el ámbito territorial de Andalucía.

Por estas dos razones, nosotros nos oponemos a la supresión del número 1.

El señor PRESIDENTE: Teniendo en cuenta la hora y que el resto del artículo 39 no tiene voto particular alguno, así como que tampoco tienen votos particulares los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 inclusive, si no hay objeción por parte de la Comisión mixta, los someteríamos conjuntamente a votación.

Tiene la palabra el señor Ojeda.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, creo que sería más correcto terminar antes de entrar en el Título III, «De la Administración de Justicia», para empezarlo esta tarde, si le parece bien al señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues correcto sería todo, pero conveniente lo que sugiere S. S. Ponemos a votación los artículos 39 a 44, inclusive, del informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

¿Como ha votado el Grupo Andalucista?

El señor ARREDONDA CRECENTE: Con la misma salvedad hecha en el número 1 del artículo 39. Lo digo para mayor claridad del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Y de la Comisión entera.

Por 18 votos a favor y ninguno en contra, quedan aprobados.

¿Señores de la Comisión que votan a favor de los artículos 39 a 44? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad.

Con ello se suspende la sesión, que se reanuda a las cuatro y media con el artículo 45.

Eran las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a reanudar la sesión.

Mientras van entrando los que faltan, advertimos que trataremos de terminar el estudio del dictamen en cuanto no haya desacuerdos que queden demorados para el lunes próximo.

En cuanto a la hora de comenzar el lunes, por diversas razones de transportes y demás, se solicita de la Mesa —Mesa que está en solitario— que comenzásemos a trabajar a las cuatro y media el lunes próximo. Creo que si hoy avanzamos todo lo que podamos, no será necesaria la premura de los aviones de primerísima hora.

Así es que, en función de que no tuviéramos un entorpecimiento muy grande, vamos a partir de la idea de que trabajamos hasta las ocho de la noche de hoy, e iniciaremos el trabajo el próximo lunes a las cuatro y media.

Nos habíamos quedado, a solicitud del señor Ojeda, en el artículo 45. El artículo 45 del informe de la Ponencia no tiene votos particulares ni desacuerdos.

Artículo 45

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con el artículo 45 del informe de la Ponencia mixta? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por unanimidad de la Asamblea, queda aprobado el artículo 45.

¿Señores de la Comisión que voten a favor del artículo 45? (Pausa.)

Por unanimidad de la Comisión, también se aprueba el artículo 45, y con ello se constata el acuerdo.

Al artículo 46.1 mantiene una enmienda el Grupo Andalucista, que puede hacer uso de la palabra si mantiene su voto.

Artículo 46

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señorías, nuestra preferencia, una vez más, por el texto que ha salido de la Asamblea de Parlamentarios, es en este caso simplemente porque se hacía en aquel texto una referencia a una ley del Parlamento andaluz, a la cual se remitía todo lo referente a la forma y al procedimiento de la integración —entre otros temas, pero fundamentalmente éste— de las Audiencias Territoriales en el Tribunal Superior. Y esa referencia a esa futura ley, nos parece preferible a la omisión de tal re-

ferencia que ha resultado del texto de la Ponencia.

Por eso hemos mantenido este voto particular y solicitamos su votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ojeda.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, señorías, el representante del Grupo Andalucista sigue en su actitud de «sostenella y no enmendalla», y me voy a permitir suministrarle unos argumentos de tipo jurídico, de tipo constitucional que justifican la nueva redacción que en Ponencia se ha dado al artículo 46.

Es exacto que el antiguo artículo 47 decía que una ley del Parlamento andaluz aprobada por mayoría absoluta determinaría la integración de las Audiencias Territoriales de Granada y Sevilla en el Tribunal Superior de Justicia. Pues bien, aunque este artículo fuese aprobado en Córdoba, proveniente de la Ponencia de Carmona, examinado a fondo presenta ciertos aspectos que rozan la anticonstitucionalidad. Concretamente, el artículo 122.1 de la Constitución reclama para la Ley Orgánica del Poder Judicial todo lo relativo a la constitución, funcionamiento y gobierno de los juzgados y tribunales, así como el Estatuto Jurídico de los jueces y magistrados de carrera, que formarán un cuerpo único, etcétera.

El artículo 149, al regular las competencias exclusivas del Estado en el número 1.6 dice también que «es competencia exclusiva del Estado la legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del Derecho sustantivo de la Comunidad Autónoma».

A estos argumentos de tipo jurídico-constitucional hay que añadir (porque nos puede servir, y nos tiene que servir, de precedente) lo establecido en otros Estatutos, que si bien las Comunidades que ya tienen Estatuto por la vía del artículo 151 no tienen en sus territorios dos Audiencias Territoriales, sí tienen una, que también es objeto de integración en el Tribunal Superior de Justicia, y en ninguno de esos Estatutos se dice que sería una ley del Parlamento de la Comunidad respectiva la que determinaría la integración.

Las razones de evitar cualquier roce con la Constitución, cualquier duda que pudiera manchar algún artículo del Estatuto de Andalucía, de

sospecha de inconstitucionalidad, han sido las que nos han llevado a formular una nueva redacción, que es la que hoy se presenta ante esta Comisión. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ojeda. Como el segundo apartado del artículo 46 no tiene enmiendas, ¿el Grupo Andalucista prefiere que lo votemos junto o por separado? *(Pausa.)*

Entonces, teniendo en cuenta que el artículo 46, número 2, no tiene voto particular ni desacuerdo, y según mis datos, los artículos 47, 48, 49 y 50 tampoco tienen votos particulares, si no se objeta en contra por la Comisión, propondríamos a votación de una sola vez los artículos 46 a 50 inclusive.

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con el texto de la Ponencia de los artículos 46 a 50 inclusive? *(Pausa.)* ¿Señores de la Asamblea que estén en contra? *(Pausa.)* Se aprueba por unanimidad.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con los referidos artículos? *(Pausa.)* También por unanimidad queda aprobado y con ello constatado el acuerdo.

Para la defensa del artículo 51, número 1, tiene la palabra el señor Aguilar Moreno, del Grupo Andalucista.

El señor AGUILAR MORENO: Nuestra diferencia —este es un motivo de desacuerdo que venimos manteniendo desde el principio y que no ha sido recogido— estriba en que lo que iba antes en el apartado tercero está ahora en el apartado primero de este artículo, en cuanto a la fijación de las demarcaciones de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantil, y en el texto que se nos propone dice que «la Comunidad Autónoma participará en esa fijación».

Nosotros quisiéramos que se dijera que «la Comunidad Autónoma fijará» —con plena competencia— «esas demarcaciones». No conocemos ninguna norma constitucional que limite esa competencia de la Comunidad Autónoma y, por tanto, no es necesario introducir en el Estatuto esa limitación de decir «participará», en vez de darle la asunción completa de esa competencia, mucho más si tenemos en cuenta que es un tema que, a nuestro entender, es de mucha más trascendencia, de mucho más contacto con las competencias del Estado, como es —y aquí se nos ha

Artículos
47 y 50

Artículo 51

referido precisamente en la intervención anterior— ese cuidado exquisito, que tiene el representante del Grupo Socialista en la Asamblea, de no manchar ese «bloque de mármol» (que dice Bodino, me parece) que era la soberanía del Estado. Nosotros también tenemos esa misma atribución, pero en relación con lo que puede ser de la Comunidad Autónoma. A pesar de eso, en el apartado segundo del artículo 50, se ha determinado una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para fijar las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, y aquí no estamos en los órganos jurisdiccionales, sino simplemente en las demarcaciones de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantil. Creemos que, con mucha más razón, la Comunidad debe fijar, sin otra limitación, esas demarcaciones.

Por otra parte, aquí leo que algunos cuerpos funcionariales (que quizá sería la fuera que se opusiera a esta pretensión nuestra, porque no encuentro otra de tipo constitucional) que dominan parcelas enteras de la organización, se resisten a la operación —es decir, a la pérdida de ciertos poderes— y tiendan a evitarla. Esto lo dice nada menos que el informe de los expertos autonomistas y si lo dicen los expertos autonomistas es evidente que no hay ningún temor de enfrentarse a conceptos constitucionales que puedan ser dudosos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguilar.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ojeda.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, señorías, para defender el texto que nos ha remitido la Ponencia, en el sentido de que consideramos suficiente la facultad de participar en la fijación de las demarcaciones correspondientes en las Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma; todo ello también, en primer lugar, porque es competencia exclusiva del Estado, y, en segundo lugar, porque los Cuerpos Notariales y de Registradores, en cuanto se refiere a la fijación o delimitación de demarcaciones notariales, no tienen ningún poder ya que únicamente se les consulta a efectos de determinar esas demarcaciones, porque, tal como está hoy regulada la demarcación de Notarías y Registros, es competencia del Ministerio de Justicia, a través de su Dirección General de los Registros y del Notariado. Lo

único que se hace es consultar a los Cuerpos de Notarios, a los distintos Colegios Notariales en que está dividida la geografía española, y al Cuerpo de Registradores.

Tenemos un ejemplo como precedente, que es el Estatuto de Cataluña, donde se dice que «la Generalitat participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes de Registros de la Propiedad Mercantil». Tenemos, pues, el proyecto de Estatuto para Andalucía, que tiene una homologación perfecta con los precedentes que han seguido la vía del artículo 151.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Debatido el único voto particular presentado al artículo 51, si no hay inconveniente, lo pondremos todo a votación, con la reserva que se supone del Grupo Andalucista, en su caso, si emitiera voto a favor del resto.

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con el texto del artículo 51 del informe de la Ponencia? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con el artículo 51 del informe de la Ponencia? (Pausa.)

Se aprueba igualmente por unanimidad, y con ello queda constatado el acuerdo.

A continuación, pasamos al artículo 52, al que no se han presentado votos particulares ni hay desacuerdo alguno. Por tanto, se pone seguidamente a votación. Artículo 52

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con el artículo 52 del informe de la Ponencia? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con el artículo 52 del informe de la Ponencia? (Pausa.)

Queda aprobado igualmente por unanimidad.

Seguidamente, pasamos a debatir el artículo 53, al cual el Grupo Andalucista, con relación al número 1, que en la Ponencia mixta acordamos su supresión, pretende que se mantenga el texto del proyecto. Tiene la palabra el señor Aguilar Moreno. Artículo 53

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, gracias. Quisiéramos mantener el texto porque, aunque en el apartado que antes era el 2 —y lo sigue siendo todavía— se consideran como patrimonio de la Comunidad Autónoma los bie-

nes afectos a servicios traspasados, en el párrafo que se ha suprimido, aparte de los bienes y derechos del Estado y de otros organismos públicos afectos a servicios, se añade «y competencias asumidas por dicha Comunidad».

Entonces, nos parece lo suficientemente importante el matiz de añadir las competencias, y por tanto «bienes y derechos afectos a dichas competencias», para que eso también forme parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma, y por eso mantenemos el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguilar.

Don Alfonso Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, señores senadores, la preocupación del Grupo PSA es una preocupación que se puede compartir perfectamente. Lo que pasa es que una lectura no demasiado cuidadosa les ha podido hacer pensar que se ha suprimido una parte del artículo, en cuanto hace referencia al Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y ello no es cierto. Lo que se ha hecho es eliminar una redundancia errónea, que existía en el antiguo artículo 53, porque en el párrafo primero, que ha sido suprimido, no se ha eliminado nada que no esté en el artículo 53. La supresión del párrafo se refiere a que se integrarán en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma los derechos y bienes del Estado u otros organismos públicos afectos, etcétera, pero eso viene justamente después en lo que continúa en el artículo 53, es decir, lo que hemos mantenido. El número 2 dice: «El Patrimonio de la Comunidad Autónoma estará integrado por:

»1.º. El Patrimonio de la Comunidad en el momento de aprobarse el presente Estatuto.

»2.º. Los bienes afectos a servicios traspasados a la Comunidad Autónoma.

»El Patrimonio de la Comunidad Autónoma, su administración, defensa y conservación serán regulados por una ley del Parlamento andaluz.»

Es decir, no se ha suprimido absolutamente nada, sino que en el antiguo artículo 53 había una evidente formalización errónea, porque en el párrafo primero se decía algo que se desarrollaba en el párrafo segundo. Lo que se hace es quitarle el epígrafe porque está totalmente dicho, e incluso desarrollado, en el párrafo segundo. Es decir, no se suprime absolutamente nada.

Yo creo que, aunque sólo fuera por claridad en la exposición, está bien pensada la supresión de lo que ya se dice en el párrafo siguiente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Seguidamente, ponemos a votación la totalidad del artículo 53, según el informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Lo aprueba la Asamblea por 16 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con el artículo 53 debatido? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 53 por nueve votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

El artículo 54 sólo es objeto de un voto particular por el Grupo Andalucista, en relación con el número 5 ordinal de su texto. Artículo 54

Por el Grupo Andalucista, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Sí, señor Presidente. Si me lo permite, nuestro voto particular se refiere también al artículo 54 bis (nuevo) en su apartado 1 b) puesto que, en realidad, obedecen a una misma finalidad, que es no excluir, en ningún caso, en el primer punto del artículo 54 las exacciones parafiscales y en el 54 bis (nuevo) los actos jurídicos documentados. Quisiéramos que se mantuvieran tal como estaban anteriormente.

El señor PRESIDENTE: O sea, que S. S. ha defendido en este instante sus votos particulares con relación al 54.5 y al 54 bis (nuevo), apartado 1 b).

El señor AGUILAR MORENO: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, muy brevemente para decir que lo que precisamente ha iluminado el tratamiento de la Ponencia ha sido la adecuación de dicho título a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El tema de las exacciones parafiscales que,

efectivamente, venía de la Asamblea de parlamentarios de Córdoba, parece ser que en la normativa tributaria actual no sólo no tiene una normativa muy estricta, sino que son figuras jurídicas o tributarias tendentes a desaparecer.

Nosotros hemos pensado, hemos reflexionado sobre el asunto, y precisamente en Ponencia establecimos y aceptamos las enmiendas de supresión que había en este sentido, pues parecía que tenía poco objetivo, puesto que la figura tributaria está tendiendo a desaparecer.

En segundo lugar, en cuanto al artículo 54 bis (nuevo), el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, si bien en el ordenamiento tributario general tienen la misma definición y el impuesto, incluso, no presenta problemas en cuanto a la competencia o aplicación territorial, aunque en la LOFCA no figuran como impuestos cedidos y no figura entre los impuestos no cedibles, parece claro que, por homogeneización con el resto de las Comunidades Autónomas, no debe figurar.

De hecho, en la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad, que ya ha sido aprobado así en el Congreso de los Diputados, no figuran los actos jurídicos documentados como parte del impuesto de transmisiones patrimoniales cedidas a las Comunidades Autónomas. Esto nos ha llevado, en primer lugar, a la estricta observancia de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y, en segundo lugar, hay que eliminar determinados impuestos, determinadas figuras tributarias que presentarían graves problemas porque algunas de ellas incluso tienden a desaparecer.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calahorro.

Siendo así que el Grupo Andalucista ha defendido sus votos particulares a los artículos 54.5 y 54 bis 1, letra b), podemos poner a votación la totalidad de esos preceptos, o sea, los artículos 54 y 54 bis (nuevo).

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con estos preceptos? (Pausa.) Muchas gracias. Hay unanimidad.

¿Señores de la Comisión? (Pausa.) Igualmente por unanimidad. Muchas gracias.

Pasamos al artículo 55, en relación con el cual el Grupo Andalucista mantiene voto particular en su apartado 1, letra b).

El señor ARREDONDA CRECENTE: Muy brevemente. Nosotros sabemos que este es un criterio que ya está fijado en la LOFCA, Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas. No creemos que sea necesario que cada vez que se discute el porcentaje de participación, tengan que intervenir exactamente todas las bases. Por eso, nosotros mantenemos, de acuerdo con ello, el que no figure en el Estatuto de Autonomía para Andalucía porque es un criterio bastante complicado y que puede ser perjudicial. En cierta medida, nosotros mantenemos la supresión de ese criterio para la fijación del porcentaje.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, también muy brevemente para especificar que, efectivamente, nosotros comprendemos las razones que alumbran al Grupo Andalucista, pero no tenemos claro qué es el coeficiente de esfuerzo fiscal. Lo que ocurre es que, incluso en la corta legislación comparada que existe en los Estatutos, el coeficiente de esfuerzo fiscal está medido por la cantidad de recaudación, dentro del territorio, en el Impuesto general sobre la Renta de las personas físicas. El Estatuto de Autonomía de Cataluña, concretamente, que es el que nos puede servir de ejemplo en esta ocasión —y me da la impresión que es también el que sirvió de ejemplo para su enmienda de supresión, en este caso al Grupo Andalucista—, establece la media del coeficiente de población, por una parte, para el tema de participación en los impuestos estatales no cedidos, y el coeficiente de esfuerzo fiscal. Sin embargo, estas medidas que en la autonomía catalana se configuran así, en la autonomía andaluza pueden ser después objeto de negociación si la relación es inversa o directa al coeficiente de esfuerzo fiscal. Esta es la razón fundamental que nos anima a que esto se tiene que mantener. Entre otras cosas, existe en el artículo 13 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas y está especificado que una de las bases que se tienen que negociar es el coeficiente de esfuerzo fiscal en el Impuesto general sobre la Renta de las personas físicas.

Creo recordar también que al Grupo Andalucista lo que le animaba a esta enmienda de supresión era precisamente el no conocer qué era el

concepto de esfuerzo fiscal. Creo que esto está aclarado ya, no sólo en el Estatuto de Autonomía de Cataluña sino también en la Ley de Cesión de Tributos a la Generalidad, que ha sido discutida hace poco en el Congreso y que está en trámite en el Senado, y es precisamente la cantidad de recaudación en el Impuesto general sobre la Renta de las personas físicas. Si no me equivoco, fundamentalmente la razón que nos alumbró es ser solidarios con la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, y saber que no existe ninguna indeterminación jurídica en este concepto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calahorra. Desde el artículo 55 al artículo 62.3 no hay ningún voto particular, ni motivo de desacuerdo. *(El señor Arias-Salgado pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor ARIAS-SALGADO Y MONTALVO: Cuestión de orden, señor Presidente. En el artículo 59, apartado 1, parece que hay una errata cuando se dice en la última línea «... de acuerdo con el artículo 13.2 del presente Estatuto». Creo que se refiere al artículo 13.1.3.º del presente Estatuto, que es el que afecta al régimen local.

El señor PRESIDENTE: Se toma en cuenta la observación en el bien entendido de que, como es uno de los preceptos que ha de ser objeto de debate, por haber quedado demorada su discusión, se acoplará según resulte en definitiva acordado durante el trámite futuro.

Por tanto, teniendo en cuenta la observación del Grupo Centrista, ponemos a votación los artículos 55 a 62.3, inclusive, del informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor? *(Pausa.)* Quedan aprobados dichos artículos por unanimidad de la Asamblea.

¿Señores de la Comisión que estén a favor? *(Pausa.)* Igualmente, por unanimidad de la Comisión, quedan aprobados. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Para una cuestión de orden y, aunque sea volver un poco hacia atrás, el señor Presidente me perdonará. Al examinar el artículo 54 bis (nuevo), en el apartado dos hay una imprecisión, que supongo será por la trasla-

ción de lo que era una Disposición transitoria al articulado. Sigue diciendo «el contenido de esta disposición»; «la modificación de la presente disposición», cuando debería decir «el contenido del apartado anterior se podrá modificar», etcétera.

El señor PRESIDENTE: El señor letrado toma nota y en lugar de hablar de disposición, se pondrá la referencia adecuada.

A los apartados 4 y 5 del artículo 62 el Grupo Andalucista mantiene sus enmiendas particulares, que puede defender si lo estima oportuno.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Sí, señor Presidente, muy brevemente. Las enmiendas son para suprimir los apartados 4 y 5 de este artículo 62, que se han introducido por la Ponencia conjunta, y que me parece que son copia literal de otro apartado que figura en la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Creemos que no es necesaria su introducción en este artículo 62 y, por ello, proponemos su supresión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor De la Torre.

El señor DE LA TORRE PRADOS: Simplemente para decir que el hecho de que figuren, como efectivamente sucede, en el artículo 14, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas que establece en unos términos literales iguales a los que contiene el Estatuto andaluz, la posibilidad de realizar esas operaciones de crédito en plazo inferior o superior a un año con una serie de condiciones, tal como vienen explicitadas en el texto de nuestro Estatuto, no impide que a nosotros nos parezca conveniente que estén en el texto porque, digamos, homogenezamos y situamos en coordinación con lo que establece la LOFCA. Así queda de una manera absolutamente clara, y explícitamente recogida en nuestro Estatuto, que la Comunidad Autónoma puede realizar esas operaciones de crédito que, con seguridad, van a ser necesarias, y que, por tanto, no es en absoluto ocioso ni inconveniente el que figuren de una manera clara y concreta, como así vienen en los textos iniciales, de los cuales surge este proyecto de Estatuto, fase primera de elaboración que ya hace mucho tiempo empezó en Andalucía a configurarse, y en la que era normal que no vinieran esas

alusiones al texto de la LOFCA, por la sencilla razón de que en su época inicial no existía dicho texto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿No hay más solicitudes de palabra? (Pausa.)

Se someten a votación los apartados 4 y 5, nuevos, del artículo 62, del texto de informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 17 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, quedan aprobados por la Asamblea, según la redacción del informe de la Ponencia.

¿Señores de la Comisión que estén a favor? (Pausa.) ¿Señores en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 15 votos a favor, uno en contra y una abstención quedan también aprobados por la Comisión, según el informe de la Ponencia.

Artículos 63 al 68 Los artículos 63 a 68 inclusive no tienen voto particular ni motivo de desacuerdo.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para una observación también de carácter formal.

En el artículo 67 se dice: «El control económico y presupuestario de la Comunidad Autónoma se ejercerá por el Tribunal de Cuentas, en los términos de la ley». Creo que esta es una fórmula muy imprecisa. O se dice: «... de la ley orgánica reguladora de dicho tribunal», o bien «... en los términos legalmente previstos», sin hacer una referencia genérica.

El señor PRESIDENTE: El señor letrado toma nota de la observación, muy atinada.

Sometemos a votación desde el artículo 63 hasta el 68 inclusive, según el informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea que votan a favor? (Pausa.) Hay unanimidad.

¿Señores de la Comisión que votan a favor? (Pausa.) Por unanimidad quedan aprobados los artículos 63 a 68.

Artículo 69 El artículo 69, que la Ponencia mixta acordó suprimir del proyecto, el Partido Andalucista instó su mantenimiento.

Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, el Grupo Andalucista mantiene un

voto particular en el cual pedimos que figure el artículo 69 en el texto de Estatuto de Autonomía para Andalucía. Algunas veces, quizá hemos defendido votos particulares para mantener el fuero, como cuando hemos hablado antes del patrimonio de la Comunidad Autónoma, aunque había algo que se refería a las competencias asumidas por dicha Comunidad. Siempre hay una justificación para mantener el texto. Sin embargo, el artículo 69 consideramos que es un artículo importante, porque el texto aprobado por la Asamblea de Parlamentarios andaluces decía que corresponde al Gobierno andaluz, a través del presidente, cuando proceda, la administración propia de la Comunidad Autónoma en coordinación con la Administración del Estado en Andalucía, representada por el delegado nombrado por el Gobierno. Ante una intervención del portavoz del Grupo Centrista, en que decía que no era así su interpretación, que no era así la que había que hacer del artículo 154 de la Constitución, a propuesta del Grupo Centrista fue suprimido este artículo.

Nosotros consideramos que es fundamental, porque es donde se establece la coordinación que corresponde, como dice el texto, conjuntamente al presidente de la Junta de Andalucía y al delegado del Gobierno. Si no, podría interpretarse a la inversa, o podría dejarse abierta la interpretación que se hizo por parte del Grupo Centrista. Según dicha interpretación, realmente la coordinación corresponde siempre al delegado del Gobierno, es decir, que la Administración de la Comunidad Autónoma estaría bajo la coordinación del delegado del Gobierno.

En la Ponencia conjunta tuvimos la ocasión —me parece que hoy no se encuentra entre nosotros— de tener un representante del Partido Nacionalista Vasco, y él argumentó, por razones de experiencia y de funcionamiento, que en la propia Comunidad vasca se hacía de esta forma; es decir, que la coordinación correspondía al lendakari o presidente del Gobierno vasco y al delegado del Gobierno.

Creemos que este es un artículo fundamental y que no tiene nada que ver que, en alguna medida, se ha paliado su exclusión, con la introducción que se ha hecho, en las facultades del presidente de la Junta, en otro artículo anterior que ya hemos pasado, en el que se hablaba de que el presidente de la Junta coordinará la administración autonómica, lo cual es correcto; pero aquella in-

roducción no tiene nada que ver con la cuestión de fondo que plantea el artículo 69, que nosotros pretendemos que quede en el texto definitivo del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arredonda.

Tiene la palabra don Rafael Arias por el Grupo Centrista.

El señor ARIAS-SALGADO Y MONTALVO: Sí, señor Presidente, nosotros, efectivamente, mantuvimos la siguiente opción en las discusiones de Ponencia: hacer una reproducción del artículo 154 de la Constitución, que sería lo correcto, o bien proceder a la supresión del precepto que venía en el proyecto de Estatuto de la Asamblea de Córdoba. Se optó, finalmente, por la supresión siguiendo, por otra parte, los precedentes estatutarios existentes, ya que ningún Estatuto de Autonomía de los vigentes se refiere para nada al delegado del Gobierno.

Por otra parte, el artículo 154 de la Constitución va a ser objeto de desarrollo por estas Cortes en virtud de una proposición de ley, votada en el trámite de toma en consideración por todos los grupos parlamentarios, que va a regular, de alguna manera, las funciones, naturaleza y características del delegado general del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Por consiguiente, una vez que se ha admitido a trámite esa proposición de ley y teniendo en cuenta los precedentes estatutarios existentes, creo que resulta sumamente conveniente el no introducir aquí en el Estatuto de Andalucía una regulación distinta de la directamente constitucional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arias.

Ponemos a votación la supresión del artículo 69 propuesta en el informe de la Ponencia mixta.

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con la supresión del artículo 69 propuesto por la Ponencia mixta?

El señor GUERRA GONZALEZ: El señor Presidente tiene a bien ordenar el debate como le parezca, pero si se vota de esta manera se va a incumplir el tipo de votación que hacemos en estos Estatutos y que venimos haciendo durante todo el día, que es votar el dictamen y no la supresión, que sería el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Creo que está confundido S. S. El Grupo Andalucista pretende mantener el texto del proyecto de la Asamblea de Córdoba, y lo que a mí me cumple es poner a votación el informe de la Ponencia mixta, que es la supresión. El acordar afirmativamente la supresión es ratificar a la Comisión mixta, el informe de la Ponencia mixta.

¿Señores a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

La Asamblea, por 12 votos a favor, tres en contra y ninguna abstención decide admitir la supresión propuesta por la Ponencia.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con la supresión? (Pausa.) Muchas gracias. ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

quince votos a favor, dos en contra, una abstención. Por acuerdo común queda suprimido el artículo 69 del proyecto de Córdoba.

Los números 2 y 3 del artículo 70 fueron objeto de voto particular del Grupo Andalucista. Artículo 70

Tiene la palabra el señor Aguilar Moreno.

El señor AGUILAR MORENO: Muchas gracias, señor Presidente. Es voto particular al número 3 y motivo de desacuerdo al 2. A pesar de las modificaciones que se han introducido en el número 2 del artículo 70 en el trámite de Ponencia, y a pesar de la inclusión de un nuevo número 3 en el artículo 8.º, ya aprobado esta mañana en relación con las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, lo que nosotros pretendemos es que se le añada la coletilla de que esta defensa en el aspecto cultural de los emigrantes de origen andaluz, residentes en otras comunidades, cuyo añadido diga: «... con especial interés en la defensa de su identidad como pueblo».

Todo lo que he mencionado del artículo 8.º, número 3, y los añadidos o las modificaciones que ha habido en el número 2 se refieren a un aspecto cultural genérico y, por tanto, no se ha satisfecho nuestra intención de que, además y específicamente, se defienda la identidad cultural de ese pueblo emigrado. En este sentido, yo me remito a todo lo que decíamos esta mañana en relación con el mantenimiento de esa identidad en la comunidad emigrada y en los individuos emigrados, pero esos individuos, para mantener esa identidad, tienen que estar integrados en un colectivo que es una masa de emigrantes en muchas comunidades, en España y fuera de España. Para las que sean dentro del Estado español está en

nuestras manos, por concierto con otras comunidades, el que se mantenga esa identidad a través de tales conciertos.

En cuanto al número 3, es un voto particular porque se le ha añadido un punto al número 3 que creemos innecesario y que introduce, podríamos decir, el estímulo de que las Cortes Generales, o alguna de las Cámaras, en una cosa que es una competencia en principio de la Comunidad Autónoma, puedan formular objeciones, cuando en realidad, si es un tema que exige autorización de las Cortes, para eso está el número siguiente, el 4, en el que ya está regulado. En este ámbito nosotros creemos suficiente que sea el Parlamento andaluz el que comunique a las Cortes Generales que se ha celebrado un convenio de los previstos en esos apartados anteriores a los que me he referido, con el voto particular que hemos mantenido. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Señor Presidente, señorías, nosotros compartimos plenamente la inquietud del representante del Grupo Andalucista por la salvaguarda de la identidad andaluza en las comunidades emigrantes fuera de su territorio y a tal efecto la hemos incluido, y por eso quizá no entendemos demasiado bien cómo esa inquietud se sigue expresando después de las modificaciones que se han incluido en el Estatuto.

En el artículo 8.º, número 3, se dice exactamente: «Las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía podrán solicitar el reconocimiento de la identidad andaluza». Esa era la preocupación que ha expresado el señor Aguilar: el reconocimiento de la identidad andaluza y para el reconocimiento y fortalecimiento de esa identidad se ha incluido en el artículo 70 la posibilidad de celebrar convenios con otras comunidades para gestión y prestación de servicios, especialmente dirigidos a los emigrantes de origen andaluz. Una interpretación integradora del Estatuto, del texto estatutario, no puede llevar a otra conclusión que a la de que está suficientemente contemplado y suficientemente salvaguardado el derecho de las comunidades emigrantes para tener medios que hagan preservar su personalidad,

su identidad o, como otros pueden decir, su andalucismo.

En cuanto al voto particular mantenido con respecto al número 3 del artículo 70, nos parece que es absolutamente necesario el reconocer a las Cortes Generales este papel, en cierta medida de control, para la supervisión de los convenios celebrados entre comunidades que puedan extralimitarse en su contenido. Nos parece que el mínimo principio de solidaridad dentro del Estado exige que este precepto siga vigente en el Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez de la Borbolla.

Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, si me permite, quisiera rectificar muy brevemente en cuanto a las argumentaciones y motivos que, en relación al número 2 del artículo 70, se nos han dado en contrario porque parece ser que se quiere dar a entender que no nos satisfacemos con nada o que no nos enteramos. El representante del Grupo Socialista ha leído una parte de lo que es la nueva redacción del artículo 8.º en su número 3, diciendo «el reconocimiento de la identidad andaluza»; pero no ha leído lo que viene a continuación, «... entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo andaluz». Nos parece muy bien, pero esto no es más que un puente de esos emigrados hacia su pueblo, mientras que lo que nosotros decimos es que esos emigrados, allí donde estén, mantengan su identidad y, por tanto, el matiz a nuestro entender es muy importante. Por eso lo hemos mantenido y no por capricho. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguilar.

Vamos a poner a votación el artículo 70 en su integridad, con el bienentendido de que si se aprueba el informe de la Ponencia quedará desestimado el motivo de desacuerdo del Grupo Andalucista con referencia al número 2, y el voto particular con referencia al número 3.

¿Señores de la Asamblea que estén de acuerdo con el informe de la Ponencia, artículo 70? *(Pausa.)*

¿En contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

quinze votos a favor, uno en contra. Queda aprobado por la Asamblea.

Señores de la Comisión, ¿a favor? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Trece votos a favor, uno en contra y una abstención. Queda concordado el acuerdo por la Comisión con relación al artículo 70.

Artículo 71 El artículo 71 no tiene voto particular ni motivo de desacuerdo. Se pone, según el informe de la Ponencia, a votación de la Asamblea.

¿Señores a favor? (Pausa.)

Por unanimidad.

¿Señores de la Comisión a favor? (Pausa.)

Igualmente por unanimidad.

Artículo 72 El artículo 72 es objeto de sendos motivos de desacuerdo del Grupo Andalucista con relación a los apartados 1 a) y 1 b). Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, nuestro motivo de desacuerdo con el artículo 72, a los dos apartados, 1 a) y 1 b), va en la misma dirección: rebajar el quórum de diputados que se necesita, tanto para la iniciativa de la reforma de Estatuto como para la aprobación de dicha reforma.

El requisito en el número de diputados que nosotros pedimos no se nos ha ocurrido a nosotros, sino que nos limitamos a establecer los requisitos que así fueron introducidos en los Estatutos vasco y catalán.

En el artículo 72.1 a) pedimos una quinta parte de los diputados para que se pueda presentar la iniciativa al Parlamento, como establece el Estatuto vasco en el artículo 146 a) y en el catalán en el 56.1 a).

En cuanto al artículo 72.1 b), nuestro motivo de desacuerdo mantiene que la propuesta para la reforma requerirá, en todo caso, la aprobación del Parlamento por mayoría absoluta, como así se especifica en el Estatuto vasco en el artículo 46 b).

Creo que es evidente cuál es el fondo de nuestros razonamientos, sobre todo en un Estatuto como el nuestro y como está quedando; creemos que es importante el que estos requisitos de número de diputados sean los que nosotros proponemos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor De la Torre.

El señor DE LA TORRE PRADOS: En cuanto a las dos modificaciones que propone el Grupo Andalucista respecto a las dos precisiones de porcentaje de votos a favor de la iniciativa de la reforma, y luego en cuanto a la aprobación en el Parlamento, párrafos a) y b) del artículo 72, tenemos que decir que la propuesta que venía de la Asamblea de Parlamentarios en cuanto a la iniciativa era justamente la tercera parte, que es lo que viene aquí. No ha habido ninguna modificación en el trámite del informe de la Ponencia respecto a esta propuesta.

Es opinable; puede ponerse una tercera parte; puede ponerse el 30 por ciento; la quinta parte; la cuarta. Caben distintas alternativas. A nosotros nos parece válido desde el punto de vista de la posibilidad de que prospere esa iniciativa, porque luego se requiere esa mayoría cualificada en tres quintos, de la cual también podemos decir que hay distintas hipótesis respecto a cuál puede ser mejor. Pero, evidentemente, existiendo una mayoría de tres quintos, en cuanto a la iniciativa, nos parece conveniente un planteamiento que sea del orden de un tercio de los parlamentarios del Parlamento andaluz para que pueda iniciarse, para que pueda ser válida esa iniciativa.

En cuanto a la aprobación después en el Parlamento, si hay algún caso de mayoría absoluta hay otros de dos tercios, como es, en concreto, en el Estatuto catalán. También en el gallego; donde tienen esa propuesta: tiene que ser aprobado por dos tercios de los parlamentarios. Dos tercios son el 66,66 por ciento. Mayoría absoluta es el 50 y algo más; muy poco más, los que son necesarios para que superen el 50 por ciento. Tres quintos es exactamente el 60 por ciento. Es un valor intermedio entre uno y otro. Y también nos parece, puesto que todo es opinable, un valor suficiente, siendo cualificado, para que, efectivamente, esa propuesta de reforma tenga las posibilidades de seguir adelante después de la aprobación de las Cortes Generales, y, finalmente, a referéndum, al cual hay que someterlo para que tenga validez.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Torre.

No teniendo el artículo 72 otro voto ni motivo de desacuerdo, ponemos a votación de la Asamblea el informe de la Ponencia de dicho artículo, en su integridad.

Señores de la Asamblea que votan a favor. (Pausa.)

En contra. *(Pausa.)*

Abstenciones. *(Pausa.)*

Quince votos a favor, uno en contra y ninguna abstención. Queda aprobado por la Asamblea.

Señores de la Comisión que votan a favor. *(Pausa.)*

En contra. *(Pausa.)*

Abstenciones. *(Pausa.)*

Trece votos a favor, uno en contra y una abstención. Queda constatado el acuerdo de la Comisión mixta, con relación al artículo 72 y el informe de la Ponencia.

Artículo 73 El artículo 73 no tiene voto particular ni motivo de desacuerdo. Se somete a votación el informe de la Ponencia.

Señores de la Asamblea que estén a favor. *(Pausa.)* Queda aprobado por unanimidad.

Señores de la Comisión que estén a favor. *(Pausa.)*

Igualmente, por unanimidad, se constata el acuerdo respecto al artículo 73.

Disposición adicional 1.ª Con relación a la Disposición adicional primera, la Ponencia constató el desacuerdo correspondiente, por cuanto la Ponencia de la Delegación proponente mantuvo el texto del proyecto, y la Ponencia de la Comisión aprobó su supresión, siendo, por tanto, cuestión que deberemos dejar para cuando acometamos el estudio de los desacuerdos.

Disposición adicional 2.ª La Disposición adicional segunda es objeto de voto particular del Grupo Andalucista.

Tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, me parece que es éste nuestro último motivo de desacuerdo, dado que los siguientes están enmarcados dentro de motivos de desacuerdo entre la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios y la Comisión Constitucional. Es decir, que es, posiblemente, nuestro último motivo de desacuerdo a voto particular que se va a caer esta tarde.

Nosotros consideramos que éste es importante. Creemos que es un punto del que en un futuro seguiremos hablando. Y es no renunciar de antemano a la posibilidad de que la Comunidad Autónoma tenga niveles de concertación con la Hacienda estatal al mismo tenor que los establecidos en otros Estatutos de Autonomía, concretamente en uno de ellos. Aunque, como hemos dicho en repetidas ocasiones, se trata de concertaciones de

diferente nivel, de conciertos económicos de diferente nivel, en un futuro.

Es decir, no es lo mismo el concierto económico de una Comunidad Autónoma desarrollada que el posible concierto económico de una Comunidad subdesarrollada.

Y así ha sido aparcado para discutirse el lunes o el martes uno de nuestros motivos de desacuerdo, que, concretamente, me parece que iba donde se aparcaban los objetivos de la Comunidad Autónoma, y en dichos objetivos se venía a decir la permanente reivindicación de los poderes ante el Poder central, más o menos. Eso ha sido suprimido también, y eso, en alguna medida indica lo que para nosotros significa el Estatuto.

Quiere decirse que unos conciertos, en una zona subdesarrollada, podría ser cuál es la cantidad de poder económico, o cuál es la cantidad, traducido en términos de índole económica, que podemos arrancar nosotros del Poder central dado que es una zona subdesarrollada, en la cual no solamente tenemos derecho igual que otros hablan de derechos históricos, nosotros podemos hablar de expoliaciones históricas. En ese aspecto nosotros creemos que ese derecho no debemos cercenarlo aquí, sino que, en un futuro, debe quedar abierta esa posibilidad.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene solicitada la palabra el Grupo Comunista y la solicita por el Grupo Socialista el señor Guerra. Don Fernando Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Muy brevemente, señor Presidente, porque es un tema del que ya hemos hablado en la Asamblea de Córdoba, hemos hablado también en la Ponencia y prácticamente los que estamos aquí nos conocemos los argumentos de uno y otro lado.

Nosotros entendemos que este motivo de desacuerdo del Grupo Andalucista es un motivo que, francamente, no tiene acogida dentro de la economía, dentro de la filosofía general de nuestro Estatuto y creo que de todos los otros Estatutos. Entendemos, además, y dicho sea sin ningún ánimo de descalificación, que es un motivo de desacuerdo, una enmienda, en su caso o en su momento, que fue planteada de manera vengonzante en un deseo de emulación en relación a otros Estatutos, pero un planteamiento de emulación expreso de forma vengonzante, he dicho, porque en su propia letra se dice: «La Comunidad Autono-

ma, si así lo acordara su Parlamento, gozará de los mismos niveles de concertación...». Dejando aparte la palabrilla esa de «concertación», «los mismos niveles de concertación», ¿que quién? En los otros Estatutos, que nosotros sepamos, si con la palabra «concertación» se quiere hacer referencia a concierto, que es lo lógico según la etimología, «concierto» no tiene nada más que el Estatuto vasco; el Estatuto catalán y el Estatuto gallego, anteriormente aprobados, no tienen concierto. De manera que, si se quiere decir que tendrán, el concierto vasco en definitiva, que se podrán regular por régimen de concierto, que se diga; que se diga expresamente y no de esta forma.

Pero es que ya, reducidas las cosas a sus términos exactos, que son éstos que acabo de decir y no los que de manera elíptica dice el Grupo del PSA, entendemos nosotros que, en primer lugar, no hay base jurídica para reclamar esta pretensión y, en segundo lugar, no hay tampoco base real, base fáctica, porque los conciertos son de una forma singular, un derecho singular de plantear las relaciones entre una Comunidad Autónoma y la Hacienda, de forma singular que tiene como presupuesto, como base, precisamente una recaudación excedentaria concretamente en una determinada Comunidad que tiene una recaudación excedentaria que financia, con lo que se recauda en ella, no solamente los servicios que en ella se producen y se prestan, sino además también servicios que se presten con carácter general, cargas generales, y entonces es posible concretar y determinar, mediante el acuerdo, cómo se reparte esa recaudación excedentaria entre el propio territorio de la Comunidad y el territorio nacional en general.

Desgraciadamente, esa no es la realidad de Andalucía. Hoy por hoy, Andalucía no es excedentaria en cuanto a recaudación de Hacienda, sino al contrario. Andalucía recibe transferencias, por así decirlo, netas desde la Hacienda del Estado hacia su propio territorio. En consecuencia, malamente se ve qué es lo que puede ser aquí objeto del concierto; malamente se encuentra aquí cuál puede ser el objeto del concierto.

Pero es que, en segundo lugar, y creo que esto además es importante, aunque estemos hablando de Andalucía, resaltar que ese derecho singular es un derecho que tiene clarísimamente un fundamento constitucional, que es la Disposición adicional primera, que dice: «La Constitución am-

para y respeta los derechos históricos de los territorios forales»; y a continuación establece las formas de restablecer esos derechos históricos en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía. Esta es la base y todo el mundo está de acuerdo en que esta es la base para el restablecimiento de los conciertos, como el derecho histórico por autonomasia en el País Vasco. Entendemos que eso no cabe fuera del País Vasco y difícilmente sería concebible una generalización del sistema de conciertos, que sería tanto como el despedazamiento del Estado a nivel económico o a nivel de Hacienda. Por eso no está tampoco en el caso de Cataluña; por eso no está en el caso gallego y por eso entendemos nosotros que está absolutamente fuera de lugar reclamarlo con un criterio emulativo incorrectamente entendido en relación a Andalucía.

Nosotros entendemos que la batalla por dotar a Andalucía de servicios eficaces y de medios financieros, para hacerla hay que darla de otra manera; está dada correctamente en el Estatuto y habrá que seguirla dando, porque todavía aquí hay mucha tela que cortar en el desarrollo de la Ley de Financiación, en el desarrollo de los propios Estatutos, etcétera, pero, evidentemente, la forma de cortar esta tela no es mediante las tijeras de los conciertos, que sirven para otras cosas y no para este caso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Estamos ante la última ocasión de votar un voto particular motivo de desacuerdo de uno de los grupos presentes en esta Comisión mixta; pero para evitar confusiones, el nominario no el último que se defiende o vota, sino como el último que va a caer o que cae, puede crear una cierta confusión.

Quisiera citar una cifra que he ido computando a lo largo del debate del Estatuto de Andalucía, que terminamos aun dejando los motivos no acordados todavía, computar una cifra que creo que tiene un enorme interés y debe ser tenida en cuenta por todos y debe hacer reflexionar a más de uno.

Hemos tenido la oportunidad de estudiar, debatir, discutir y votar 63 artículos, porque diez de ellos han quedado paralizados. De esos 63 artículos, en 51 he computado unanimidad de la Comisión mixta de todos los grupos parlamentarios re-

presentados en la Comisión y de todos los diputados y senadores que pertenecen a la Asamblea de Andalucía. Es decir, que más del 75 por 100, un poco más del 80 por 100 del Estatuto que llevamos hasta ahora estudiado, que es casi todo, resulta que ha sido aprobado por unanimidad.

Dicho esto paso a enjuiciar concretamente la Disposición adicional segunda nueva que se quiere introducir por el Grupo Parlamentario PSA.

Hablar de «se gozará de los mismos niveles de concertación», probablemente lo que quiere decir es que se podrán celebrar conciertos económicos del mismo tipo que concierta, que celebra el País Vasco o la Comunidad de Euzkadi. Ya no es bueno hacer una referencia a gozar de los mismos niveles de concertación que otros Estatutos vigentes, porque sería mucho mejor que esta disposición hubiese sido ofrecida con una expresión propia; que se dijera: la Comunidad Autónoma andaluza tiene el derecho de establecer tal tipo de concierto económico en base a tal o cual realidad. No se he hecho así y ya es una mala presentación del texto.

Pero bueno, a mí lo que más me preocupa es el fondo de la cuestión. Y en el fondo de la cuestión, como mínimo, tengo que decir que aquí hay un error manifiesto; porque esta disposición podía estar motivada por dos cuestiones: una, porque se pretendiera defender los intereses de Andalucía, y otra, porque se quisiera exclusivamente realizar una emulación, igualación ciega, sin atender a los intereses andaluces respecto de lo que se establece para la Comunidad Autónoma vasca.

No tengo por qué pensar que el grupo PSA haya optado al presentar esta disposición por la segunda de ellas por una igualación ciega sin atender a los intereses sino que, por el contrario, me inclino más a pensar que se ha hecho por una intención de salvaguarda de los intereses andaluces, pero si es así, el error es manifiesto. Y el error es manifiesto porque quisiera señalar que esta pretensión de realizar una extensión de los conciertos económicos de que hoy disfruta el País Vasco al resto de las Comunidades Autónomas, sólo tiene en este momento una curiosa coincidencia: la del Grupo PSA, que plantea esa disposición, y la del señor Ministro de Hacienda, don Jaime García Añoveros, que ha estado, según nuestros conocimientos y son conocimientos documentados, intentando la extensión del concierto económico del País Vasco a Cataluña y con la pretensión de hacer una generalización del con-

cierto económico, y ello sobre una base que a mí me parece extremadamente peligrosa. Sobre la base de calificar como difícil, e incluso imposible, el cumplimiento de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Se dice en algunos sectores —sectores muy vinculados a entidades bancarias— que la LOFCA que fue realizada, según dicen ellos con buena intención, es de imposible cumplimiento, porque estamos en un momento, dicen ellos, de crisis industrial que obliga a que el dinero disponible para la inversión pública se dirija al sector industrial para que no se hunda y con su hundimiento vaya a arrastrar al conjunto de la economía del Estado. Y que, por tanto, si el dinero disponible para la inversión pública ha de destinarse casi en exclusiva a los sectores industriales, desde el punto de vista geográfico habrá de destinarse, si se sigue esa conclusión, a aquellas regiones más desarrolladas, concretamente Cataluña y Euzkadi, en detrimento de los sectores menos desarrollados, como en este caso, que nos sirve de ejemplo para este Estatuto, Andalucía. Por tanto, la LOFCA no es el sistema y se deberían extender los conciertos económicos que, efectivamente, benefician a los que son de economía en superávit y perjudican a los que son de economía o de recaudación deficitaria, como ya ha dicho el diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Pues bien, esto es un trampa en la que nosotros no estamos dispuestos que se caiga en este Parlamento. Y no ya sólo en este Estatuto, sino en los Presupuestos Generales del Estado y en cuantas disposiciones se quieran hacer llegar a esta Cámara.

Muy concretamente tengo que señalar que he recibido, con alegría, conocimiento de que los expertos en materia financiera están trabajando para estudiar la posibilidad de concertar entre el Gobierno y la oposición las cuestiones económicas relacionadas con la autonomía; y si se puede resumir cuál es el principio que sostienen en sus estudios, es un principio que gráficamente se podía señalar como LOFCA, LOFCA, LOFCA, negando justamente la política de extensión que desde el Ministerio de Hacienda se ha pretendido, porque es considerada discriminatoria para las regiones menos desarrolladas.

Partiendo de esta cuestión, yo tendría que decir que la buena intención que haya podido guiar a los redactores de este precepto ha quedado eclipsada por lo que pueda tener de emulación o de

igualación con lo que sucede en el País Vasco; pero ha sido un manifiesto error, porque esa disposición no beneficiaría a Andalucía, sino que incrementaría la discriminación que ha venido padeciendo durante tantos años.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tienen solicitada la palabra los señores Arredonda y Arias. Si el señor Arredonda lo desea, puede hacer uso de ella.

El señor ARREDONDA CRECENTE: En alguna manera tuvimos esta discusión sobre la Disposición adicional que propone el Grupo Parlamentario Andalucista; y la tuvimos con el portavoz del Grupo Socialista.

Yo diría, en primer lugar, y le agradezco el tono de la contestación, que, en cualquier caso (y ya digo que no sé, aunque allí se negase un juicio de intenciones, que no lo voy a hacer aquí, sobre el Ministerio de Hacienda para no tener la réplica del Grupo Centrista, porque no lo conozco), solamente decir que la pretensión del Ministro de Hacienda, seguro, absolutamente seguro, que está en dirección opuesta a lo que nosotros decimos. Y enlace con lo que ha dicho el representante del Grupo Comunista.

No hemos puesto exactamente conciertos económicos; y nos ha guiado siempre, evidentemente, admitiendo la imprecisión de nuestras enmiendas, y enmiendas que a lo mejor han considerado que en un momento transaccionalmente podrían haberse mejorado y que se mejorarían por algún grupo presente. Nosotros hemos hablado de niveles de concertación; y ello porque entendemos que los niveles de concertación, en cierta medida, es discutir de poder a poder cuál es, en el caso de una zona subdesarrollada, lo que el Estado tiene que adoptar.

Estoy seguro que el señor Ministro de Hacienda lo que quiere decir es lo que ha indicado el señor Guerra; es decir, que no existe dinero —y en eso estoy de acuerdo con él— para zonas subdesarrolladas y solamente tiene que haber dinero para las zonas industriales de las zonas desarrolladas de España.

Que es, evidentemente, la tesis del Gobierno en este momento: que desarrollemos las zonas más desarrolladas y ellas tirarán, en alguna medida, de las zonas subdesarrolladas. Por eso, nosotros cuando hablamos de nivel de concertación es para discutir de poder a poder y decir qué es lo

que tiene que dar el Estatuto en inversiones, en infraestructura viaria para Andalucía. Esa es nuestra diferencia cuando hablamos de concertación, cuando de poder a poder el futuro Gobierno de Andalucía hable con el Gobierno de Madrid. En este sentido es diferente.

En segundo lugar, al introducirla nosotros aquí no lo hacemos con la pretensión —y en esto estaríamos dispuestos a discutirlo con otras Comunidades, ya— de extenderlo a toda España o trocear España. Porque nosotros somos partidarios de que este es un tema delicado que habrá que discutir entre todos, porque se pueden producir, al ir con buena intención, efectos negativos.

Lo que queremos es dejar abierta la posibilidad de que exista, precisamente esa posibilidad, como contrapeso y amenaza de lo que ha expuesto el señor Guerra, y en eso estoy de acuerdo con él. Pero como contrapeso de diferente signo, complementamente, como es todo contrapeso. Si se quiere extender desde Madrid el nivel de concertación que nada más se extendería a zonas desarrolladas y zonas ricas y hablaría del País Vasco, posiblemente, y de Cataluña nada más, se le podría decir que como contrapeso, si el Gobierno, en algún momento, quisiera poner en marcha esa política, se podrían poner desde otras Comunidades justamente el contrapeso de ello, en sentido completamente diferente. Por eso es por lo que ponía lo de concertación y por lo que nosotros hablábamos de concertación con la Hacienda estatal, y puede haber objeto, en un futuro, de esa concertación.

También estaríamos de acuerdo con LOFCA, LOFCA, LOFCA, pero también ponemos nuestra reserva, porque las leyes de financiación de Comunidades Autónomas —y hay estudiosos sobre la materia— normalmente sólo han servido en países equilibrados como Alemania, donde tienen sus dudas de si el efecto equilibrador ha sido más por las propias leyes del mercado que por las propias leyes de financiación existentes. Es decir, se preguntan si realmente ello ha producido equilibrios, pero por motivos diferentes, aun con esas leyes de financiación de Comunidades Autónomas. Y tenemos el caso, me parece, italiano, donde para las zonas subdesarrolladas esas leyes de financiación no son en el fondo, ni representan nunca, un instrumento último, válido, eficaz para luchar contra el subdesarrollo. En alguna medida sirven, pero no totalmente, para superar ese subdesarrollo.

Por ello, nosotros, aun admitiendo y apoyando en algunos extremos, la lucha que se puede emprender utilizando la propia Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, y, desde luego, creemos que se puede poner en marcha cuanto antes, no queremos dejar abierta otra posibilidad de reordenación, otra posibilidad de luchar contra zonas subdesarrolladas en España diferente a la que han emprendido otros países europeos y que hoy está demostrado que ha sido un absoluto y rotundo fracaso. Y que en las comunidades europeas se aumentan las diferencias regionales en los países que tienen una situación tan desequilibrada como España, lo que está demostrado es que esas diferencias regionales aumentan en vez de acortarse.

Por último, no he cuantificado el número de enmiendas ni las que han tenido los votos particulares o motivos de los acuerdos, aprobadas o no; lo único que no se puede plantear en último extremo es la discusión en cuanto a cantidad o calidad. Es decir: ¿cuántas se han aprobado sin motivo de desacuerdo o por unanimidad? Yo comprendo que en este caso tenemos dos posturas políticas. El señor Guerra tiene que demostrar que en el Estatuto hay un acuerdo global. Y a lo mejor mi otro extremo es que no hay ningún desacuerdo porque es muy malo. Entraríamos en una discusión de cuáles son los artículos que están aprobados o no, pero hay algunas diferencias que son sustanciales. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Arias, del Grupo Centrista, tiene la palabra.

El señor ARIAS-SALGADO Y MONTALVO: Sí, señor Presidente, aun cuando estamos discutiendo el Estatuto de Andalucía, nunca mejor empleado probablemente el viejo refrán castellano de que «aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid», pues se han pronunciado aquí algunas palabras que no sólo suponen un juicio de intenciones, sino que se refieren a posturas que no tienen, por lo menos, nada de oficial.

Yo niego rotundamente que la postura oficial del Gobierno o del Ministro de Hacienda sea la no aplicación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Por tanto, tengo que salir al paso de esa afirmación cualesquiera sean los documentos preliminares de estudio que puedan constar o existir en los Departamentos ministeriales.

Pero voy a ir mucho más lejos, y es que cualquier decisión administrativa, política, que revista forma legal, que vulnere o se aparte de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas sería inconstitucional. Porque de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la constitucionalidad comprende lo que se llama el bloque constitucional y, por lo tanto, comprende la Constitución y todas las leyes orgánicas. De tal manera que no cabe ninguna ley de presupuestos, ni ninguna decisión administrativa en forma de decreto o de decreto-ley o de decreto legislativo que pueda vulnerar o contradecir la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas sin ser susceptible de recurso de inconstitucionalidad y, por consiguiente, no cabe pensar en ningún tipo de postura que suponga la no aplicación o la vulneración de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, porque estaríamos inmediatamente en presencia de un supuesto de inconstitucionalidad.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Creemos que ha sido debatido suficientemente el informe de la Ponencia Mixta en cuanto a la Disposición adicional segunda de supresión, porque pasó al artículo 54 bis nuevo y, por tanto, ponemos a votación de la Asamblea el informe de la Ponencia.

¿Señores de la Asamblea a favor del mismo? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Dieciséis votos a favor, uno en contra y ninguna abstención. Así lo aprueba la Asamblea.

¿Señores de la Comisión a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Igualmente, por acuerdo conjunto, queda aprobado el informe de la Ponencia.

La Disposición adicional tercera del informe de la Ponencia no tiene voto ni desacuerdo alguno.

Disposición adicional 3.ª

¿Señores de la Asamblea a favor? (Pausa.) Por unanimidad.

¿Señores de la Comisión a favor? (Pausa.) También por unanimidad.

Por tanto, queda aprobada conjuntamente la Disposición adicional tercera según el informe de la Ponencia.

La Disposición adicional cuarta ha constatado desacuerdo por divergencia entre la Asamblea y la Comisión Mixta. Por tanto, queda demorado su debate.

Disposición adicional 4.ª

Disposición transitoria 1.ª

Entramos en la Disposición transitoria primera.

¿Señores de la Asamblea a favor? (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad.

¿Señores de la Comisión a favor? (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad.

Disposición transitoria 2.ª

A la Disposición transitoria segunda, mantiene una enmienda el señor Clavero.

El señor CLAVERO AREVALO: Señor Presidente, este tema estaba relacionado con el de las Diputaciones y en la Ponencia Mixta siempre seguimos el criterio de que corriera la misma suerte el artículo 4.º. Si ese fuera el criterio de la Presidencia, preferiríamos darlo por aparcado con relación al artículo 4.º que habla de las Diputaciones.

El señor PRESIDENTE: ¿El resto de los grupos estiman que debe ser aparcada la Disposición transitoria segunda del informe de la Ponencia? (El señor Arias-Salgado y Montalvo pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor ARIAS-SALGADO Y MONTALVO: Creo que la enmienda del señor Clavero es de adición, si mal no recuerdo, con lo cual no perjudicaría votar la Disposición transitoria segunda, puesto que —repito— es un supuesto de adición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Clavero.

El señor CLAVERO AREVALO: Efectivamente, la enmienda era de adición, pero en la Ponencia siempre la vinculamos con el tema de las Diputaciones. Es por lo que, aun siendo de adición, solicitábamos —si a los demás grupos les parece oportuno—, por relacionarse con el tema de las Diputaciones, se debatiese el día que se estudiase el artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Centrista se pronuncia por debatirlo ahora?

El señor ARIAS-SALGADO Y MONTALVO: Podríamos votar lo que no afecta al tema, pero no tenemos excesivo interés.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupo Socialista?

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA: Sí, señor Presidente. En la Disposición transitoria segunda del texto del Estatuto actual no se hace ninguna referencia a las Diputaciones. Así, se podría votar y quedar demorada la discusión de la propuesta de adición del señor Clavero.

El señor PRESIDENTE: ¿Otros grupos?

El señor PEREZ ROYO: Me adhiero a lo que se ha dicho.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, mayoritariamente se tiene el parecer de que, con reserva de debatir en su momento la enmienda o el voto particular del Grupo Mixto, se ponga a votación la Disposición transitoria segunda, tal como la propone la Ponencia Mixta.

¿Señores de la Asamblea que voten a favor? (Pausa.) Por unanimidad, se aprueba por la Asamblea.

¿Señores de la Comisión que voten a favor? (Pausa.) Por unanimidad, queda aprobado por la Comisión.

Respecto a la Disposición transitoria tercera, en la que se constató desacuerdo entre la Ponencia de la Asamblea proponente y la Comisión Constitucional, queda aplazada.

La Disposición transitoria cuarta no tiene enmiendas ni votos particulares. Se pone a votación directamente.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor del informe de la Ponencia? (Pausa.) Por unanimidad, queda aprobado por la Asamblea. ¿Señores de la Comisión que voten a favor? (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad, así como constatado el acuerdo respecto a la Disposición cuarta.

La Disposición transitoria quinta fue motivo de desacuerdo, por lo que queda aplazado su debate.

Las Disposiciones transitorias sexta y séptima, así como la Disposición final no tienen motivo de desacuerdo ni voto particular alguno. Si no hay objeción por parte de la Comisión Mixta, podríamos votarlas conjuntamente.

El señor PEREZ MIYARES: Si nos vamos a referir a la Disposición final, la verdad es que la fórmula que hemos establecido en el Estatuto parece un tanto curiosa, porque ganar un día la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la entrada en vigor, cuando la norma general de la

Disposición transitoria 1.ª

Disposición transitoria 2.ª

Disposición transitoria 3.ª

Disposición transitoria 6.ª y 7.ª y disposición final

entrada en vigor al día siguiente, la verdad es que no parece que sea excesivamente bueno. No hay motivo de desacuerdo, porque no es una cuestión importante; pero no sé si la Comisión no querría reconsiderar que la fórmula fuera la habitual de entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siquiera para que la gente supiera que le obliga algo que ha podido leer antes.

El señor PRESIDENTE: El señor Ojeda tiene la palabra, con relación a la Disposicional final.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, en relación con la cuestión que acaba de plantear el señor Pérez Miyares, decir que no es una cuestión de la que vayamos a hacer cuestión de gabinete, pero sí quiero aclarar que numerosas disposiciones, tanto de tipo legal como de rango inferior, contienen en su texto una disposición, diciendo que entran en vigor el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por lo tanto, no es deficiente, desde un punto de vista de técnica legislativa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Para expresar precisamente un criterio coincidente con lo que se acaba de decir. Es verdad que por un día no vale la pena discutir, y que incluso tienen razón los representantes del Grupo Centrista, en cuanto a que es más presentable de esta forma, pero tengo aquí delante precisamente, al azar, el decreto-ley (era decreto-ley con plena responsabilidad del Gobierno, es posible que alguno de ustedes tuviera alguna responsabilidad en él entonces), por el que se hizo la preautonomía de Andalucía, y tiene una fórmula de vigencia exactamente igual: «Entrará en vigor el mismo día...» Es decir, que no es ninguna cosa que se hayan inventado los juristas andaluces.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Clavero, por alusiones.

El señor CLAVERO AREVALO: Gracias, señor Presidente, pero la propia Constitución dice entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el «Boletín Oficial del Estado». Nada más. *(El señor Pérez Miyares pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Miyares tiene la palabra para hacer su observación.

El señor PEREZ MIYARES: La intención (que era absolutamente pacífica y, desde luego, en modo alguno digna de una polémica) no tenía más trasfondo que el hecho de que parece bueno que las leyes entren en vigor, y obliguen a los ciudadanos, siquiera después de que han sido conocidas por ellos. Y la fórmula general de que entre en vigor el día siguiente no tiene más intención que esa, sobre todo, cuando, probablemente, en Andalucía, no se va a recibir el «Boletín Oficial del Estado» el mismo día que se publique. Pero no es cuestión de que sigamos discutiendo este problema, porque la verdad es que no tiene mayor importancia.

El señor PRESIDENTE: Queda todo lo dicho como mera diversión dialéctica y ponemos a votación el informe de la Ponencia en su texto literal, Disposiciones transitorias sexta, séptima y final.

¿Señores de la Asamblea que estén a favor de las mismas? *(Pausa.)* Se aprueba por unanimidad.

¿Señores de la Comisión que estén a favor de las mismas? *(Pausa.)* También se aprueba por unanimidad.

Por lo tanto, queda aprobado el informe de la Ponencia en su texto literal, para las Disposiciones transitorias sexta, séptima y final.

Se levanta la sesión hasta el próximo lunes a las cuatro y media de la tarde, y muchas gracias.

Eran las seis y veinte minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA. S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA. S. A.-MADRID